

MUNDO

ELECTORAL

Enero 2018 • año 11 • N.º 31

LANZAMIENTO DE LA NUEVA IMAGEN DE LA REVISTA MUNDO ELECTORAL



**LA AUTONOMÍA COMO
PRESUPUESTO PARA
FORTALECER Y GARANTIZAR
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Juan Carlos Galindo Vácha



**LA APERTURA DEL SISTEMA
DE POSTULACIONES EN
PANAMÁ TRAS LA LEY 29 DE
29 DE MAYO DE 2017**

Juan Carlos Pérez Cortés

MUNDO

E L E C T O R A L

Enero 2018 • año 11 • N.º 31

DIRECTOR

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKÉ
Magistrado segundo vicepresidente

SUBDIRECTORES

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

CONSEJO EDITORIAL
LUIS ANTONIO STAMP

EDITOR INTERNACIONAL
LIZBETH REYES

EDITOR NACIONAL
JORGE BRAVO

COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
BERTA GRANADOS

DISEÑO GRÁFICO
RAYMOND DE LISSER
KATHIA G. ESPINOSA O.

FOTOGRAFÍA
ELENA MC LEAN
JORGE HERNÁNDEZ
JUSTO MARÍN

CORRECCIÓN DE ESTILO / REDACCIÓN
CRISTÓBAL NAVARRO M.

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

Correo electrónico: mundoelectoral@tribunal-electoral.gob.pa
Apartado 0816-01504 - Tribunal Electoral, Panamá
Teléfono: (507) 507-8227 - Fax (507) 507-8522
www.tribunal-electoral.gob.pa
Unidad de Relaciones Internacionales
ISSN 1996-8663

Distribución Nacional: Departamento de Relaciones Públicas del TE
Distribución Internacional: Oficina de Relaciones Internacionales del TE
Separación de colores e impresión - Imprenta del Tribunal Electoral de Panamá

Para artículos de opinión, favor escribir a mundoelectoral@tribunal-electoral.gob.pa. El contenido de los artículos debe ser estrictamente electoral, de carácter didáctico, con una extensión de 3,000 a 6,000 palabras. Los artículos deben llevar fotos y/o gráficas ilustrativas de buena resolución (formato JPG 300 dpi) y un pequeño resumen de su currículo (120 palabras aprox.), con una foto para ilustrarlo.

PRESENTACIÓN

La Revista Mundo Electoral, en su edición N.º 31, muestra en su portada al exmagistrado Erasmo Pinilla, precursor de esta publicación, junto a mi persona que ahora asume como director. La imagen representa la transición de la revista a la segunda generación de directivos.

Este ejemplar contiene el balance usual de autores nacionales e internacionales, para ofrecer a los lectores un vistazo del panorama electoral de la región que conjuga las normas electorales, idiosincrasia, cultura, tradición y entramado social de cada pueblo.

Esta edición cuenta con el aporte de los ensayistas Juan Carlos Galindo Vácha, “La autonomía como presupuesto para fortalecer y garantizar la participación política”, y Juan Carlos Pérez, “La apertura del sistema de postulaciones en Panamá tras la Ley 29 de 2017”. Además, el jurista panameño, Julio Ernesto Linares Franco, escribe sobre los “Orígenes de nuestra República”.

Las autoras Lorena González Ortega, Paula Suárez y Diana Batista Guevara disertan sobre la identidad de género y el papel de las mujeres latinoamericanas en la evolución de la democracia de la región.

Esperamos que esta impresión, que contiene las secciones acostumbradas que incluyen el relanzamiento de la revista, contribuya a enriquecer la cultura electoral de nuestros amables lectores.



Alfredo Juncá Wendehake
Director de Mundo Electoral

3 La autonomía como presupuesto para fortalecer y garantizar la participación política

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

16 La apertura del sistema de postulaciones en Panamá tras la Ley 29 de 29 de mayo de 2017

JUAN CARLOS PÉREZ CORTÉS

20 La evolución del sistema electoral ecuatoriano desde una perspectiva constitucional

RICARDO ANDRADE

25 Participación de mujeres frente al acoso y violencia política

LORENA GONZÁLEZ ORTEGA

33 La cuestión de género en materia electoral en la República Argentina

PAULA SUÁREZ

44 Marta Matamoros, una mujer a carta cabal

DANIA BATISTA GUEVARA

48 Proyecto de inclusión electoral en honduras 2017

RICARDO VALVERDE GÓMEZ

55 Orígenes de nuestra República. Panamá

JULIO ERNESTO LINARES FRANCO

62 Eventos

76 Responsabilidad Social Institucional

79 ¿Quién es quién?

81 Electotips

82 Glosario



Esta revista es propiedad del Tribunal Electoral de Panamá. Los contenidos de los artículos son responsabilidad de los autores y no representan la opinión del TE. Derechos reservados.®

Portada: Alfredo Juncá Wendehake, magistrado segundo vicepresidente y director de la revista Mundo Electoral, con el exmagistrado Erasmo Pinilla C., en la presentación de la nueva imagen de la revista Mundo Electoral.

LA AUTONOMÍA COMO PRESUPUESTO PARA FORTALECER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

COLOMBIA

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - COLOMBIA

Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana; con una maestría en Derecho y Economía de Seguros de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica).

Fue magistrado auxiliar de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y procurador delegado ante las Secciones Tercera y Quinta del Consejo de Estado. En el año 2007, se desempeñó como registrador nacional del Estado Civil en provisionalidad para organizar las elecciones regionales de ese año.

Desde el año 1991, es profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana en diferentes cátedras de pregrado y posgrado.

El 3 de diciembre de 2015 se posesionó como registrador nacional del Estado Civil.



En el presente escrito se defiende la tesis en virtud de la cual la autonomía de los organismos encargados de garantizar la función electoral, contribuye a la maduración de la democracia a través del auge en las solicitudes para convocar mecanismos de participación ciudadana. En particular, el texto se divide en dos secciones: En la primera, que se ha denominado la participación política en la teoría, se hace una valoración de la democracia participativa y la consagración de los mecanismos de participación ciudadana como instituciones que

contribuyen a la expansión de la democracia y a la generación de una cultura ciudadana activa, a través de instituciones que promueven la gestión de la comunidad en los asuntos públicos. En la segunda parte de este artículo se analiza la participación política en concreto, en el caso colombiano, a través de la configuración de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Constitución Política de 1991 y en el balance del funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana con los cambios legislativos que se han suscitado.

1. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LA TEORÍA

1.1 DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

En la década del noventa del siglo pasado, se generalizan los mecanismos de democracia directa en las constituciones latinoamericanas (Lissidini, 2008), y Colombia no fue la excepción con la expedición de la Constitución Política de 1991. Fue por ello que en el artículo 3¹ de la norma suprema se hizo hincapié en que la soberanía pertenece a la comunidad política y no está sometida más que a su propia decisión a la hora de gobernarse (Marshall, 2010). Este es el postulado de la soberanía popular.

Nuestra Constitución fue generosa en hacer de la participación un eje fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho. Son tres los elementos de participación estructurados en el sistema constitucional: uno es la democracia directa que se relaciona con los mecanismos de participación y se caracteriza por su carácter electoral, objeto de análisis en este artículo, dada su relación con las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil².

El anhelo del constituyente fue lograr más participación de la sociedad civil en el control del poder y en la toma de decisiones. Por ello se dio el paso de una democracia meramente representativa a una democracia participativa, tal y como lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C- 179 de 2002, indicando que la democracia participativa y los mecanismos de participación son un redimensionamiento de los derechos políticos que excede el derecho a elegir y ser elegido, único modus operandi de la democracia representativa.

Por ello, en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, donde se consagran los derechos políticos de la ciudadanía, se hace una enumeración de las posibilidades para hacerlos efectivos, siendo el derecho de elegir y ser elegido apenas una de las tantas manifestaciones para su

ejercicio, teniendo en consideración que existen diversas formas de participación democrática directa del pueblo³.

1.2 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONCRETO

Pese a que en Colombia no habían sido regulados ni en la Constitución ni en la ley los mecanismos de participación ciudadana, en 1957 se tuvo la experiencia de un Plebiscito cuyos resultados serán analizados en la segunda parte de este artículo, junto con los resultados de los demás mecanismos de participación.

Quizá como reacción a esa ausencia normativa se presentó la masiva consagración de siete mecanismos de participación así: “Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará...”. Además se dispuso que la reglamentación de estas instituciones se realizaría a través de leyes estatutarias que tienen una mayor trascendencia, dados los requisitos de mayoría para la aprobación, los temas que son de reserva legal y el control constitucional de carácter previo, automático e integral.



Revocatoria del mandato — San Benito Abad — Sucre

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

² En la arquitectura constitucional también se estableció la participación ciudadana en la gestión pública y por ello se crearon los consejos de planeación a todo nivel territorial, que han ido adquiriendo relevancia para la formulación de los planes de desarrollo. Finalmente, el tercer eje para el seguimiento y control fue el sistema de veedurías ciudadanas que también se ha desarrollado con importante empeño (Londoño, 2009).

³ Artículo 40 de la Constitución Política: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Ver la Ley 131 de 1994.
 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
 7. Desarrollado por la Ley 43 de 1993, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.
- Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Fue así como la Corte Constitucional en la Sentencia C - 180 de 1994 sobre estos mecanismos indicó:

“El principio de participación democrática expresa no solo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades, así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. El concepto de democracia participativa lleva ínsita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. La participación concebida dentro del sistema democrático a que se ha hecho referencia, inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social”.

Ha destacado la doctrina como formas jurídicas que asume el ejercicio de democracia directa: la iniciativa legislativa, la iniciativa popular, la derogatoria y la revocatoria de mandato. Los dos primeros como mecanismos proactivos, es decir, los ciudadanos proponen leyes y reformas constitucionales al Parlamento (iniciativa legislativa) o directamente a la ciudadanía (iniciativa popular). Por el contrario, la derogatoria y la revocatoria son reactivos, son mecanismos que buscan derogar una ley ya aprobada y revocar el mandato de un funcionario electo por la ciudadanía (el gobernadores y alcaldes para el caso colombiano) (Lissidini, 2008).

En el análisis de los riesgos que pueden enfrentar estos procesos democráticos se ha indicado que la iniciativa legislativa requiere de organización, conocimiento y recursos materiales no accesibles para cualquier grupo de ciudadanos. En este sentido, el riesgo es que la iniciativa se constituya en una herramienta de grupos de interés que buscan obtener réditos corporativos, en detrimento de otras organizaciones sociales con menor capacidad de movilización. Igualmente la consulta popular directa a la

la derogatoria y a la revocatoria de mandato son mecanismos de defensa de los ciudadanos frente a leyes y a gobernantes impopulares. Sin embargo, existen riesgos pues pueden poner en jaque al sistema representativo, especialmente si se abusa de ellas o se amenaza constantemente con su utilización (Lissidini, 2008).

ciudadanía, requiere también capacidad de movilización, recursos económicos y humanos, pero al mismo tiempo puede impulsar el debate público y el empoderamiento de los ciudadanos. En cuanto a la derogatoria y a la revocatoria de mandato son mecanismos de defensa de los ciudadanos frente a leyes y a gobernantes impopulares. Sin embargo, existen riesgos pues pueden poner en jaque al sistema representativo, especialmente si se abusa de ellas o se amenaza constantemente con su utilización (Lissidini, 2008).

Por lo anterior, resulta perentorio impulsar la consciencia del uso adecuado de los mecanismos e instancias de la participación ciudadana para que se utilicen con propósitos de interés general y no se desvíen en revanchas; pues el ejercicio de la democracia conlleva un conjunto de actitudes, creencias, virtudes cívicas, tolerancia, fraternidad, responsabilidad, convicciones, moral pública, diálogo, concertación y justicia social para configurar un verdadero Estado Democrático (Monroy, 2011).

Cada uno de los siete mecanismos de participación ha sido definido en la Ley 134 de 1994⁴ así:

INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA ANTE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS. Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso

⁴ Artículos 2° al 9° de la Ley Estatutaria 134 de 1994.

de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Consejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales.

REFERENDO. Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

REVOCATORIA DEL MANDATO. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

EL PLEBISCITO. El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

CONSULTA POPULAR. La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto.

CABILDO ABIERTO. El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes

pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

El voto ha sido definido directamente por la Constitución como un derecho y un deber ciudadano⁵. Además establece que el Estado debe velar porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos, en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos.

Todos los mecanismos anteriormente descritos han sido promovidos en Colombia. Sin embargo, no han estado exentos de los riesgos que se mencionaron, pues el proceso de la construcción de una cultura política activa e independiente es un camino de largo alcance.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS MECANISMOS Y LOS AVANCES HACIA SU FLEXIBILIZACIÓN

Como se mencionó en el aparte anterior, el artículo 152 de la Constitución Política determinó que las instituciones y mecanismos de participación ciudadana fueran reguladas por el Congreso de la República a través de leyes estatutarias. Fue así como las primeras en expedirse fueron la Ley 131 de 1994 “Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones” y la Ley 134 de 1994 “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”.

Los requisitos para el ejercicio de cada uno de estos mecanismos fueron demasiados exigentes para el estímulo y el impulso de la participación política, por cuanto se establecieron controles y límites que los dificultaron, por ello fueron objeto de varias reformas. La última se realizó a través de la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

El principal propósito de la Ley 1757 de 2015 fue el de flexibilizar los requisitos para promover el ejercicio activo de los mecanismos de participación, pues se había criticado la normatividad existente que se consideraba muy exigente en la cantidad de apoyos requeridos para presentar iniciativas ciudadanas, así como la necesidad de contar con umbrales altos de participación, como condición de vinculatoriedad del mecanismo. A continuación se presenta, en la tabla, la cantidad de apoyos ciudadanos requeridos para presentar las solicitudes de iniciativas sobre mecanismos de participación ciudadana:



Capacitación a Jurados de Votación — Consulta Popular
— Cumaral — Meta

⁵ Artículo 258 de la Constitución Política.

Tabla N.º 1. Apoyos ciudadanos

Nombre del mecanismo	Cantidad de apoyo ciudadano requerido
Iniciativa popular de acto legislativo	Igual o superior al 5 % del censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.
Referendo constitucional	Igual o superior al 5 % del censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.
Consulta popular de origen ciudadano ante el Congreso	Igual o superior al 5 % del censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.
Referendo derogatorio de una ley	Igual o superior al 10 % del censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.
Iniciativa popular competencia de entidades territoriales	Igual o superior al 10 % del censo electoral vigente en la entidad territorial.
Consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales	Un número no menor del diez por ciento (10 %) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.
Revocatoria del mandato	Un número de ciudadanos de no menos del treinta por ciento (30 %) de los votos obtenidos por el elegido.

Fuente: DPTSC, (2016)

Por otro lado, después de cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la ley, para el referendo, el plebiscito, la consulta popular y la revocatoria de mandato, se procederá a la votación popular. Dispone la normativa como condición para que las decisiones que se adopten en los mecanismos de participación los siguientes supuestos:

Tabla N.º 2. Requisitos para las decisiones obligatorias

Nombre del mecanismo	Requisitos para la obligatoriedad
Plebiscito ⁶	Que haya participado más del cincuenta por ciento (50 %) del censo electoral vigente.
Referendo	El voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes y que el número de estos exceda la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral.
Consulta popular	Que la pregunta sometida al pueblo haya obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.
Revocatoria del mandato	El pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cuarenta (40 %) de la votación registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.
Asamblea constituyente	Si así lo aprueba, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del censo electoral. Las reglas definidas por el pueblo en la consulta no podrán ser variadas posteriormente.

Fuente: DPTSC, (2016), con base en la Ley 1757 de 2015.

⁶ En el año 2016 se convocó a un plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera que tuvo una normativa especial. Este mecanismo se reguló a través de la Ley 1806 de 2016 y allí se establecieron requisitos diferentes de aprobación. La votación por el sí debía superar el 13 % del Censo Electoral vigente y ganarle a los votos por el no. Haciendo el tránsito, por primera vez en la historia de la democracia participativa en Colombia, de los tradicionales umbrales de participación en los mecanismos de democracia directa al concepto de umbral de aprobación, que descarta de plano la posibilidad que el abstencionismo sea una forma válida de participar, reduciendo las opciones para hacer efectivo los derechos políticos de la ciudadanía, al voto por algunas de las opciones (Sí o No) (Sentencia C - 379 de 2016, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

La Ley 1757 de 2015 fue objeto de control de constitucional y en la Sentencia C – 150 de 2015, dispuso la Corte sobre la participación ciudadana:

“La Corte entiende que la participación como derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente implica (i) el deber del Estado de abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que impidan el libre ejercicio de la participación por parte de ciudadanos y organizaciones sociales, (ii) el deber de adoptar medidas de todo tipo que eviten que las autoridades públicas o los particulares interfieran o afecten el libre ejercicio de las facultades en cuyo ejercicio se manifiesta la participación y (iii) el deber de implementar medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados. Estos deberes del Estado se concretan en deberes específicos a los que a continuación la Corte se refiere: (i) El deber de abstenerse de estatizar la democracia y, en consecuencia, la obligación de proteger el pluralismo, (ii) Deber de promover formas de participación democrática que comprendan no solo la intervención de partidos o movimientos políticos, sino también de organizaciones sociales de diferente naturaleza. (iii) Deber de promover estructuras democráticas en las diferentes formas de organización social. (iv) Prohibición, que vincula a todos los órganos públicos, funcionarios y particulares, de eliminar alguna de las dimensiones de la democracia. (v) Mandato de no sustituir a las autoridades estatales competentes en el desarrollo de actividades de control”.

Como se ha observado, la nueva normativa busca expandir aún más la democracia y promover el ejercicio de la ciudadanía activa. Por ello la segunda parte de este texto pondrá en evidencia que el efecto de flexibilizar los requisitos para la recolección de los apoyos y la disminución de los umbrales para que la decisión sea obligatoria, ha generado una proliferación en las iniciativas ciudadanas de los mecanismos de participación.

2. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LA PRÁCTICA

2.1. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA CONSAGRACIÓN LEGAL A SU RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL COMO ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA

Desde la Ley 89 de 1948, ha sido claro que tratándose de escrutinios y de declaratorias de elección, los ciudadanos deben contar con instituciones imparciales que se encarguen de guardar la pureza electoral. Teniendo en cuenta que lo que en su momento se denominó función de cedulación se refiere a la formación del censo electoral, el proyecto de Ley en 1948, le confió a un cuerpo de funcionarios, encabezado por el Registrador Nacional del Estado Civil, las anteriores funciones relacionadas con el registro, la identificación y el censo electoral⁷.

En la Asamblea Nacional Constituyente, la subcomisión cuarta de la Comisión Primera, luego de analizar los 33 proyectos presentados, determinó que los puntos centrales en materia de Partidos, Sistema Electoral y Estatuto de la oposición eran: el reconocimiento constitucional de los partidos y movimientos políticos, la consagración de una rama electoral independiente y autónoma, la adopción de la tarjeta electoral, el establecimiento del voto obligatorio, la ampliación de inhabilidades e incompatibilidades para candidatos a cargos de elección popular y la elevación a la categoría constitucional del derecho de oposición política y sus garantías⁸.

La función electoral es la esencia de un Estado de derecho, ya que sin ella no habrá legitimidad para el ejercicio de las otras ramas del poder público. La función electoral se refiere a la estructuración del gobierno y las corporaciones públicas, y como tal exige contar con unos órganos especializados, encargados de regularla, organizarla y controlarla. Esta función es diferente de las demás funciones del Estado puesto que el acto electoral no es ni aplicación, ni creación de la ley⁹.



⁷ Exposición de motivos del proyecto de ley “sobre organización electoral” preparado por los senadores Carlos Lleras Camargo y Gilberto Moreno. Tomado de (Mayorga, 2012). Historia de la Organización Electoral en Colombia (1888 – 2012). Universidad del Rosario.

⁸ Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional No 56. Págs. 8 - 11

⁹ Ibídem.

En consideración a los anteriores argumentos, se creó una organización electoral como autónoma e independiente, con dos órganos que son el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, encargada de la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas¹⁰. La Organización Electoral ha sido objeto de reformas constitucionales que han contribuido a fortalecer la independencia de la institución.

2.2 LA AUTONOMÍA E IMPARCIALIDAD AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la normativa que rige la organización y funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se ha dispuesto como una de sus funciones la organización de

los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia.

Como se indicó en la primera parte, con anterioridad a la Constitución de 1991 no existía regulación ni constitucional ni legal sobre los mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, en 1957 se realizó un plebiscito cuyo potencial electoral era de 6.080.342 y que tuvo una participación de 4.397.090 de sufragantes, lo cual significó una participación del 72.3%¹¹.

Ahora bien, en vigencia del nuevo marco constitucional y en cumplimiento de sus cometidos, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha dirigido y organizado en total 389 iniciativas de mecanismos de participación en veinte años, como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla N.º 3 Total de mecanismos de participación realizada entre los años 1996 al 2016

Nombre del mecanismo	Cantidad
Cabildo abierto ¹²	216
Consulta popular	50
Iniciativa normativa	20
Referendo	52
Plebiscito	1
Revocatoria del mandato	49
Total	388

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

¹⁰ Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional N° 89. Págs. 2 - 5

¹¹ La temática del Plebiscito de 1957 se indica a continuación: (Registraduría, 1957) El gobierno sometió a la aprobación del pueblo, una reforma constitucional que en su esencia se reduce a introducir en las instituciones fundamentales de la República, por doce años, el sistema de equilibrio entre las dos fuerzas políticas que representan la totalidad de la opinión colombiana. Además, se propone que las mujeres tendrán los mismos derechos políticos que los varones.

¹² Para los casos de los cabildos abiertos, la participación de la Registraduría Nacional del Estado Civil se circunscribe a la presentación de las solicitudes, y no existe un mecanismo que permita verificar si los cabildos se realizaron efectivamente o no.

El cabildo abierto ha sido el mecanismo más solicitado, con 126 propuestas radicadas, seguidas del referendo principalmente a nivel territorial con 52 solicitudes y de la consulta popular con 50. En relación con las revocatorias de mandato, ninguna ha prosperado, a diferencia de las consultas populares votadas, puesto que algunas sí se han adelantado.

El análisis por departamentos arroja que de las 33 circunscripciones electorales del país, incluyendo Bogotá, se han radicado solicitudes de al menos un mecanismo de participación en 25 de ellas. En Cundinamarca, Santander y Boyacá se registran más de 30 solicitudes en cada departamento. Los 8 departamentos que en 2013 no registran solicitudes de mecanismos de participación ciudadana son: Amazonas, Arauca, Cesar, Chocó,

Guainía, San Andrés, Vaupés y Vichada. Luego de la promulgación de la Constitución de 1991, se ha solicitado solo un plebiscito que tuvo una regulación especial dadas las condiciones de la temática sometida a la decisión del pueblo, como era la aprobación o no de un acuerdo para la terminación del conflicto armado interno y la construcción de una paz estable y duradera.

Para el año 2017, que se convierte en el primer año de vigencia efectiva de la nueva normativa (Ley 1757 de 2015) de los mecanismos de participación ciudadana, se ha presentado una gran demanda para la realización de los mismos. En el siguiente cuadro, se presentan las solicitudes que se han venido tramitando hasta mayo del presente:

Tabla N.º 4. Total de mecanismos de participación presentada hasta mayo de 2017

Nombre del mecanismo	Cantidad
Cabildo abierto	52
Consulta popular	10
Iniciativa normativa	9
Referendo	10
Revocatoria del mandato	117
Total	198

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

De las solicitudes tramitadas en este año, se han realizado cinco (5) consultas populares de origen ciudadano y nueve (9) revocatorias del mandato, así:

Tabla No. 5. Mecanismos de participación realizados hasta agosto de 2017

MECANISMO	DPTO.	MUNICIPIO	TÍTULO PROPUESTA
REVOCATORIA DEL MANDATO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	CESAR	EL COPEY	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	SUCRE	SAN BENITO ABAD	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	TOLIMA	ICONONZO	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	SUCRE	PALMITO	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	MAGDALENA	SITIONUEVO	REVOCATORIA DEL MANDATO
REVOCATORIA DEL MANDATO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	REVOCATORIA DEL MANDATO
CONSULTA POPULAR	CUNDINAMARCA	CABRERA	¿ESTÁ USTED DE ACUERDO, SÍ O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, CUNDINAMARCA, COMO ZONA DE RESERVA CAMPESINA, SE EJECUTEN PROYECTOS MINEROS Y/O HIDROELÉCTRICOS QUE TRANSFORMEN O AFECTEN EL USO DEL SUELO, EL AGUA O LA VOCACIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO?
CONSULTA POPULAR	TOLIMA	CAJAMARACA	¿ESTÁ USTED DE ACUERDO, SÍ O NO, QUE EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA SE EJECUTEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES MINERAS?
CONSULTA POPULAR	META	CUMARAL	¿ESTÁ USTED DE ACUERDO, CIUDADANO CUMARALEÑO, QUE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARAL (META), SE EJECUTEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN SÍSMICA, PERFORACIÓN EXPLORATORIA Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS?
CONSULTA POPULAR	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	¿ESTÁ USTED DE ACUERDO SÍ O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, SE REALICEN ACTIVIDADES DE SÍSMICA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y LAVADO DE MATERIALES DE HIDROCARBUROS Y/O MINERÍA A GRAN ESCALA?
CONSULTA POPULAR	QUINDIO	PIJAO	¿ESTÁ USTED DE ACUERDO, SÍ O NO, CON QUE EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, SE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE MINERÍA DE METALES?

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En relación con las revocatorias del mandato, que es el mecanismo de participación que más ha aumentado en el último año, es válido decir que su auge no ha sido materia de poca controversia y menos que ha sido aceptado de manera pacífica por los diferentes actores políticos en la sociedad, puesto que el mismo cuenta con una regulación de carácter estatutario que da lugar a diversas interpretaciones y cierta reglamentación administrativa, a cargo del Consejo Nacional Electoral que ha generado debates en torno a la forma como puede llevarse a cabo de manera efectiva.

Tanto las condiciones para iniciarla, el procedimiento de verificación de autenticidad de los apoyos, la manera de controvertir los informes técnicos, y en general la forma de garantizar el debido proceso en todas las etapas de su ejecución han sido objeto de debates, tanto sede administrativa como judicial. Hacemos especial énfasis en que frente a las competencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la materia, siempre se ha actuado de conformidad con ley y con la reglamentación que la rigen.

También es importante hacer una reflexión frente al objeto sobre los que han versado la mayoría de las consultas populares con origen ciudadano en el último año, en vigencia de la nueva normatividad que reglamenta la materia, pues principalmente han abarcado temas mineros y de producción de hidrocarburos, donde se ha pretendido que sea la ciudadanía quien tome una postura y decisión frente a las actividades de explotación de estos recursos naturales en sus municipios.

Esta materia ha suscitado algún grado de conflictividad, pues a pesar del auge de este mecanismo, se ha generado alguna preocupación en el Gobierno Nacional porque las decisiones que ha tomado la ciudadanía pueden llegar a representar una amenaza a las actividades de explotación de hidrocarburos en el país, y por ende comprometer la obtención de recursos para el Estado colombiano que provienen de esta fuente.

En los seis procesos que han implicado la realización de certámenes electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha entregado resultados de pre conteo en tiempos máximos de 67 minutos con el 100 % de las mesas transmitidas, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N°. 6. Tiempos de pre onteo en los mecanismos de participación realizados hasta junio de 2017

Nº.	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	CORPORACIÓN / MECANISMO	FECHA	HORA 100%	ÚLTIMO BOLETÍN
1	Ocaña / Norte de Santander	Revocatoria Alcalde	21 de mayo de 2017	16:54	10
2	El Copey / Cesar	Revocatoria Alcalde	21 de mayo de 2017	16:47	8
3	Cumaral / Meta	Consulta Minera	4 de junio de 2017	17:07	8
4	San Benito de Abab / Sucre	Revocatoria Alcalde	4 de junio de 2017	17:01	8

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Adicionalmente, las declaratorias de resultados de los escrutinios de los mencionados mecanismos de participación directa se han otorgado en todas las oportunidades el mismo día en que llevaron a cabo las votaciones. La anterior información nos lleva a concluir que tanto la legislación como la confianza en la Registraduría Nacional del Estado Civil ha generado una mayor demanda por la participación ciudadana, con lo cual la más fortalecida es la democracia y la cultura política del Estado. Consideramos que la confianza en la Entidad es un capital que se debe a la autonomía e independencia demostradas principalmente en la vigencia de la Constitución de 1991, que, además de elevar a rango constitucional la organización electoral, introdujo ajustes que han blindado la imparcialidad de la institución.

Esta autonomía se ha ido fortaleciendo con el transcurso del tiempo, principalmente con la reforma del año 2003, que tuvo como finalidad despolitizar el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, estableciendo

para su elección un concurso de méritos reglado en la ley y escogido por los presidentes de las tres (3) Altas Cortes del país.

Es pertinente referirse al respecto, frente a lo que la Honorable Corte Constitucional dispuso al respecto en la sentencia C - 230A de 2008, al hacer un análisis de la modificación que trajo el artículo 15 del Acto Legislativo 01 de 2003 al artículo 266 de la CPC, su razón de ser y los debates que se suscitaron en el Congreso de la República en la aprobación del texto de dicho acto, a partir de lo cual se puede concluir que el constituyente derivado tuvo la intención de garantizar que las funciones técnicas y operativas, a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estuvieran al margen de la politización en aras de hacer prevalecer la función electoral a cargo de la ciudadanía, garantizando el adecuado ejercicio de esta manifestación de sus derechos políticos, como efectivamente lo ha hecho ante los nuevos retos que ha asumido en materia de dirección y organización de los mecanismos de participación directa.



Comité de Seguimiento Electoral — Cumaral - Meta

CONCLUSIÓN

La institucionalidad colombiana ha evolucionado acorde con las necesidades del país, conjugando en una sola entidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las funciones de identificación y registro con las electorales. Si bien es cierto que este diseño institucional obedece a razones históricas, el resultado ha sido positivo en tanto que la responsabilidad política ha quedado radicada en un funcionario y no dispersa en un cuerpo colegiado. Posteriormente y, con el fin de fortalecer el carácter de funcionario ajeno a los intereses partidistas, se estableció un sistema de designación del Registrador Nacional del Estado Civil a través de concurso y de decisión definitiva de los Presidentes de las Altas Cortes.

Los resultados de la entidad permiten confirmar que el aumento de las iniciativas de participación política directa se logra con instituciones que gozan de autonomía en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

La arquitectura constitucional de los mecanismos de participación ciudadana aún no está concluida y constituye un continuum que compromete la actividad del legislador y la de la Corte Constitucional.

Hasta ahora queda claro que el trabajo del Congreso, acorde con el interés general y en pro de la democracia directa, ha permitido fortalecer el pluralismo y materializar la facultad que tienen los ciudadanos de ser parte en la toma de decisiones que los afecta como miembros de la sociedad.

De la misma manera, el control constitucional a cargo de la Corte Constitucional ha contribuido a la construcción de una sociedad más activa y participativa.

De igual forma, la autonomía de los órganos que hacen parte de la organización electoral, profundiza en mayor medida la confianza y credibilidad en las instituciones, siendo esta la garantía de un ejercicio efectivo de los derechos políticos. La libertad de los modernos, en términos de Constant, esto es, la seguridad del goce de los derechos, solo puede garantizarse en materia electoral a través de lo que el mismo autor denominó “poder neutro” o, en otras palabras, un poder ajeno a la división tradicional del poder público, ajeno a los intereses

BIBLIOGRAFÍA

- A.A.V.V. Democracia Directa en Latinoamérica. Prometeo Libros. Buenos Aires. 2008
- AA.VV. ABC de la Ley 1757 de 2015. Estatuto de la participación democrática en Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. Bogotá. 31 de mayo de 2016.
- A.A.V.V. Mecanismos de participación política y ciudadana en América y Europa. Consejo Nacional Electoral. Seminario Internacional. Abril de 2009.
- A.A.V.V. Retos de la democracia y de la participación ciudadana. Fundación Hanns Seidel y Universidad del Rosario. 2011.
- Corte Constitucional. Colombia. Sentencia C - 179 de 2002
- Corte Constitucional. Colombia. Sentencia C - 230A de 2008
- Corte Constitucional. Colombia. Sentencia C - 379 de 2016
- Marshall Barberan, Pablo. La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXV (Valparaíso, Chile, 2010, 2º Semestre) pp. 245 - 286

LA APERTURA DEL SISTEMA DE POSTULACIONES EN PANAMÁ TRAS LA LEY 29 DE 29 DE MAYO DE 2017

JUAN CARLOS PÉREZ CORTÉS



PANAMÁ

Asistente del magistrado primer vicepresidente.

Graduado de la Universidad de Panamá en Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas en el año 2000; de la Universidad Especializada de las Américas, en la Maestría en Estudios Electorales. Ha realizado estudios intensivos de posgrado en la Universidad Castilla-La Mancha de Toledo, España; en la Universidad de Buenos Aires, en Argentina; en el George Washington College of Law de la American University de los Estados Unidos de América.

Desde el 2001 labora en el Tribunal Electoral de Panamá, en donde ha ejercido cargos de asesor legal, asistente legal del magistrado vicepresidente y vocal; subdirector encargado del Registro Civil y juez segundo penal electoral (suplente).

Ha representado al Tribunal Electoral en diversas misiones de observación electoral. También participó como especialista en justicia electoral y resolución de controversias en la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos en las elecciones municipales de Costa Rica de 2016.

El pasado 29 de mayo de 2017, el Órgano Ejecutivo sancionó la Ley 29 a través de la cual se reformó el Código Electoral, constituyéndose así en la quinta reforma electoral de consenso político, cuyo origen se encuentra en el Tribunal Electoral en conjunto con la Comisión Nacional de Reformas Electorales, organización que reúne a los principales actores políticos del país.

Uno de los aspectos fundamentales que trató la reforma fue el tema del sistema de partidos y de las candidaturas por libre postulación, con miras a generar una mayor participación de la sociedad en las elecciones, a través de organizaciones o mediante acciones individuales.

Al respecto, se realizaron profundas modificaciones a los requisitos para la constitución de los partidos políticos, así como al umbral de subsistencia de estos tras una elección general, y se tocaron los porcentajes de respaldo popular necesarios para la habilitación de una candidatura por libre postulación.

¿Cuál es el mensaje que podemos encontrar detrás de estas modificaciones?

Podríamos hablar de participación ciudadana, sea organizada o individual, pero también existe la posibilidad de una oxigenación a nuestro sistema de partidos políticos y de candidaturas por libre postulación, que al amparo de la legislación anterior era sumamente restrictivo e impedía la incorporación de nuevos actores políticos.

La Constitución Política de la República de Panamá define nuestro sistema político como partidista, con opciones a candidaturas por libre postulación. Sin embargo, la última elección pluripartidista propiamente tal fue la de 1999, en donde se presentaron 10 partidos políticos. De esa fecha a la actualidad, el número de partidos políticos en una elección ha oscilado entre 5 y 6, sin contar las alianzas que estos hacen entre sí, lo que reduce la propuesta electoral a no más de 3 candidatos con opciones.

Por otro lado, acotamos que las candidaturas por libre postulación, si bien fueron recogidas en nuestra legislación electoral desde 1972, estaban limitadas a cargos municipales hasta el 2004, cuando la reforma constitucional de dicho año permitió la candidatura

legislativa por libre postulación y, finalmente, en el 2009 cuando el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el monopolio existente en los partidos políticos para la nominación presidencial.

Ahora bien, ¿cuáles son las reformas legales a que hacemos referencia en este artículo?

En primera instancia, nos referiremos a las modificaciones legales efectuadas al sistema de partidos políticos, específicamente al tema de su constitución y subsistencia.

Sobre el particular, se dispuso la reducción a la mitad del número de ciudadanos que debían participar en las etapas de la constitución del partido político. También se otorgaron facilidades para la inscripción de sus militantes, siendo aquí donde recae la reforma de peso.

La Constitución Política tiene un techo para la cifra necesaria para la constitución de un partido político, siendo la misma el 5 % de los votos válidos de la última elección presidencial, dejando en manos de la Ley electoral la posibilidad de establecer la cifra exacta sin superar el umbral.

Al respecto, nuestra historia electoral desde 1978, cuando se verificó la eliminación de la proscripción de los partidos políticos decretada por la dictadura militar en 1968, ha sido variante en cuanto a tener o no un sistema multipartidista.

En este sentido, con el Código Electoral en su versión original de 1983, la cifra para constituir un partido político era del 3 % de los votos válidos, cifra que en 1988 subió a 3.5 %, lo que sin duda generó un sistema totalmente abierto en cuanto a partidos políticos. Sin embargo, la realidad demostró que la gran mayoría eran partidos políticos de papel, que la dictadura utilizaba para controlar las corporaciones electorales en el evento.

Bajo esta óptica, en donde los partidos políticos no eran entidades representativas sino instrumentos de la manipulación, se procedió a tomar una decisión algo paradójica, una vez retornada la democracia a Panamá, y fue la de cerrar el sistema de partidos políticos al subir la cifra de adherentes al tope máximo establecido en la Constitución Nacional de 5 %. Lo que de manera inmediata comenzó a surtir efecto en el total de los partidos políticos, desapareciendo al menos 9 entre 1994 y 1999.

Con la entrada del nuevo milenio, y tomando en cuenta los resultados de la medida adoptada en 1993, se procuró por mejorar las condiciones para la constitución y subsistencia de los partidos políticos, pues con el umbral de 5 % solo 1 partido político nuevo había podido sobrevivir a su

primera elección y por ello se bajó la cifra de adherentes a 4 %.

Sin embargo, la medida no surtió efectos, pues desde el 2002 tampoco los partidos políticos nuevos han podido sobrevivir a su primera elección.

Esta situación, en donde se observaba una clara deformación al mandato constitucional sobre la existencia de un sistema multipartidista, llevó al Tribunal Electoral a proponer la reducción de la cifra de adherentes, y consecuentemente el umbral de subsistencia, a un 2 %, lo cual es algo insólito en nuestra democracia.

De hecho, aprobada la reforma electoral y 2 partidos políticos en formación pasaron a formalizar sus trámites de reconocimiento final, pues ya tenían inscritos la nueva cifra exigida por la Ley electoral. Para ser más concretos, la cifra bajó de aproximadamente 75 mil ciudadanos a un poco más de 32 mil.

Una historia similar la podemos encontrar en las candidaturas por libre postulación, las cuales fueron vistas como una rivalidad abierta al sistema de partidos políticos y por ello fueron castigadas legalmente al ser casi imposible su ejecución.



Las reformas aprobadas permiten oxigenar el sistema de partidos políticos y de candidaturas por libre postulación. La legislación anterior era muy restrictiva e impedía la entrada de nuevos actores políticos.

Al igual que los partidos políticos, las candidaturas por libre postulación se sustentan en el apoyo ciudadano, pero circunscrito a la localidad del cargo al cual se aspira. Es decir, a diferencia de un colectivo político que puede recoger adherentes en cualquier punto del territorio nacional, una candidatura por libre postulación solo debe recoger firmas de respaldo en la circunscripción electoral en donde el ciudadano aspire a postularse.

Sin embargo, hasta el año 2002 la cifra de adherentes necesarios para el reconocimiento de una candidatura por libre postulación era del 5%, es decir, que mientras el sistema de partidos migraba de una posición abierta a

la última elección pluripartidista propiamente tal fue la de 1999, en donde se presentaron 10 partidos políticos. De esa fecha a la actualidad, el número de partidos políticos en una elección ha oscilado entre 5 y 6, sin contar las alianzas que estos hacen entre sí, lo que reduce la propuesta electoral a no más de 3 candidatos con opciones.

una cerrada y luego a una ligeramente abierta, el sistema por libre postulación fue estático, con normas dirigidas a no promover esta opción de participación política del ciudadano.

No obstante, a partir de la reforma constitucional del 2004, cuando se permitió la opción de candidaturas legislativas por libre postulación y posteriormente, con la posibilidad de la candidatura presidencial a través de dicho mecanismo, la Ley electoral comenzó a contemplar formas para hacer más factible el ejercicio del derecho político.

Con la Ley 54 del 2012 y recientemente con la Ley 29 del presente año, se bajaron los porcentajes de adherencias sustancialmente, quedando en 1 % la cifra de adherentes que debe respaldar una candidatura presidencial por libre postulación, y en 2 % para el resto de las candidaturas.

Asimismo, se amplió el término para la recolección de firmas a casi dos años y se mejoró significativamente el aporte económico estatal que recibirán los candidatos por libre postulación, una vez son formalmente reconocidos por el organismo electoral.

Luego de estas consideraciones, ¿qué podemos esperar del sistema de postulaciones y participación política en Panamá?

Podríamos hablar de resultados a corto y mediano plazo en materia de partidos políticos, y a corto plazo si nos referimos en candidaturas por libre postulación. No obstante, en ambos escenarios nos referimos a una apertura a la entrada de nuevos actores políticos y con miras a su posterior consolidación.

En efecto, al bajar los porcentajes para el reconocimiento de los partidos políticos y las candidaturas por libre postulación, la reacción será la de generar una mayor participación de opciones en la visión política, quizás mayor en las candidaturas por libre postulación que en los partidos políticos, tomando en cuenta que los tiempos para las siguientes elecciones generales no permiten el cumplimiento de los trámites para la conformación de un partido político.

Las facilidades inmediatas otorgadas a las candidaturas por libre postulación, en especial el tiempo, permitirán a muchos ciudadanos activarse de manera inmediata para los trámites de recolección de adherentes. Sin embargo, nuestra Ley electoral mantiene una reserva sobre el número de candidatos que pueden ser reconocidos en tres por cada cargo, independientemente si la cantidad de aspirantes que lograron cumplir con los requisitos fuese mayor.

En este último punto, recordamos que esta reserva fue declarada constitucional por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en fallo del 28 de abril de 2016.

Quizás para el torneo electoral del 2024 podríamos tener un panorama mucho más amplio en cuanto a un multipartidismo, pues ya las organizaciones políticas tendrían el tiempo necesario para sortear los trámites de reconocimiento, pero más importante aún es el hecho de que el umbral de subsistencia de 2 % se aplicará en el 2019 y nos servirá para determinar si la nueva propuesta legal permitirá la continuidad de los partidos políticos más allá de su primer evento electoral.

Dicho en otras palabras, el multipartidismo en Panamá será sometido a prueba en el 2019, cuando el electorado podrá decidir nuevamente si endosa los partidos tradicionales o si permite que los proyectos políticos puedan mantener su vigencia política y de esta forma consolidarse de cara al 2024.

Asimismo, en materia de libre postulación podrá determinarse si la figura llega a consolidarse como una verdadera opción electoral en Panamá, o simplemente como un espacio muy limitado para que ciudadanos busquen algún tipo de vitrina para llamar la atención de los partidos políticos.



Con las reformas aprobadas en la Asamblea Nacional, el multipartidismo en Panamá será sometido a prueba en el 2019, cuando el electorado podrá decidir nuevamente si endosa los partidos tradicionales o si permite que los proyectos políticos puedan mantener su vigencia política y de esta forma consolidarse de cara al 2024.

Recordemos que no se trata de una figura nueva. La libre postulación nos acompaña desde 1972, y una de sus grandes críticas es que la gran mayoría de los candidatos, mal llamados independientes que utilizan la opción, una vez electos se inscriben en partidos políticos.

Lo anterior es fundamental, pues al liberalizarse el sistema de candidaturas, incluyendo la libre postulación, se pone a prueba el sistema en sí en cuanto a su capacidad de asimilar nuevos actores y nuevas tendencias en la política, y de una vez por todas, darnos los insumos necesarios para calificar nuestro sistema político.

Podemos esperar que el sistema nos llene la papeleta de opciones políticas, sea a través de nuevos partidos políticos o candidatos por libre postulación. Sin embargo, toda teoría electoral se somete al evento electoral que es

lo que propiamente nos permite sostener la realidad que rodea electoralmente a nuestro país.

Las condiciones están dadas para que los nuevos liderazgos puedan vencer las barreras tradicionales que imponía un sistema cerrado de partidos políticos y de libre postulación. Solo las elecciones nos dirán si el electorado aceptará o no una multitud de ofertas electorales.

Consideramos que la Ley electoral siempre debe dar espacio a la participación, y en este sentido, la liberalización del sistema favorece la inclusión y el uso del sistema electoral por parte de los actores y fuerzas que desean incursionar en el acontecer político de la Nación, que debe ser siempre el norte de toda democracia, la participación equitativa e igualitaria de todos, a fin de que seamos más los involucrados en el proyecto social y político del país, que no es más al final que la reunión de todos en pacífica convivencia.

aprobada la reforma electoral, 2 partidos políticos en formación pasaron a formalizar sus trámites de reconocimiento final, pues ya tenían inscritos la nueva cifra exigida por la Ley electoral. Para ser más concretos, la cifra bajó de aproximadamente 75 mil ciudadanos a un poco más de 32 mil.

LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL ECUATORIANO DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL

“Los sistemas electorales evolucionan constantemente, adecuándose a la realidad social y política de cada país”.

RICARDO ANDRADE

ECUADOR



Abogado y licenciado en Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja; Postulante a Phd en Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, Universidad Técnica Particular de Loja; Especialista en Contratación Pública y Modernización del Estado, Universidad Andina Simón Bolívar; Diplomado Superior en Derecho Notarial y Registral, Escuela Politécnica Ecológica. Actualmente es docente invitado del Instituto de Altos Estudios Nacionales y docente de las Universidades Nacional de Loja, Técnica particular de Loja e Indoamérica. Funcionario judicial en la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja. Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Loja. Vocal y presidente de la Comisión Jurídica de la Junta Provincial Electoral de Loja. Director de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, Asesor de la Coordinación General Administrativa Financiera. Actualmente es coordinador general de Asesoría Jurídica y procurador judicial del presidente de la Función Electoral en el Consejo Nacional Electoral del Ecuador.

Ha aportado con varias publicaciones en materia de Derecho Constitucional, Electoral y Contratación Pública. Conferencista en temas relacionados con Derecho Electoral y Participación Política.

El presente artículo tiene como finalidad principal el colocar en conocimiento de los lectores la evolución del sistema electoral ecuatoriano en los últimos diez años, acompañado de una nueva perspectiva constitucional. Explicando los procedimientos legales que se sigue en el Ecuador, previo a una reforma constitucional, y determinando la participación ciudadana como un eje estratégico de la soberanía estatal.

Además, no podemos hablar de un sistema electoral, sin considerar la coyuntura política existente y la voluntad del legislador de llegar a consensos con la ciudadanía,

entendiendo como sistema electoral el conjunto de principios y normas vinculados con los procesos electorales.

Finalmente, la intención de este artículo es generar un sano debate, en lo referente a la conformación de la autoridad electoral en el Ecuador, y la necesidad de entrelazar acciones conjuntamente con las organizaciones políticas, con miras a una participación ciudadana ordenada y deliberante.

Haciendo un análisis del sistema electoral ecuatoriano desde una visión constitucional, inicialmente se podría entender que lo que sucedió en nuestro país, es simplemente un cambio institucional y no una modificación del sistema electoral, pero eso sería tomar superficialmente la constitución vigente, y dejar de considerar los elementos sustanciales que motivaron inicialmente la modificación estructural y las consecuencias que se generaron en los principios, normas, reglas, procedimientos técnicos por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público.

A partir del retorno a la democracia en el año de 1978, el sistema electoral ecuatoriano ha sufrido algunas modificaciones debido principalmente a la inestabilidad y crisis política que vivió el país entre las décadas del noventa y dos mil, donde los gobiernos no cumplieron los periodos para los cuales fueron electos debido a levantamientos sociales y conflictos políticos.

Esto ocasionó que las diversas organizaciones políticas, en sus ofertas de campaña vean la reestructuración estatal y el fortalecimiento de derechos básicos, como uno de sus planteamientos de lucha, puesto que en el periodo de campaña electoral era muy común escuchar la convocatoria a una asamblea constituyente como una de las soluciones más cotizadas para salir de la crisis.

A partir del año dos mil siete, con un nuevo gobierno, se convoca a una asamblea nacional constituyente, la misma que estuvo conformada por 130 asambleístas: 100 provinciales, 24 nacionales y 6 por los migrantes de América Latina, Estados Unidos de América, Europa, Asia y Oceanía. Los mismos fueron electos el 30 de septiembre de 2007 y entraron en funciones el 30 de noviembre del mismo año. El texto constitucional fue aprobado por 94 asambleístas el 24 de julio del 2008 y dicha asamblea fue clausurada oficialmente el 25 de octubre del 2008.

Cabe indicar que el texto constitucional fue aprobado el 28 de septiembre del 2008 mediante referéndum con el 63.93 % de los votos, lo que implicó que el 20 de octubre del mismo año la Constitución de la República del Ecuador fuera publicada en el registro oficial, por consiguiente vigente para toda persona en el territorio ecuatoriano a partir de esa fecha.

No se puede dejar de considerar y aclarar que las modificaciones referentes a la estructura estatal tienen una triple legitimidad. En primera instancia, cabe rescatar que la única forma de convocar a una Asamblea Constituyente es mediante una Consulta Popular, donde la voluntad del pueblo se manifiesta por su viabilidad; la segunda

legitimidad se establece desde el simple hecho de que los asambleístas constituyentes son electos mediante un proceso eleccionario; y la tercera legitimidad nace de la obligatoriedad que tiene el texto constitucional de pasar por un referéndum aprobatorio, donde su aprobación requirió al menos la mitad más uno de los votos válidos. Por consiguiente, queda en evidencia la anuencia del pueblo ecuatoriano de tener una función electoral con nuevas reglas, pero sobre todo, que el sistema político caracterizado por la gran influencia de las organizaciones políticas pase a un control y empoderamiento ciudadano.

En este contexto, la estructura del poder estatal ecuatoriano, sufre una modificación sustancial en comparación con la estructura tradicional de países latinoamericanos; puesto que la distribución del poder dividida en tres grandes funciones como son la ejecutiva, legislativa y judicial, se ve modificada sustancialmente con la creación de dos nuevas funciones como son, la de Transparencia y Control Social y la Electoral.

La intención del legislador ecuatoriano al cambiar la estructura clásica del Estado fue principalmente para ciudadanizar a los poderes no visibles como la participación ciudadana y la actividad electoral, puesto que a más de darles un estatus de funciones del Estado, les otorgan actividades prioritarias, como en el caso de la Función de Transparencia al realizar los concursos de méritos y oposición para designar autoridades fundamentales como contralor del Estado, procurador, fiscal general y defensor del pueblo, así como también a los miembros del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral e incluso a los superintendentes.

Cabe indicar que el texto constitucional fue aprobado el 28 de septiembre del 2008 mediante referéndum con el 63.93 % de los votos, lo que implicó que el 20 de octubre del mismo año, la Constitución de la República del Ecuador fuera publicada en el registro oficial

En lo que respecta a la Función Electoral, le otorgan al Consejo Nacional Electoral, como su principal función, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales, pero además se crean nuevas figuras de participación como los mecanismos de democracia directa. Por consiguiente, la institución deja de tener una perspectiva exclusivamente de realizar procesos electorales, y pasa a fortalecer el sistema democrático del país mediante una visión garantista. Cabe mencionar además, que tiene la facultad legal de sancionar a los contraventores electorales. En relación al Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de cumplir con la garantía básica al debido proceso y con énfasis en el Derecho de recurrir a un superior el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre los derechos ciudadanos, le otorgan como principal atribución el conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral de los organismos electorales, desconcentrándose incluso los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. No se puede dejar de mencionar la atribución que tiene este órgano electoral de conocer en consulta, los procesos de destitución de autoridades de gobiernos autónomos descentralizados, y la potestad legal de sancionar a todos los ciudadanos que cometan infracciones electorales.

Además, es necesario recalcar que una de las principales finalidades del constituyente fue determinar con claridad las actividades administrativas y las jurisdiccionales, por

consiguiente se crea una institución encargada de los aspectos técnicos, operativos y procedimentales como es el Consejo Nacional Electoral, y otra institución para resolver exclusivamente los aspectos jurisdiccionales como es el Tribunal Contencioso Electoral.

Otra de las finalidades de la constituyente fue ciudadanizar a la función electoral, puesto que su estructura cambia sustancialmente. Anteriormente la conformación del Tribunal Supremo Electoral (órgano máximo administrativo y jurisdiccional) era de siete integrantes,

Es necesario diferenciar el proceso de selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, puesto que a más de ser ciudadanos ecuatorianos y estar en goce de los derechos políticos, deben ser abogados con 10 años de experiencia en el ejercicio profesional.

Articulación del Consejo Nacional Electoral con las 24 provincias del Ecuador.





Atracciones turísticas
en Ecuador

los cuales eran designados por las siete organizaciones políticas más votadas en las últimas elecciones. Actualmente la conformación del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral se da mediante concurso público de méritos y oposición; el primero para seleccionar a 5 consejeros electorales, y el segundo para elegir 5 jueces contenciosos. Por consiguiente, la estructura institucional actual implica una participación ciudadana en los procesos de selección, donde la postulación queda abierta para cualquier ciudadano ecuatoriano con goce de sus derechos políticos. Sin embargo, es necesario diferenciar el proceso de selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, puesto que a más de ser ciudadanos ecuatorianos y estar en goce de los derechos políticos, deben ser abogados con 10 años de experiencia en el ejercicio profesional.

Cabe resaltar que en la nueva estructura de la función electoral se crea con rango constitucional, un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, el único con este rango en el continente americano, indicando que el mismo tiene como misión fundamental el promover la cultura cívica democrática del pueblo, y tendrá finalidades académicas pluralistas.

Es importante citar el proceso legal que se desarrolla en nuestro país para que se pueda reformar o modificar la Carta Constitucional, puesto que cualquier modificación de estructura estatal, como es el caso de la función electoral, solo se puede dar mediante una asamblea constituyente o a través de un referéndum. En el presente caso, existe una nueva constitución que inclusive, desde su denominación, ya sufre un cambio fundamental; deja de ser política, para centrarse en la justicia social, en la vigencia de los derechos humanos y sus garantías,



Consejo Nacional Electoral del Ecuador,
Máximo Órgano de Administración Electoral.

teniendo como trasfondo adecuarse a las tendencias del nuevo constitucionalismo mundial.

Por consiguiente, queda absolutamente claro que el sistema electoral ecuatoriano sufre una modificación sustancial a partir de la nueva Constitución, que si bien es cierto nace una reestructuración institucional, tiene alcance a los mecanismos efectivos para hacer cumplir los derechos y garantías constitucionales. Sin embargo, es necesario recalcar que otros componentes del sistema electoral como la forma de lista, los métodos de adjudicación de escaños y los procedimientos de

votación manual no se han modificado, a excepción de las circunscripciones electorales, que si se crean para ciertas provincias del Ecuador.

Lo expuesto, realiza una pequeña explicación de la última modificación sustancial que sufre del sistema electoral ecuatoriano. Sin embargo, aún queda en discusión y para debate, la nueva conformación de la función electoral en lo referente a la participación ciudadana y la necesidad de robustecer el involucramiento de las organizaciones políticas en el fortalecimiento de la institucionalidad electoral.

CONCLUSIONES

1. El cambio generado en la estructura estatal en el Ecuador, mediante una nueva carta política, tiene una relación directamente proporcional con la evolución del sistema electoral ecuatoriano, sacrificando el involucramiento de las organizaciones políticas con la participación de la ciudadanía no agrupada.
2. La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre de 2008, a más de generar un cambio estructural, establece una nueva dinámica electoral, mediante la implementación de la consulta popular, el referéndum y la revocatoria del mandato, como principales mecanismos de democracia directa.
3. La división de las actividades administrativas y las jurisdiccionales permite un mejor manejo de los procesos electorales, generando experticias específicas y permitiendo que se cumpla el principio legal del doble conforme.
4. La carta constitucional ecuatoriana garantista por excelencia, permite que la administración de la justicia electoral se vea desde una visión más amplia, y permite que los derechos políticos o de participación tengan más impacto en la ciudadanía, desde el punto de vista de construir una sociedad y estado democrático y participativo.



Ponencia del licenciado Ricardo Andrade: Estructura orgánica y reformas legales al Código de la Democracia.

PARTICIPACIÓN DE MUJERES FRENTE AL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

LORENA GONZÁLEZ ORTEGA

PANAMÁ

Coordinadora administrativa y legal De Frías & Co. Derecho y Ciencias Políticas, Diplomado Internacional en Liderazgo y Estrategias Electorales, Universidad Latina de Panamá. Cursos y seminarios sobre Derechos Humanos, Participación Política de Mujeres, Políticas Públicas, Ciudadanía de las Mujeres, Violencia Contra las Mujeres, Equidad de Género. Expresidenta del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos (FONAMUPP). Vicepresidenta del Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU). Miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU). Miembro de la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE), Tribunal Electoral. Publicaciones: Democracia Paritaria, Revista Mundo Electoral, Tribunal Electoral de Panamá. Reconocimientos: Mujeres Líderes por Panamá, 2016, Universidad de Panamá.



A migas y amigos lectores, decidí presentarles este tema porque aunque en nuestro país (Panamá), no contamos con registros formales sobre casos de acoso y violencia política contra las mujeres, sí tengo referencias de mujeres políticas que han sido víctimas de este tipo de violencia, que no se ejerce exclusivamente contra las mujeres, pero que es a quienes más afecta y pone en riesgo que más mujeres participen en política como candidatas a cargos de elección popular.

Sabiendo que en nuestras democracias es indispensable contar con la participación de más mujeres que se postulen a cargos de elección popular, ejerzan cargos de alto nivel gubernamental, judicial y electoral, para lograr el equilibrio que se obtiene al aprovechar y potenciar las competencias, destrezas, sensibilidad e inteligencia de las mujeres en la toma de decisiones. Entonces debemos garantizar que la participación política de las mujeres sea en condiciones de igualdad, en equidad y garantía de seguridad.

Una de las formas en que se expresa esta situación es en la ausencia de condiciones de equidad en la participación política entre varones y mujeres, muy a pesar de la implementación de medidas de acción positiva tendientes a alcanzar este propósito. En términos generales, en los países de América Latina que adoptaron cuotas de género es posible afirmar que esta medida ha sido eficaz para

incrementar el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana; aunque ha sido insuficiente para generar condiciones de equidad en la competencia electoral entre ambos sexos. En algunos países de América Latina, el incremento de las mujeres en el espacio público y la mayor conciencia de este grupo social para participar en la competencia electoral trajo aparejado un fenómeno conocido como acoso y violencia política, en razón de género que continúa obstruyendo el desarrollo de democracias inclusivas en términos de sexo.

En los últimos veinte años, el mundo ha sido testigo de grandes transformaciones en relación con una mayor equidad de género en los cargos de elección popular. Esto ha sido impulsado por campañas locales y globales que muestran que una mayor equidad de género en la política está vinculada con numerosos resultados positivos para la democracia y la sociedad en general. Quienes apoyan estas campañas argumentan que una representación política más equitativa e igualitaria no solo es lo justo (las mujeres son el cincuenta por ciento de la población y deberían ocupar la mitad de las posiciones de poder), sino que también mejora las posibilidades de que los intereses y preocupaciones de todos los ciudadanos y ciudadanas estén reflejados en las políticas públicas. Esto, a su vez, promueve una mayor participación ciudadana y una mayor confianza en las instituciones públicas.



Estos mensajes han resonado en la gran mayoría de los países del mundo, que han adoptado numerosas medidas con el propósito elegir a más mujeres, en particular a través de las cuotas de género. Sin embargo, cada vez es más evidente que las estrategias como las cuotas de género no nivelan completamente el campo de juego político. Los ambientes políticos “generizados” en que se adoptan estas leyes, por ejemplo, pueden hacer difícil para las mujeres ser nominadas como candidatas y ejercer su autoridad una vez que son elegidas.

Las iniciativas como las cuotas también pueden desencadenar resistencia y reacciones violentas (backlash) contra la integración política femenina. Estas reacciones van desde actos explícitos de violencia y acoso, hasta el sexismo en los medios de comunicación y las redes sociales, que están dirigidos contra las mujeres por ser mujeres y tienen el propósito de forzarlas a retirarse de la vida política.

Estas acciones representan una amenaza muy seria para la democracia puesto que les impiden a las mujeres llevar a cabo sus campañas políticas o cumplir con las obligaciones de sus cargos. En este sentido, los procesos electorales son anulados a través de la intimidación y la coerción.

El problema de la “violencia contra las mujeres en política”, como estas acciones se conocen, ha aumentado la preocupación de organizaciones de la sociedad civil internacionales alrededor del mundo. Sin embargo, este fenómeno ha recibido más atención en América Latina, donde numerosos actores, como mujeres electas, periodistas, académicas, otc, e incluso tribunales electorales, han buscado visibilizar este problema. Estas organizaciones buscan combatir la violencia y el acoso político con numerosas estrategias para proteger los derechos de las mujeres a la participación y salvaguardar la integridad de los procesos electorales. Como resultado, cada vez es posible encontrar más evidencia de la violencia contra las mujeres en política en los países de la región. Al mismo tiempo es posible encontrar numerosas soluciones, incluidas leyes para criminalizar estas conductas.

Estas experiencias enriquecen las discusiones internacionales puesto que estos debates no se han dado tan ampliamente en otras regiones. Sin embargo, información de otros países, así como aportes de diversas disciplinas académicas, también enriquecen el debate en América Latina, resaltando la ubicuidad de este problema y proporcionando mayor precisión conceptual a los debates. La violencia política y el acoso político contra las mujeres describe comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres con el propósito de

que abandonen la política, presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político-público en particular. En América Latina, este concepto apareció primero en Bolivia en el año 2000, por concejales reunidas en un Seminario en la Cámara de Diputados.

El acoso y violencia política aún no se ha constituido en un tema prioritario de investigación y denuncia para la mayoría de los movimientos feministas ni para el diseño de políticas públicas de equidad de género. Los países donde esta problemática está cobrando relevancia son Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala y México (tanto en el nivel local como nacional de gobierno, aunque con mayor intensidad en el primero de estos). Resulta interesante que a excepción de El Salvador, se trata de los países de América Latina en que la paridad política de género ha sido incorporada a la normativa electoral o es un tema pendiente en la agenda de ciertos sectores sociales y políticos.

El acoso y violencia política es una forma de violencia de género cometida contra personas activas en la vida pública; es una barrera fundamental para la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Fue identificado como un tema prioritario durante una sesión de planificación estratégica, llevada a cabo por un grupo de delegadas y delegados durante la reunión del Grupo de Mujeres Parlamentarias de 2014 en la Ciudad de México. Esta violencia refuerza los roles de género tradicionales y las estructuras políticas dominadas por los hombres, que socavan la calidad de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos.



Como resultado, cada vez es posible encontrar más evidencia de la violencia contra las mujeres en política en los países de la región. Al mismo tiempo es posible encontrar numerosas soluciones, incluidas leyes para criminalizar estas conductas.



La violencia política es un problema generalizado desde los niveles municipales hasta los parlamentos nacionales. La violencia contra las mujeres en política cada vez es más reconocida alrededor del mundo, pero especialmente en América Latina, como una táctica emergente para impedir la participación política de las mujeres como candidatas y oficiales electas. El concepto ha sido definido por académicas y activistas en la región, principalmente en términos de violencia física y psicológica. Incluyendo datos e investigaciones alrededor del mundo en varias disciplinas académicas para proponer expandir este concepto e incluir dos formas adicionales de violencia: económica y simbólica. Estas formas de violencia, ya se encuentran de manera implícita en muchas de las definiciones existentes de violencia contra las mujeres en política, pero no han sido teorizadas como tales. Prestar atención a estos problemas es importante no solo para las mujeres que buscan desarrollar una carrera en la política, sino también para la ciudadanía y la comunidad académica en general.

Las mujeres políticas son quienes se ven más directamente afectadas, pero estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil sugieren que incidentes de violencia dejan a las mujeres desmoralizadas, las excluyen de los espacios donde se toman las decisiones, o hacen que las mujeres dejen la política después de servir menos términos. En Bolivia, por ejemplo, cuarenta y ocho por ciento (48 %) de las mujeres que dejaron cargos políticos en 2010 reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia (Acobol, 2012).

En contextos donde las mujeres son mucho menos dadas a considerar una carrera en la política, estas experiencias pueden, a su vez, reducir las ambiciones políticas de las mujeres en general. Estas dificultades evidencian retos existentes respecto a la participación política de las mujeres, y nos recuerdan que el acceso de las mujeres a la política no se soluciona fácilmente con la introducción de las cuotas de género y otras tácticas para empoderar a las mujeres en la política; es indispensable la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las cuotas en las listas electorales. Sin embargo, las acciones identificadas en la región también representan una violación fundamental a los principios de equidad y no discriminación que forman parte de los marcos legales alrededor del mundo, resaltando las profundas implicaciones de estas acciones en los valores democráticos.

Las constituciones de más de 130 países, por ejemplo, garantizan explícitamente la igualdad entre hombres y mujeres. Más aún, *la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, firmada por 188 países, Artículo 7, dice: que los gobiernos "tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país" y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales"*. Los esfuerzos para bloquear la inclusión de las mujeres por ser mujeres pueden enmarcarse como una violación fundamental a los derechos políticos de las mujeres.



Foro "Hacia una Sociedad en Equidad de Género", que busca construir una humanidad con igualdad de oportunidades.

Convención Inter-Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará, 1994)

“Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros... El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”.

“Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”

La violencia contra las mujeres en la política también es una amenaza contra los valores democráticos. Los casos evaluados por el Comité sobre los Derechos Humanos de los Parlamentarios de la Unión Interparlamentaria, son muy similares a los actos de violencia contra las mujeres en política, lo que sugiere que estos actos pueden incluso ser calificados como violaciones a los derechos humanos, representando una amenaza tanto para la ciudadanía como para la integridad del sistema político como tal. Además, organizaciones internacionales y gobiernos nacionales reconocen la necesidad de adoptar o revisar la legislación sobre la violencia contra las mujeres. Las Naciones Unidas han impulsado la adopción y el cumplimiento de leyes que aborden y castiguen esta forma de violencia.

Finalmente, la democracia es amenazada cuando se usa la intimidación y la coerción para evitar que las y los oficiales públicos cumplan con las tareas para las que han sido elegidas(os) o nominadas(os). La violencia contra las mujeres en política no solo amenaza los compromisos nacionales e internacionales para que la toma de decisiones sea balanceada en términos de género, sino que también afecta la integridad de la democracia como tal.

Las iniciativas para recolectar fondos en política brindan una oportunidad para contrarrestar la violencia económica durante la fase de candidaturas. Países en varias regiones han establecido incentivos para los partidos que nominen o elijan más mujeres. Un ejemplo reciente de esto es Chile, donde se introdujeron bonificaciones financieras por elegir mujeres como parte de un paquete de reformas electorales aprobado a principios de 2015.

La violencia contra las mujeres en política cada vez es más reconocida alrededor del mundo, pero especialmente en América Latina, como una táctica emergente para impedir la participación política de las mujeres como candidatas y oficiales electas.

La violencia simbólica parece ser una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres en política, al tiempo que es la más naturalizada. Visibilizar y aceptar a las mujeres como actrices políticas puede ser difícil, dado el arraigo de las normas sociales de género en muchas sociedades.

La violencia contra las mujeres en la política también es una amenaza contra los valores democráticos. Los casos evaluados por el Comité sobre los Derechos Humanos de los Parlamentarios de la Unión Interparlamentaria, son muy similares a los actos de violencia contra las mujeres en política, lo que sugiere que estos actos pueden incluso ser calificados como violaciones a los derechos humanos, representando una amenaza tanto para la ciudadanía como para la integridad del sistema político como tal. Además, organizaciones internacionales y gobiernos nacionales reconocen la necesidad de adoptar o revisar la legislación sobre la violencia contra las mujeres. Las Naciones Unidas han impulsado la adopción y el cumplimiento de leyes que aborden y castiguen esta forma de violencia.

Finalmente, la democracia es amenazada cuando se usa la intimidación y la coerción para evitar que las y los oficiales públicos cumplan con las tareas para las que han sido elegidas(os) o nominadas(os). La violencia contra las mujeres en política no solo amenaza los compromisos nacionales e internacionales para que la toma de decisiones sea balanceada en términos de género, sino que también afecta la integridad de la democracia como tal.

Estas dificultades evidencian retos existentes respecto a la participación política de las mujeres, y nos recuerdan que el acceso de las mujeres a la política no se soluciona fácilmente con la introducción de las cuotas de género y otras tácticas para empoderar a las mujeres en la política

Las iniciativas para recolectar fondos en política brindan una oportunidad para contrarrestar la violencia económica durante la fase de candidaturas. Países en varias regiones han establecido incentivos para los partidos que nominen o elijan más mujeres. Un ejemplo reciente de esto es Chile, donde se introdujeron bonificaciones financieras por elegir mujeres como parte de un paquete de reformas electorales aprobado a principios de 2015.

La violencia simbólica parece ser una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres en política, al tiempo que es la más naturalizada. Visibilizar y aceptar a las mujeres como actrices políticas puede ser difícil, dado el arraigo de las normas sociales de género en muchas sociedades.

Dentro de las instituciones legislativas, un camino prometedor es promover lo que la Unión Interparlamentaria llama “parlamentos sensibles al género”, repensando prácticas y normas de los parlamentos, y la política desde una perspectiva de género. Además de establecer políticas contra el acoso sexual e introducir políticas para un mejor balance entre la vida laboral y familiar. Estos cambios implican crear espacios dentro de los edificios legislativos para mostrar y reconocer a las mujeres dentro de la política, combatiendo la tendencia a incluir solo estatuas y retratos de hombres.

Movilizar a la prensa tradicional y las redes sociales, finalmente, puede representar un medio muy poderoso para exponer y combatir la violencia contra las mujeres en política. Programas financiados por la Agencia de Desarrollo Internacional de Estados Unidos en varios países promueven el entrenamiento en género para

periodistas y reclutan reporteras mujeres en las secciones de política, como una estrategia dual para mejorar la sensibilidad al género en el cubrimiento mediático, incluyendo una mayor atención a los actos de violencia contra las mujeres en política.

Las redes sociales pueden ser especialmente poderosas para que la ciudadanía, de manera individual y colectiva, exponga actos de violencia y consiga apoyo para proyectos que empoderen a las mujeres en política. Programas de entrenamiento para candidatas mujeres también pueden enfocarse en cómo disminuir la vulnerabilidad y responder de manera efectiva a los ataques en línea.

En suma, las iniciativas legales son solo una de muchas estrategias potenciales que pueden emplearse para combatir el problema de la violencia contra las mujeres en política. La necesidad de desarrollar un acercamiento tan completo, no obstante, solo es evidente en su totalidad cuando se usa una definición expandida de este concepto. La perspectiva propuesta debe estar en línea con la teorización inductiva de este fenómeno que se ha desarrollado en años recientes. Académicas y activistas enumeran prácticas de violencia económica y simbólica dentro de sus definiciones de acoso y violencia política en América Latina, pero las incorporan dentro de la amplia concepción de la violencia psicológica. Un vocabulario revisado y más preciso refleja mejor la amplia literatura sobre “violencia” al tiempo que abre nuevas oportunidades para comprender y articular este problema, lo que a su vez permite desarrollar intervenciones más efectivas para hacer una política más incluyente para las mujeres, dándoles tanto acceso como voz dentro de las instituciones políticas.

La violencia contra las mujeres en la política también es una amenaza contra los valores democráticos.



Las licenciadas Yara I. Campo, Myrtha Varela de Duran, Lorena González y miembros de organismo que participaron en el foro "Hacia una Sociedad en Equidad de Género".

Frente a este fenómeno emergente en América latina, en Panamá y otros países de la región se hace necesario la conceptualización del acoso y la violencia política contra mujeres, promover la denuncia para detectar los casos y lograr tener cifras estadísticas, legislar al respecto, implementar planes de acción como el que propone ParlAmericas (Plan de acción de ParlAmericas, 2014-2015 y norma marco de acoso y violencia política) con Prácticas promisorias:

- Respaldo campañas de concienciación para hacer visible el acoso a las mujeres en la política para que toda forma de violencia de género (y la amenaza de violencia) pase a ser socialmente inaceptable y para apoyar el alfabetismo legal en el área de los derechos civiles y políticos.
- Promover una educación temprana e intervenciones fundamentadas en los derechos para empoderar a las niñas y para garantizar su desarrollo económico, social y político.

Aplicar enfoques multisectoriales para la prevención del acoso político y de la violencia política por motivos de género

- Establecer sanciones efectivas si fuera pertinente que sean disuasivas, aplicables y proporcionales a la infracción cometida.
- Adoptar medidas coordinadas en los sectores de la justicia y de la salud para garantizar respuestas inmediatas ante denuncias y protección para las víctimas y sus familias.
- Financiar programas de igualdad entre hombres y mujeres, priorizar consideraciones tales como la evidencia empírica, el conocimiento comunitario y la completa participación de las mujeres en el diseño, la implementación y la evaluación de los programas.

Incluir a los hombres en el empoderamiento de las mujeres en la política a todo nivel

- Promocionar la responsabilidad que tienen los hombres en la defensa de la igualdad de género y en el combate de toda forma de violencia, incluyendo el acoso político.
- Buscar la pericia de organizaciones de la sociedad civil que hayan logrado avances importantes por medio de campañas que, lideradas por hombres, enseñen a otros hombres a tomar posición en contra de la violencia de género.
- Usar plataformas públicas para exigir la no violencia tanto en la esfera pública como privada, así como la distribución equitativa de las responsabilidades domésticas y del cuidado de personas.
- Alentar a legisladores y legisladoras a que apoyen la participación política de las mujeres ofreciéndoles orientación y acceso a espacios de toma de decisiones, así como expresándose en contra del acoso político y de la violencia política en los medios y a través de otras plataformas públicas.

Hacer a los partidos políticos responsables por la igualdad de género

- Proveer financiamiento, desarrollo de capacidades y oportunidades de formación profesional para las mujeres ya sean candidatas o estén ocupando un cargo público para ayudarles a superar las barreras que enfrentan al entrar en partidos políticos o al buscar cargos altos de liderazgo en el interior de los mismos.
- Realizar una revisión exhaustiva de las políticas internas y garantizar que exista un protocolo formal y un mecanismo de aplicación de normas para responder a casos de incumplimiento de la cuota de género y de violencia perpetrada dentro del recinto parlamentario o por parlamentarios hombres.
- Fortalecer la solidaridad y la colaboración entre partidos por medio de la participación en comisiones, comités y juntas partidarias que aporten continuidad al trabajo legislativo que fomenta la participación política de las mujeres.
- Garantizar que la información sobre políticas partidarias sea clara, accesible y que se comunique por medio de un lenguaje inclusivo.

- Convertir a los partidos políticos y a los parlamentos en espacios de trabajo cómodos para los padres por medio de la prestación de servicios como guarderías en el lugar y de la institucionalización de ciertas políticas como horarios de trabajo flexibles y licencia parental con goce de haberes.

Crear un ambiente que permita presentar el tema del acoso político y de la violencia política a un debate público y parlamentario

- Trabajar junto a los activistas de la sociedad civil para mejorar la comprensión del espectro de violencia que afecta la vida de las mujeres.
- Proponer o valerse de planes nacionales sobre violencia contra las mujeres para abrir espacios de diálogo político.
- Utilizar los medios para denunciar el acoso político o la violencia política por motivos de género y para desviar la atención de las características personales de las mujeres políticas y enfocarla en sus aportes a las cuestiones de fondo.
- Incluir en el discurso público la frecuencia y la gravedad del acoso político y de la violencia política contra las mujeres en áreas rurales y en contextos subnacionales.
- Colaborar con actores internacionales y regionales a través de foros como el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) con el objetivo de lograr la voluntad política necesaria para combatir el acoso político y la violencia política y para garantizar que estas cuestiones sean tenidas en cuenta en las actividades de recopilación de información, control y evaluación en las Américas.

Presentar políticas, proyectos de ley o reformas sobre acoso y violencia política

- Recurrir a convenciones ratificadas sobre derechos de mujeres, sean nacionales o regionales, para apoyar mociones que criminalicen toda forma de violencia de género (por ejemplo, la CEDAW y la Convención de Belém do Pará).
- Participar en redes regionales y en organizaciones que trabajen en este tema desde una perspectiva legislativa con vistas a generar herramientas como la ley marco que está siendo actualmente desarrollada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).

• Abrir una combinación de vías civiles, penales, electorales y administrativas para recibir, investigar y responder a denuncias de acoso político o de violencia política de la manera que sea adecuada según el contexto local (por ejemplo, a través de la defensoría del pueblo, Instituto Nacional de la Mujer, o de un organismo similar).

• Priorizar que sea simple y seguro hacer una declaración y que los procesos para las sobrevivientes que decidan presentar denuncias formales sean claros.

• Apoyar iniciativas continuas de formación sobre sensibilidad de género, particularmente para proveedores de servicios que tengan a cargo el manejo de casos de acoso político o de violencia política o el apoyo a sobrevivientes.

En suma, las iniciativas legales son solo una de muchas estrategias potenciales que pueden emplearse para combatir el problema de la violencia contra las mujeres en política. La necesidad de desarrollar un acercamiento tan completo, no obstante, solo es evidente en su totalidad cuando se usa una definición expandida de este concepto.

BIBLIOGRAFÍA

- Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín. (2016), Género y Violencia Política en América Latina, Debates y Soluciones, (Volumen XXIII) Washington, D.C.
- Herrera, M, Arias, M y García, S. (2011), Hostilidad y Violencia Política, Santo Domingo. Unión Interparlamentaria, ParlAmericas, Plan de Acción para Parlamentarios/as, Prevención del Acoso Político y de la Violencia Política contra las Mujeres, Período 2014-2015

LA CUESTIÓN DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

“El derecho electoral es la primera y más fundamental de las libertades”.

Juan B. Alberdi

PAULA SUÁREZ

ARGENTINA

Abogada -diploma de honor- en Derecho Constitucional por las Universidades de Salamanca (España) y Pisa (Italia), magíster en Derecho Electoral por la Universidad de Castilla, la Mancha -España- (finalizado) y doctoranda por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina.

Profesora de la Facultad de Derecho (UBA). Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

Relatora de la Cámara Nacional Electoral de Argentina.

Observadora internacional de diversos procesos electorales en la República Bolivariana de Venezuela (14/07/2013), El Salvador (09/03/2014 y 01/03/2015) y Noruega (11/09/2017).

Participante en más de ochenta seminarios, conferencias y congresos dentro de la República Argentina y en más de diez en el exterior (España, Italia, México, Brasil y Uruguay).

Autora de más de cuarenta artículos de investigación y participación en obras colectivas sobre temas de Derecho Constitucional y Ciencia Política.



En la República Argentina, las políticas públicas en materia electoral sobre cuestiones de género han ido teniendo un tímido desarrollo por parte de los poderes políticos. Esta ausencia de preocupación u ocupación puede deberse a criterios de orden socio-ideológico, o por no ser “oportuna” su introducción en la agenda o debate político en determinados momentos de nuestra historia.

No es este el caso donde en los últimos tiempos, con más énfasis desde el año pasado, se comienza a hablar de la “paridad política”. Asimismo, el 27 de junio de este año se presentó en el Senado de la Nación un informe que revela los desafíos para la paridad de género en la política¹ argentina. Dicho informe fue realizado por el Programa de Naciones Unidas, ONU Mujeres e IDEA Internacional².

A ello cabe agregar que la Cámara Nacional Electoral –como autoridad máxima en la materia– cumplió y cumple un papel relevante mediante el dictado de sus pronunciamientos, como garante institucional de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y varones para el acceso a cargos electivos y partidarios³, colocándose a la altura de los nuevos tiempos que se van gestando en la sociedad argentina como consecuencia de la ola proteccionista del sistema interamericano de los Derechos Humanos.

Para contextualizar el tema que nos ocupa, devendrá necesario desarrollar sucintamente cómo ha sido la evolución del derecho al sufragio femenino –en su faz activa y pasiva– en el marco de los diferentes contextos

¹ Durante ese año, las provincias de Buenos Aires, Chubut, Salta y Neuquén regularon la paridad de género en la composición de las listas electorales, sumándose a las provincias de Santiago del Estero, Córdoba y Río Negro que ya lo habían hecho entre los años 2000 y 2002.

² Informe. “La paridad política en Argentina: avances y desafíos” (Mariana Caminotti; Natalia del Cogliano; contribuciones de Beatriz Llanos; José Incio; Coordinación general de Alejandra García; Andrea Balzano. - 1a ed. ilustrada. - Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Mujeres, 2017. Libro digital, PDF).

³ Fallos CNE 1568/93; 1586/93; 1595/93; 1863/95; 1866/95; 1867/95; 1868/95; 1869/95; 1870/95; 1873/95; 1984/95; 2669/99; 2878/01; 2918/01; 3005/02; 3780/07; Expte N° CNE 6713/2016/CA1, sentencia del 20/4/17, entre otros.

históricos, sociopolíticos y culturales, y cómo ello pudo influir en nuestra forma de gobierno representativa, que si bien asentada en una democracia indirecta o delegativa tiene un fuerte alcance participativo en los últimos tiempos.

Al respecto, corresponde recordar a Sieyés, a quien le debemos la elaboración teórica del sistema representativo que después fuera llevado a la práctica por la Constitución estadounidense de 1787 y defendido con gran entusiasmo por Madison, Hamilton y Jay desde las páginas de El Federalista⁴. Tales antecedentes tuvieron una fuerte influencia en nuestro texto constitucional originario, principalmente en la literalidad del artículo 22, que dispone: “El Pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución...”.

Por tanto, y si bien con la reforma constitucional de 1994 y la incorporación de los artículos 39 (iniciativa popular) y 40 (consulta popular), el constituyente aumentó los niveles de participación ciudadana, nuestro sistema sigue siendo

representativo por la fuerza declarativa de los artículos 1 y 22 que deben ser armonizados mediante el principio de la unidad interpretativa. Como bien lo señala el Profesor Alberto Dalla Via, es claro que –en la actualidad– buena parte del desafío de los Estados de derecho se encuentra justamente en poder conciliar representación con participación, siendo que si algo está justamente cuestionado es la representación en términos formales por ser considerada una creación burguesa destinada a preservar el “statu quo”, en tanto que los canales de participación como apertura a una mayor democratización suelen ser valorados en sentido progresista⁵.

Ahora bien, hecha esta breve aclaración corresponde destacar que si se entiende que el régimen político democrático supone el “gobierno del pueblo” en su conjunto y no de un grupo cualesquiera fuere su entidad (mayoritaria o minoritaria), es evidente que la representación gubernamental debe reflejar lo más fielmente posible a esa comunidad, favoreciendo su necesaria y activa participación.

en materia electoral se expresa en una reducida participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas y en pautas culturales que dificultan el ejercicio de sus derechos de ciudadanía en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. En ese sentido, la Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995 estableció la necesidad de conjugar dos grandes lineamientos estratégicos: las acciones afirmativas que favorecen el acceso de mujeres a cargos electivos, y la transversalización de género en el Estado (gender mainstreaming), que apunta a la promoción de la equidad a través de la integración sistemática de un enfoque de género “en todos los sistemas y estructuras, las políticas, procesos y procedimientos”

⁴ HAMILTON, A., MADISON, J. y JAY, J., El Federalista, Fondo de Cultura Económica, México, 1974. Citado en Dalla Via, Alberto, Instituciones de Derecho Político y Constitucional, Abeledo Perrot, 2013, Buenos Aires.

⁵ Dalla Via, Alberto, ob. cit.

⁶ Rees, Teresa, Reflections on the Uneven Development of Gender Mainstreaming in Europe, en International Feminist Journal of Politics, Vol. 7, N° 4, 2005. Cit. en RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura y CAMINOTTI, Mariana, Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile, Revista SAAP, vol. 4 N.º 1 CABA, enero-junio 2010. Versión on line ISSN 1853-1970.



Es un concepto asumido universalmente que la democracia no es solo una forma de gobierno de las sociedades políticas, o un régimen político, entendiendo por tal a un sistema de organización del poder de la comunidad en el Estado, sino también un modo de concebir la vida social, es decir un modo de concebir la vida del individuo dentro de lo social.

Así, la problemática adquiere mayor relevancia a partir de la incorporación de las grandes masas sociales a los procesos electorarios y al reconocimiento de su legitimidad para ejercer el derecho del voto, por un lado, y decidir los destinos del régimen democrático, por el otro.

Sobre este último punto, no podemos desconocer que la inequidad de género en materia electoral se expresa en una reducida participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas y en pautas culturales que dificultan

el ejercicio de sus derechos de ciudadanía en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. En ese sentido, la Plataforma de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995 estableció la necesidad de conjugar dos grandes lineamientos estratégicos: las acciones afirmativas que favorecen el acceso de mujeres a cargos electivos, y la transversalización de género en el Estado (gender mainstreaming), que apunta a la promoción de la equidad a través de la integración sistemática de un enfoque de género “en todos los sistemas y estructuras, las políticas, procesos y procedimientos”⁶.

De ahí la necesidad de comprender al sistema político mediante el análisis minucioso de sus mecanismos de integración y renovación en el ejercicio del poder, así como el estudio de su régimen jurídico que nos indica la madurez ideológica de una sociedad reflejada en sus instituciones constitucionales y legales, como fundamento para el funcionamiento del sistema electivo.

⁶Rees, Teresa, Reflections on the Uneven Development of Gender Mainstreaming in Europe, en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 7, N° 4, 2005. Cit. en RODRÍGUEZ GUSTÁ, Ana Laura y CAMINOTTI, Mariana, Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile, *Revista SAAP*, vol. 4 N.º 1 CABA, enero-junio 2010. Versión on line ISSN 1853-1970.

II. LA CUESTIÓN DE GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL

Es un suceso ya conocido la larga lucha que han tenido que afrontar las mujeres, a lo largo de la historia, para ser parte de la “cosa pública”, tanto en América Latina como en Europa.

Lo cierto es que persiste aún la concepción culturalmente arraigada en cuanto a que determinados niveles jerárquicos, cargos, honores académicos, experiencia profesional, etc., estén reservados a los varones como condición exclusiva de su género. Esto es así, debido a que “[p]autas culturales históricamente convalidadas hicieron que las mujeres estuvieran privadas sistemáticamente de un conjunto de derechos, en particular de aquellos que se refieren a la participación en la vida pública y la libre expresión, quedando recluidas durante siglos dentro del espacio privado-doméstico, mientras que el espacio público fue concebido como patrimonio exclusivo del género masculino”⁷.

En rigor, los problemas derivados de la discriminación exceden el abordaje exclusivamente jurídico; a menudo están involucrados prejuicios y estereotipos difíciles de erradicar. Sin embargo, el Derecho puede, aun con limitaciones, aportar mecanismos para avanzar en la construcción de una sociedad igualitaria⁸.

Como dijimos, es importante, para tener una visión cabal del tema, mencionar cómo han ido evolucionando en nuestra historia política-electoral las modalidades de extensión del sufragio, en lo que se refiere, específicamente, a la mujer.

Así, conviene remontarnos a la época posterior a la Revolución del 25 de mayo de 1810, donde las ideas de la Revolución Francesa se recogen en nuestros ensayos constitucionales que otorgan el estatus de “ciudadano” a todo hombre libre, nacido y residente en el territorio. La esclavitud desaparece paulatinamente, pero no obstante

ello la libertad, igualdad y fraternidad están limitadas por el sexo, el color de la piel y la situación económica⁹.

Sin embargo, paradójicamente, las mujeres argentinas de toda escala social han tomado parte activa en la vida política, mucho antes de que se hablara de la posibilidad de que fueran algún día ciudadanas¹⁰.

En los prolegómenos del siglo XX se encuentra a un importante número de mujeres empeñadas en lograr sus propias reivindicaciones. Participan en los sindicatos y en partidos políticos contestatarios reclamando sus derechos, abren puertas en la universidad, y tienen sus revistas. Se comienza a hablar del derecho de las mujeres a ser ciudadanas¹¹.

Consecuencia de ello, se abordan los primeros proyectos de leyes -de todos los tintes políticos e ideológicos- orientados a propugnar la reforma legislativa que asegure los derechos políticos de la mujer, entre los cuales podemos señalar el de los diputados Rogelio Aráoz (1907), conservador, Rodríguez Araya (1919), radical, Leopoldo Bard (1925), radical, y Bravo (1929), socialista¹².

Asimismo, el 27 de junio de este año se presentó en el Senado de la Nación un informe que revela los desafíos para la paridad de género en la política argentina. Dicho informe fue realizado por el Programa de Naciones Unidas, ONU Mujeres e IDEA Internacional.

⁷ UBEIRA, Alicia Mercedes, “Los derechos humanos” en “El Poder de las Mujeres”, Comisión La Mujer y Sus Derechos, Ediciones Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Bs. As. 2005, pág. 13. Cit. en GÓMEZ Elena y SUÁREZ Paula, La representación de las mujeres en los órganos de selección para el acceso a la función pública. Ponencia presentada en el XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México 2017.

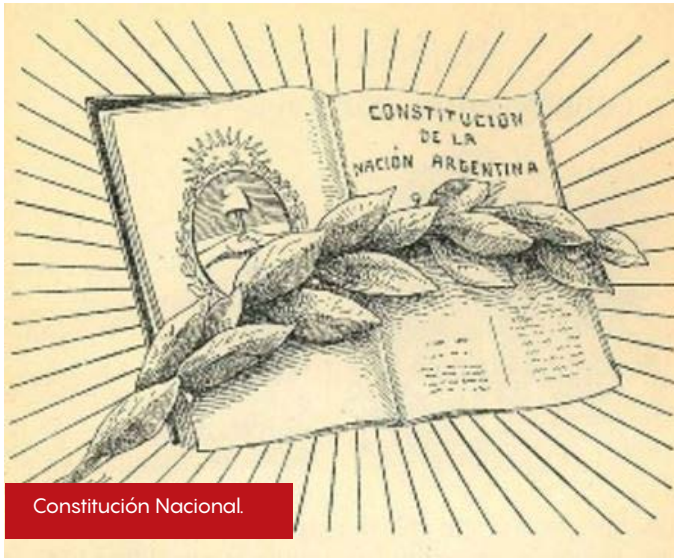
⁸ Treacy, Guillermo F., Categorías sospechosas y control de constitucionalidad, Revista Lecciones y Ensayos N.º 89, Facultad de Derecho UBA, 2011. Cit. en GÓMEZ Elena y SUÁREZ Paula, op. cit.

⁹ Braslavsky, C., (comp) (1984). Mujer y Educación, UNESCO. OREALC. Santiago de Chile. Citado en SUÁREZ, Paula Soledad, Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho, año 10, número 20, p. 143-183, Buenos Aires, Argentina.

¹⁰ Moreau de Justo, Alicia, Participación de la mujer en la política nacional, Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, p. 284, 2da serie, año X, n.º 1-2, marzo-junio, 1969. Citado en SUÁREZ, Paula Soledad, op. cit.

¹¹ SUÁREZ, Paula S., op. cit.

¹² Reborá, Juan Carlos, La mujer en los tribunales y en el congreso. Su vocación a los cargos públicos. En Su: L.L. t.7, 1937, sec. doct.



Constitución Nacional.

Si menciono la calificación política de los autores es para demostrar que no es un proceso localizado en un sector político determinado, sino que ha habido representantes de distintos sectores que propugnaron una reforma en el sentido de incorporar a la mujer en la vida política-pública.

Sin embargo, ninguno de los proyectos mencionados prosperó y fue recién con la Ley 13.010 de 1947 -instrumento de acción política impulsado por Eva Perón-, que se consagró legalmente el sufragio femenino a nivel nacional, con efectiva aplicación en los comicios de 1951. Vale destacar que en 1927 en San Juan -durante la gobernación del Dr. Aldo Cantón- ya existía una ley que consideraba la posibilidad de otorgar a la mujer una paridad de derechos políticos con el hombre y gracias a la cual, en 1934, la Dra. Emar Acosta había logrado acceder a una diputación¹³.

En cuanto al sufragio femenino, en su faz pasiva, corresponde recordar que la Argentina al sancionar en 1991 la Ley 24.012¹⁴ se transformaba en uno de los primeros países del mundo en instituir cuotas o cupos legales, ideando una modalidad de acción afirmativa realmente novedosa.

El mencionado cuerpo legal fija la obligatoriedad de incluir un mínimo del 30 % de mujeres en las listas de candidatos para elecciones nacionales con posibilidad de resultar electas. Por su parte, por medio, principalmente del

decreto reglamentario 1246/00 -luego modificado por el 451/05- se garantizó el cumplimiento de las disposiciones de la citada ley, la Constitución Nacional y tratados internacionales que poseen jerarquía constitucional, con el fin de lograr la integración efectiva de las mujeres en la actividad política.

Ello así, pues con posterioridad a la sanción de la ley de cupo se constitucionalizó -con la reforma constitucional de 1994- el derecho de igualdad real de la mujer en el plano político al establecer que “[l]a igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral” (artículo 37). Asimismo, la disposición transitoria segunda especifica que “[l]as acciones positivas a que alude el (artículo 37) en su último párrafo no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine”.

En concordancia con las normas citadas, también dispone en su artículo 75, inciso 23, como una de las atribuciones del Congreso de la Nación, la de “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las mujeres”.

Por su parte, con la incorporación que se realizó mediante la redacción del artículo 75, inciso 22 de los tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, a nuestro derecho positivo interno, se pueden mencionar además otros instrumentos de relevancia para el tema que se aborda como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW) -aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, ratificada por Ley 23.179- que en su artículo 3 dispone que “los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

¹³Fuster Retali, José, El cambio de rol de la mujer en la sociedad argentina a partir de la obtención del voto femenino. Ponencia presentada en el Congreso Europeo de Hispanoamericanistas, Universidad de Varsovia, 2000. Citado en SUÁREZ, Paula Soledad, op. cit.

¹⁴Boletín Oficial N° 27.276, 3 de diciembre de 1991. Esta ley fue reglamentada mediante dos decretos presidenciales dictados en 1993 y 2000, que precisaron y ampliaron el alcance del cupo mínimo.



Paridad de Género, El proyecto establece que las listas electorales deben integrarse por hombres y mujeres de forma intercalada y que los partidos políticos también deben otorgar el 50 por ciento de sus lugares a dirigentes mujeres.

Del mismo modo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce el derecho de las mujeres a “tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (artículo 4, inciso j). Esta concepción de medidas de acción positiva ha sido también la adoptada en diferentes Conferencias internacionales, como la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, preparatoria de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995¹⁵.

Ahora bien, por último, y en lo que se refiere al plano legislativo, no podemos dejar de citar a la Ley 26.485 de 2009 sobre “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, que presenta entre sus objetivos la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y consagra entre los derechos protegidos la igualdad de derechos, de oportunidades y de trato entre varones y mujeres. Todo ello implica para la Argentina el deber de implementar políticas públicas que garanticen la igualdad en todos los ámbitos y terminen con la violencia contra la mujer, manifestación histórica de la desigualdad entre ambos sexos, reproducida por generaciones de manera inconsciente a través de la tradición, la costumbre y el hábito¹⁶.

En este punto Argentina ha seguido los principios consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la CEDAW. Tales prescripciones se enmarcan en una concepción progresiva de los derechos fundamentales que requieren del Estado un verdadero compromiso que apunte a remover los obstáculos para lograr una efectiva protección de tales derechos, en el caso, a la participación en la vida política-pública.

Junto con la implementación de tales normativas, y a nivel jurisprudencial la Cámara Nacional Electoral, comenzó, desde su lugar, a acompañar aquellas políticas públicas necesarias en la materia. En particular, dicho Tribunal ha sostenido que “la Ley 24.012 legisla sobre una materia de orden público, puesto que en ella está interesada la organización institucional de la Nación (arts. 37 y 45 de la Constitución Nacional)”¹⁷. En este sentido se señaló que “cuando la Ley 24.012 establece que las listas de los partidos políticos deberán llevar mujeres en un 30 % ‘en proporciones con posibilidades de resultar electas’ está creando, por un lado, la obligación para los partidos políticos de confeccionar sus listas de candidatos de acuerdo con esa ley y, por el otro, el correlativo derecho de los ciudadanos investidos del derecho constitucional de sufragio (art. 37 de la C.N.) de votar por listas de candidatos que estén integradas por mujeres en la forma que dicha norma establece”¹⁸; agregando que “no basta que las listas estén compuestas por un mínimo de treinta

¹⁵ <http://carlacarrizo.com.ar/igualdad-y-transparencia-en-la-corte-suprema/>

¹⁶ <http://carlacarrizo.com.ar/igualdad-y-transparencia-en-la-corte-suprema/>

¹⁷ Fallos CNE 1568/93 y 1836/95

¹⁸ Fallo CNE 1836/95



Lucha por el voto femenino..

por ciento de mujeres, sino que además es necesario que tal integración se concrete de modo que -con un razonable grado de probabilidad- resulte su acceso a la función legislativa en la proporción mínima establecida por la ley”¹⁹.

A su vez, el Tribunal le reconoció legitimación activa a una ciudadana con el fundamento de que “[s]i la lista de un partido no se ajusta a lo que marca la ley, no solamente la está violando sino que también está restringiendo y vulnerando ese derecho del sufragante que nace de ella y que tiene por tanto raíz constitucional”²⁰. En esa causa se presentó la señora María Teresa Merciadri de Morini como afiliada a la UCR -distrito Córdoba-, impugnando la lista de candidatos a diputados nacionales de dicho partido, la cual se habría conformado colocando mujeres en los puestos 3° y 6°. Las partes en este caso llegan a un acuerdo de solución amistosa basado en la nueva reglamentación sobre cupo femenino emitida por el Poder Ejecutivo Argentino mediante el citado Decreto 1246/00, que es aprobado por la CIDH en el Informe 103/01.²¹

Sin duda este precedente sirvió para que efectivamente haya un control más exhaustivo de la normativa de cupo. En efecto, en la actualidad nuestro país cuenta en la Cámara de Diputados con el 39 % de mujeres y un 42 % en la Cámara de Senadores, teniendo como su máxima representante a la actual Presidenta del Senado: Marta Gabriela Michetti.

Como se vio, la jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral cuenta con innumerables pronunciamientos en los cuales debió interpretar las disposiciones de la Ley 24.012 a los fines de tutelar la participación efectiva de las mujeres en las listas de candidatos a cargos públicos electivos. Sin embargo, hasta el 20 de abril de este año no se había expedido sobre la igualdad de género hacia el interior de los partidos políticos, por ausencia de una causa judicial que así lo plantee, si bien, en 2013 el citado Tribunal dictó una acordada (n.º 40/13²²) donde estableció que los jueces federales con competencia electoral deben controlar que en la estructura interna de los partidos se observen las normas de cupo femenino, mandando a regularizar las situaciones anómalas.

En la causa “Villar, Daniel Osvaldo c/Unión Popular ON s/formula petición - Unión Popular ON”²³, los jueces del máximo Tribunal en materia electoral resolvieron el caso planteado por algunos afiliados del partido político Unión Popular que cuestionaban la legitimidad de la integración de los órganos directivos de la entidad. En ese sentido, dispusieron la intervención judicial de la agrupación para normalizar situaciones irregulares vinculadas con el incumplimiento de la ley de cupo o cuota de género.

Sin embargo, ninguno de los proyectos mencionados prosperó, y fue recién con la Ley 13.010 de 1947 -instrumento de acción política impulsado por Eva Perón-, que se consagró legalmente el sufragio femenino a nivel nacional, con efectiva aplicación en los comicios de 1951.

¹⁹ Fallos CNE 1566/93; 1836/95; 1850/95; 1862/95; 1864/95; 1866/95 y 350705. Cit. en DALLA VIA, Alberto, op. cit.

²⁰ Fallos CNE 1836/95

²¹ DALLA VIA, Alberto, op. cit.

²² En particular se precisó que “cuando alguna de las autoridades partidarias comunicadas por las agrupaciones políticas [...] afecte el porcentaje mínimo requerido por razón de sexo, los magistrados intimarán al partido a subsanar la anomalía. Hasta tanto ello ocurra, no registrarán ni tendrán por reconocida a dicha autoridad. Si la irregularidad afectase a una autoridad ya registrada [...], los señores jueces adoptarán las medidas adecuadas para regularizar la situación” (cf. Ac. cit., pto. 7.º).

²³ Causa: “Villar, Daniel Osvaldo c/Unión Popular ON s/formula petición - Unión Popular ON” (Expte. N.º CNE 6713/2016/CA1), sentencia del 20 de abril de 2017.

Para así decidir, los camaristas, Dres. Santiago H. Corcuera (Presidente) y Alberto R. Dalla Via (Vicepresidente), consideraron que “es imprescindible que los postulados democráticos que rigen la organización política en la cual los partidos encuentran su razón de ser y su génesis, se hallen presentes hacia el interior de esas asociaciones (cf. Fallo CNE 4535/2011)”.

Por tanto, concluyen que “es incontrastable que en la integración de la Junta Directiva Nacional existe una violación a las normas de igualdad de género (cf. ley 24.012, a la que reenvía la Ley 23.298, art. 3° inc. b) pues estando conformada por catorce miembros, el mínimo de mujeres que impone la Ley es de cinco (cf. Dto. 1246/00), mientras que se han incluido solo tres, según expresa el recurrente, en afirmación no controvertida y corroborada con la información obrante en el Registro Nacional de Agrupaciones Políticas de este Tribunal”.

Un aspecto muy interesante que nos brinda el precedente analizado es cuando se refiere a la subrepresentación de las mujeres en los cargos de liderazgo, pues allí se afirma que “los miembros del órgano ejecutivo nacional son los responsables de implementar acuerdos y resoluciones adoptados por la asamblea nacional del partido, y de verificar que se cumplan sus estatutos y las leyes electorales nacionales. Por lo tanto, la presencia de las mujeres en aquellos es crítica para asegurar que se acaten las leyes de cuotas en la selección de candidatos al Poder Legislativo; influir en la composición de las listas; monitorear el presupuesto del partido asegurándose de que este cumpla con sus compromisos de género; representar los intereses de las mujeres en los espacios de decisión; y promover mecanismos y vigilar las políticas dirigidas a impulsar la igualdad de género”.

Esto refuerza el desafío de adoptar una ley de paridad política que permita superar la meseta y adecuar la normativa nacional al principio de democracia paritaria, como una nueva meta para erradicar la exclusión de las mujeres en el acceso y en el ejercicio del poder.

Ello así, pues como lo señala el Profesor Daniel Sabsay, de nada sirve el reconocimiento legal de un instituto si luego se omite fiscalizar su efectiva aplicación. Eso es lo que ha sucedido con el cupo femenino, especialmente en lo que hace a su aplicación en los órganos directivos de las agrupaciones. Precisamente son estos los que muchas veces olvidan su rol de custodios en condiciones de igualdad de todos los afiliados, independientemente de su sexo. La decisión de la Cámara Nacional Electoral toma muy en serio el rol de fiscalización que deben cumplir los jueces ante el incumplimiento de normas de orden público, como son las leyes electorales y de partidos políticos, asumiendo un rol activo en la tutela de la igualdad de género hacia el interior de los partidos políticos, del mismo modo en que lo ha hecho para los cargos públicos electivos²⁴.

Si bien la normativa trata de preservar la libertad de asociación y la capacidad de regulación interna de los partidos así como su vida, sin injerencia de la autoridad estatal, es sabido que los derechos consagrados en la Constitución Nacional que también alcanzan a las personas jurídicas como es el caso de los partidos políticos, no son absolutos, sino relativos y se deben ejercer en el marco de la razonabilidad constitucional que implica que tal libertad no genere la violación de los derechos de los afiliados por razón alguna, y mucho menos cuando ello pueda conllevar la caracterización de conductas que puedan calificarse de discriminatorias por razones religiosas, raciales o como en el supuesto que nos ocupa por cuestiones de pertenencia a un género determinado.

Argentina ha seguido los principios consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la CEDAW. Tales prescripciones se enmarcan en una concepción progresiva de los derechos fundamentales que requieren del Estado un verdadero compromiso que apunte a remover los obstáculos para lograr una efectiva protección de tales derechos, en el caso, a la participación en la vida política-pública.

²⁴ SABSAY, Daniel, El cupo femenino en la conducción de los partidos políticos, Sup. Const. 2017 (junio), 29/6/17, 5 - La Ley 207-D, 5.

Todo el contexto descripto demuestra la necesidad de que el tema se instale en el debate político. Prueba de ello son algunos de los proyectos de leyes que se encuentran actualmente en tratamiento en el Congreso de la Nación. Un claro ejemplo de ello lo representan los proyectos de Paridad a nivel nacional –que se encuentra con media sanción en el Senado y en la Cámara de Diputados, con fecha 19 y el 20 de octubre de 2016 respectivamente- y la que trata la inclusión de Violencia Política en la Ley 26485 de “Protección integral de mujeres”, con el fin de evitar los obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de aquellas, tomando el antecedente de la Ley de Bolivia (n.º243) de 2012 contra la Violencia y el Acoso político hacia las Mujeres.

Como hecho relativamente reciente podemos mencionar, asimismo, la Ley 14.848 promulgada por el gobierno bonaerense que reglamentó mediante Decreto 1345 la paridad de género en la conformación de las listas electorales para la provincia de Buenos Aires, las que deberán estar compuestas a partir de los próximos comicios en igual proporción de hombres y mujeres.

Luego de la mencionada reforma, en la provincia de Buenos Aires se adoptaron leyes de paridad en Chubut (Ley XII N.º 12, de Igualdad Política de Género), Salta (Ley 7.955) y Neuquén (Ley 3.053). En los dos primeros casos, se trató de normas sobre la equitativa composición de las listas de candidatos provinciales y municipales (para todos los municipios en Salta y solo para aquellos sin autonomía en Chubut). En Neuquén, el mecanismo de la paridad en las listas de candidatos provinciales y municipales (salvo en los municipios autónomos, que definirán si adhieren o no a la normativa provincial) formó parte de una reforma electoral más amplia. Cabe destacar que las tres provincias contemplan mecanismos de alternancia. Finalmente, la paridad logró media sanción en las provincias de Santa Fe y Catamarca, mientras existen proyectos en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁵.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Es imprescindible contar con un plan de políticas públicas adecuado en materia electoral. En este contexto es donde podemos apreciar la relevancia del papel que representa el sistema jurídico al dotar al organismo estatal en su conjunto de las normas, los principios y las instituciones que le dan fundamento, orientación y cohesión a sus instituciones, sus actos y sus objetivos. Desde luego, esta referencia constante al marco legal y que es (debe ser) la esencia del Estado de derecho, no es sino la autolimitación del propio Estado por normas jurídicas que responde más a la necesidad legitimadora de transparencia, legalidad y



El 11 de noviembre de 1951 las mujeres argentinas de todo el país ejercieron por vez primera su derecho a votar y a ser electas.

governabilidad democrática que a un poder omnímodo y supremo. El proceso de democratización argentino, tanto política e institucionalmente como en su estructura social, económica y cultural se construye con un andamiaje jurídico que debe garantizar la continuidad de las formas de representaciones genuinas y amplias para reflejar las expresiones de todos los sectores en la empresa común de consolidar una sociedad con oportunidades reales y perspectivas concretas de desarrollo.

Si bien se ha objetado que el establecimiento de “cupos” o “cuotas” de cualquier tipo resultan antirepresentativas toda vez que desvirtúan las preferencias manifestadas en una elección, la llamada “cuota de género” ha demostrado su aptitud para abrir cauces de participación política a las mujeres a modo de reparación igualitaria con motivo de haber sido postergadas durante muchos años: en consecuencia, entendemos que hasta tanto la sociedad asuma un mayor grado de igualdad en la participación política, resulta necesario mantener un sistema de cuotas, entendiéndose que el mismo debe ser transitorio hasta tanto dicha desigualdad histórica se vea reparada, o bien se logre la paridad política a nivel nacional.

A mayor abundamiento, y en similar orden de ideas, resulta ilustrativo recordar las palabras de Margarita Malhano de Torres pronunciadas en el debate de la ley

²⁵ Informe: la paridad política en argentina avances y desafíos, op. cit.

de cupo el 20 y 21 de septiembre de 1990 en el Senado, al decir que “llegará el día en que no será necesario establecer representaciones mínimas de la mujer. Ese día será el de las sociedades transparentes, libres y sin prejuicios”.

Sin embargo, por las razones expuestas adherimos enfáticamente a que en los tiempos que se aproximan el término igualdad se haga extensivo a la consagración del derecho de la mujer a participar en tales condiciones pasiva y activamente en la vida política, lo cual exige que la normativa operativa del mandato constitucional incluya que la convocatoria a elecciones de representantes para ocupar cargos públicos debe darse en paridad de género, lo cual importaría un avance necesario e imprescindible, además de superador de la intención sin dudas destacable que el constituyente imaginara al incluir en el artículo 37 el mandato de garantizar, por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral, la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres.

La decisión de la Cámara Nacional Electoral toma muy en serio el rol de fiscalización que deben cumplir los jueces ante el incumplimiento de normas de orden público, como son las leyes electorales y de partidos políticos, asumiendo un rol activo en la tutela de la igualdad de género hacia el interior de los partidos políticos, del mismo modo en que lo ha hecho para los cargos públicos electivos.



Es de rigor destacar que la interpretación semántica del término “igualdad real” va mucho más allá de determinar un cupo en la participación como se legisló en su oportunidad, que como se dijo es destacable, pero que de por sí implica un reconocimiento mínimo y predica que aún no hay igualdad real, la que debe garantizarse en la conformación de las listas en paridad sin limitación alguna.

Va de suyo que ello exige no solo la modificación de la legislación electoral, sino también de la ley de partidos políticos, donde es de esperar que en el futuro se haga auténticamente operativo el sistema de elección de los candidatos a ofrecer al electorado mediante la participación libre y secreta de los afiliados, en la puja interna de las distintas líneas o posturas que ofrezca cada partido con condiciones de igualdad en la participación de varones y mujeres.

En síntesis, cabe señalar que es condición necesaria de un sistema jurídico la coherencia de su normativa en todas sus expresiones, y por tanto si con el avance de los tiempos se ha consagrado la igualdad civil entre varones y mujeres -ello como resultado indudable de la lucha de la mujer durante siglos para obtener tal condición- resulta anacrónico que si tal legislación depende de la decisión de los órganos políticos que no estén integrados de modo igualitario.

entendemos que hasta tanto la sociedad asuma un mayor grado de igualdad en la participación política, resulta necesario mantener un sistema de cuotas, entendiéndose que el mismo debe ser transitorio hasta tanto dicha desigualdad histórica se vea reparada, o bien se logre la paridad política a nivel nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Braslavsky, C., (comp) (1984). Mujer y Educación, UNESCO. OREALC. Santiago de Chile.
- Boletín Oficial N.º 27.276, 3 de diciembre de 1991.
- CAMINOTTI, Mariana y COGLIANO, Natalia del; Informe: “La paridad política en Argentina: avances y desafíos”, 1a ed. ilustrada. - Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Mujeres, 2017.
- Dalla Via, Alberto, Instituciones de Derecho Político y Constitucional, Abeledo Perrot, 2013, Buenos Aires.
- Fallos CNE 1568/93; 1586/93; 1595/93; 1850/95; 1862/95; 1863/95; 1864/95; 1866/95; 1867/95; 1868/95; 1869/95; 1870/95; 1873/95; 1984/95; 2669/99; 2878/01; 2918/01; 3005/02; 350705; 3780/07; Expte N° CNE 6713/2016/CA1, sentencia del 20/4/17.
- Fuster Retali, José, El cambio de rol de la mujer en la sociedad argentina a partir de la obtención del voto femenino. Ponencia presentada en el Congreso Europeo de Hispanoamericanistas, Universidad de Varsovia, 2000.
- GÓMEZ, Elena y SUÁREZ, Paula, La representación de las mujeres en los órganos de selección para el acceso a la función pública. Ponencia presentada en el XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México 2017.
- HAMILTON, A., MADISON, J. y JAY, J., El Federalista, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
- <http://carlacarrizo.com.ar/igualdad-y-transparencia-en-la-corte-suprema/>
- Moreau de Justo, Alicia, Participación de la mujer en la política nacional, Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, p. 284, 2da serie, año X, n° 1-2, marzo-junio, 1969.
- Rebora, Juan Carlos, La mujer en los tribunales y en el congreso. Su vocación a los cargos públicos. En Su: L.L. t.7, 1937, sec. doct.
- Rees, Teresa, Reflections on the Uneven Development of Gender Mainstreaming in Europe, en International Feminist Journal of Politics, Vol. 7, N° 4, 2005.
- RODRÍGUEZ GUSTA, Ana Laura y CAMINOTTI, Mariana, Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile, Revista SAAP, vol. 4 N.º 1 CABA, enero-junio 2010. Versión on line ISSN 1853-1970.
- SABSAY, Daniel, El cupo femenino en la conducción de los partidos políticos, Sup. Const. 2017 (junio), 29/6/17, 5 - La Ley 207-D, 5.
- SUÁREZ, Paula Soledad, Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho, año 10, numero 20, p. 143-183, Buenos Aires, Argentina.
- Treacy, Guillermo F., Categorías sospechosas y control de constitucionalidad, Revista Lecciones y Ensayos N.º 89, Facultad de Derecho UBA, 2011.
- UBEIRA, Alicia Mercedes, “Los derechos humanos” en “El Poder de las Mujeres”, Comisión La Mujer y Sus Derechos, Ediciones Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Bs. As. 2005, pág. 13.

MARTA MATAMOROS, UNA MUJER A CARTA CABAL

DANIA BATISTA GUEVARA

PANAMÁ



Licenciada en Humanidades con especialización en Filosofía e Historia por la Universidad de Panamá. Posee una maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional y Cooperación Internacional por el Instituto Europeo Campus Stellae (España). Posgrado en Derechos Humanos y Métodos Alternos para la Solución de Conflictos Sociales, en UDELAS. Diplomado en Gerencia Social por el Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Cursó estudios en periodismo. Ha sido observadora electoral internacional en distintos países latinoamericanos por el FUNDASPAD (Fundación salvadoreña para la democracia y el desarrollo social).

Autora de diversos artículos sobre el acontecer nacional e internacional y del libro Gumerinda Pérez: Pensamiento y Proyección. Próximamente publicará una investigación sobre el feminicidio en Panamá. Ejerce el periodismo alternativo para distintas agencias y conduce, en Radio Ancón, el programa sabatino "Naturaleza en Crisis".

Este año se conmemoró el 108 aniversario del natalicio de una gran mujer panameña, sindicalista y lideresa política: Marta Matamoros. Como "recordadora profesional" que soy, deseo dedicarle algunas líneas sobre su paso por este mundo.

Nació en un hogar humilde, sus padres eran ticos. Sin poder terminar la secundaria, pronto aprendió el oficio primero de zapatera y luego de costurera, donde experimentó en carne propia las penurias, humillaciones y pésimas condiciones laborales de la clase trabajadora, sobre todo de las mujeres.

Veamos lo que relata al respecto en una entrevista que le concede al profesor Raúl Leis, publicada en el Panamá América (4/1/06): "Yo no tuve hijos, no tengo hijos, pero siempre he considerado mucho a la mujer que es madre. En la fábrica, yo veía la fatiga de las mujeres encintas. Las mujeres trabajaban hasta el último día, y salían de ahí para dar a luz, y muchas perdían el trabajo después. Las mujeres estaban a expensas de la voluntad empresarial. En 1940, también había un montón de pequeños tallercitos en cuartitos así, donde metían a las obreras y las explotaban horriblemente; 4 o 5 obreras en un cuartito haciendo ropa de trabajo por "Salsipuedes", tenías que coser una docena de pantalones por un dólar. ¡Una explotación tremenda!".

Al ver esto y a sus 34 años de edad, decide afiliarse al sindicato de sastres y similares de Panamá en 1945, dentro del cual llegó a ocupar la Secretaría de Finanzas. Al año siguiente, el sindicato aprueba irse a una huelga que duró 38 días en búsqueda de mejores condiciones laborales, aumento de salarios (las mujeres ganaban semanalmente entre 5 y 7 dólares, en una jornada de 12 a 13 horas) y un mejor trato por parte de la patronal. En 1946, el sindicato, a través de ella principalmente y junto a otros compañeros, presentó el anteproyecto de ley donde la mujer trabajadora se pudiese retirar del trabajo seis semanas antes del parto y ocho semanas después, con salario y descanso remunerado. El mismo fue aprobado, gracias al apoyo de las diputadas Esther Neira y Gumerinda Pérez. Y con el paso del tiempo, también luchó para que se aprobara el fuero maternal.

Veamos lo que dice al respecto en la citada entrevista: "Así pues, que en 1946 se movilizan miles de obreras para respaldar la ley de protección de la maternidad de la mujer trabajadora que quedó aprobada en la Constitución de 1946. ¡Eso fue muy importante! En la comisión de estudio del anteproyecto estaban presentes tres representantes sindicales. Encabecé la lucha de presentar el anteproyecto de protección de la maternidad obrera. Que se diera seis semanas antes del parto y ocho semanas después,

con salario y descanso remunerado. Con ayuda de otras compañeras -y compañeros, naturalmente- hicimos el anteproyecto y se consiguieron miles de firmas. Cada mujer se interesó por recoger firmas de otras mujeres, obreras, ama de casa.

Hicimos una gran manifestación en que salieron, entre otros, nuestro sindicato de confección de ropa (también recuerdo a los moradores de Panamá Viejo que luchaban además por la tierra para sus casas), a presentar nuestro anteproyecto a la Asamblea Nacional. Las diputadas Ester de Calvo y Gumerinda Páez recibieron nuestra demanda y la presentaron, y nosotros nos quedamos haciendo barra.. ¡y la ganamos!

¡Los patronos se opusieron! ¡Y se volvió tremendo aquello! Cuando se dieron cuenta de lo que se había aprobado, se rebelaron y se armó la persecución contra las mujeres que salían encinta; andaban los patronos husmeando a ver quién salía encinta para despedirla, pero los sindicatos presentaban la lucha para reintegrarlas. ¡Fue una batalla tremenda! Los patronos ultrajaban a los obreros y les decían groserías, como por ejemplo: “que si querían que les pagaran los hijos”, y cosas por el estilo.



Fue un periodo de lucha, de gran lucha. Cuando la mujer regresaba al trabajo después de las 14 semanas, los patronos les decían: “No hay trabajo, estamos en reducción de personal”. Era como un castigo, una represalia por haber salido a tener un hijo. Nuestro sindicato -digo nuestro, aunque ya estoy jubilada, porque me siento parte de él- tuvo que luchar arduamente para reintegrar a las despedidas. Eso nos llevó a pedir un año de fuero de maternidad.

Cuando vino la Constitución de 1972, sobre la base de la experiencia anterior, llamamos a las mujeres e hicimos un anteproyecto. Fue otro triunfo de nuestro gremio, ya llamándose Sindicato Nacional de la Industria de Confección de Ropa (pues tuvimos que cambiarle de nombre al cumplir 25 años). ¡Qué lejos quedaba el Sindicato de Sastres con 95 mujeres y 5 sastres! En 1968 éramos 300 miembros los del gremio, y cuando el General Torrijos en 1970 dio garantías a los sindicatos, después del golpe, la gente se puso alegre y faltaban menos para inscribir los afiliados que llegaron a ¡tres mil!, siempre menos hombre y más mujeres.

En 1946, el sindicato, a través de ella principalmente y junto a otros compañeros, presentó el anteproyecto de ley donde la mujer trabajadora se pudiese retirar del trabajo seis semanas antes del parto y ocho semanas después, con salario y descanso remunerado. El mismo fue aprobado gracias al apoyo de las diputadas Esther Neira y Gumerinda Páez. Y con el paso del tiempo, también luchó para que se aprobara el fuero maternal.

El caso fue que cuando vino la Constitución de 1972, metimos la reivindicación del fuero de maternidad por un año, según el cual no se puede botar a ninguna mujer después del parto hasta después de un año. Ese fue otro triunfo nuestro, y otra rabieta para los patronos. Tanto es así que en una reunión con el General Torrijos y los ministros, a donde se nos llamó a exponer nuestra propuesta de fuero, yo hablé de esto y uno de los altos funcionarios dijo: - “Bueno, la señora Matamoras lo que quiere es que no botemos nunca a ninguna obrera. ¡Porque cada año tienen un hijo!” Claro, todo irónico, pero... ¡ahí está la ley! Le dije: - “Yo no tuve hijos”.

Pero me cabe la satisfacción de que fui la que propuse eso; ese fue mi afán y lo conseguimos, y es un triunfo que pocos países tienen... así que hemos ganado eso”.

También luchó por la soberanía en la antigua Zona del Canal. Participó en las protestas contra el convenio Filós-Hines (1947), en la jornada del 9 de enero de 1964, entre otras. En 1952, durante la “cacería de brujas” que se desató bajo el gobierno de Remón Cantera, la encarcelaron 99 días sin derecho a visitas de ningún tipo, en la cárcel Modelo, donde pasó 14 días en la temida celda “La Macarela”, usada para castigos y torturas. Ella, en respuesta, se fue a huelga de hambre. Su único delito había sido el apoyo decidido que como secretaria general de la Federación Sindical de Trabajadores (hoy Central Nacional de Trabajadores de Panamá), había ocupando

En 1959, participó en la marcha del hambre y la desesperación de Colón. Además se solidarizó con los trabajadores de la Chiriquí Land Co. Otra anécdota interesante la relata la socióloga Jacqueline Candanedo, en una entrevista concedida a la periodista Mónica Guardia para el periódico La Estrella de Panamá (16/4/16), al decir que la CIA inclusive había tratado de “comprarla” para que fuera delatora de todas las actividades que realizaban.

este cargo, a la huelga de choferes de buses de Río Abajo, quienes demandaban pago de seguro social y un salario fijo. Gracias a las protestas de las otras reclusas, quienes al enterarse de quien se trataba, protestaron indignadas dejando las plumas abiertas y dando gritos, lo que permitió que la sacaran de la celda arriba mencionada.

En 1959, participó en la marcha del hambre y la desesperación de Colón. Además se solidarizó con los trabajadores de la Chiriquí Land Co. Otra anécdota interesante la relata la socióloga Jacqueline Candanedo, en una entrevista concedida a la periodista Mónica Guardia para el periódico La Estrella de Panamá (16/4/16), al decir que la CIA inclusive había tratado de “comprarla” para que fuera delatora de todas las actividades que realizaban. Algo que tajantemente Marta rechazó porque jamás iba a traicionar sus principios, a su gente, a su clase.

Fue miembro del buró político del Partido Comunista de Panamá (Partido del Pueblo). Representó a Panamá en múltiples conferencias, seminarios y congresos sindicales a nivel internacional y local. Murió el 28 de diciembre de 2005. El Gobierno de Panamá, a través de Decreto Ejecutivo N.º 81 del 18 de mayo de 2006, creó la condecoración nacional de la Orden que lleva su nombre.

Marta Matamoras, las mujeres trabajadoras estamos en deuda contigo y qué más para saldar esa cuenta que seguir tus pasos aguerridos, tus batallas sin titubear. ¡Eres una mujer a carta cabal!



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 81
(De 18 de mayo de 2006)**

"Por el cual se crea la Condecoración Nacional de la ORDEN MARTA MATAMOROS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que MARTA MATAMOROS fue una de las primeras dirigentes que organizó el movimiento femenino sindical en Panamá, creyendo en la organización como única vía para la lucha de reivindicación y liberación de los sectores oprimidos y marginados; consagró su vida a la defensa de los intereses de la clase obrera, particularmente de las mujeres trabajadoras; así como por la justicia, liberación e igualdad social y de género, la soberanía nacional, la paz mundial y la solidaridad entre los pueblos.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Condecoración Nacional de la "ORDEN MARTA MATAMOROS", como un homenaje del país a una mujer íntegra, de grandes virtudes ciudadanas y ejemplar trayectoria social, política, cultural; de beligerancia para la consecución de sus ideales, que ha contribuido al fortalecimiento de la nación panameña y a la consolidación de los derechos sociales y de equidad de género.

Artículo 2. La Condecoración Nacional "ORDEN MARTA MATAMOROS" será otorgada por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República, a aquella panameña trabajadora de todos los campos del quehacer, cuya trayectoria demuestre una efectiva contribución a la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

PROYECTO DE INCLUSIÓN ELECTORAL EN HONDURAS 2017

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS, PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

RICARDO VALVERDE GÓMEZ

COSTA RICA



Costarricense, especialista en Derecho Internacional, abogado y notario público de la Universidad de Costa Rica, con estudios en Historia en esa misma institución. Diplomado de Postítulo en Derechos Humanos y Procesos de Democratización de la Universidad de Chile, egresado de cursos especializados en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

Desde inicio de los años noventa, ha sido funcionario y consultor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en el área especializada en Derechos Políticos y Elecciones, CAPEL, dirigiendo o supervisando Proyectos de Asistencia Electoral en más de 10 países del continente americano.

Áreas de especialidad: Derechos Humanos, Derecho Electoral, Derechos Políticos, Democracia, Derecho Internacional Humanitario, enseñanza del Derecho de manera presencial y en línea, observación internacional y nacional de elecciones, participación política de la sociedad civil, diseño, ejecución y evaluación de proyectos, coordinación con donantes, investigación y publicación de obras especializadas.

En el año 2016, el Tribunal Supremo Electoral de Honduras reactivó sus alianzas estratégicas con tres grupos de la sociedad civil del país, especializando su relación con numerosas organizaciones ubicadas en todo el país, a efecto de potenciar las relaciones con formatos para mejorar sus relaciones para la participación política.

Para ello fue importante precisar bien las contrapartes, ubicar los lugares del país donde estas organizaciones operan y, sobre todo, cuáles son las áreas en las que dichas entidades funcionan.

Así pues, se clarificaron tres grupos en particular que serían coordinados por tres expresiones de la sociedad civil que estarían organizados en tres esferas:

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS
- PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Los días 18 y 19 de mayo de 2016 representantes de estos sectores concurrieron a tres reuniones de trabajo llevadas a cabo en Tegucigalpa, Honduras, con estos representantes, con los magistrados y autoridades del TSE, así como con representantes del IIDH/CAPEL quienes acababan de firmar un Memorándum de Entendimiento para ayudar en estos campos. Especial agradecimiento merecen los tres magistrados, el secretario general, el director administrativo. El director electoral, la persona encargada de este Proyecto de Inclusión del TSE, representantes de los sectores, quienes trabajaron en un cuestionario que sería aplicado en la reunión, la transcripción y sistematización de respuestas de cada sector, la agrupación de dichas respuestas, la categorización de ejes por cantidad de coincidencias y otros criterios expertos, la identificación de una herramienta para la identificación y priorización de problemas (Pregunta número 1), identificación del grado de intervención del TSE en relación con los ejes temáticos (Grados alto, medio, bajo o ninguno) y finalmente la

identificación de grados eventuales del TSE, según los grados posibles de intervención. La sistematización y el ordenamiento de información fue ordenado y organizado por los especialistas costarricenses Ricardo Valverde Gómez y Patricia Guevara Chaves.

O sea, una metodología de trabajo que fuera muy compleja según en grado de problematización que esto requiriera. O sea, una metodología compleja según la gravedad de los problemas conforme fuera presentada.

Habría pues respuestas a agrupar, como por ejemplo un plan de capacitación, correspondiente a ejes de agregación de varios tipos como capacitación, liderazgo, política y elecciones.

PROCESAMIENTO

El primer grupo laboró sobre 9 cuestionarios que trabajaron los 9 temas aplicados a los consultados, provenientes de mujeres indígenas y afrohondureñas, dio resultados diferentes para cada uno de los grupos, siendo los siguientes por grupo:

Preguntas, cantidad de respuestas y ejes temáticos afectados:

N.º 1	50 respuestas	17 ejes temáticos
N.º 2	29 respuestas	11 ejes temáticos
N.º 3	24 respuestas	8 ejes temáticos
N.º 4	22 respuestas	8 ejes temáticos
N.º 5	14 respuestas	7 ejes temáticos

En general, hay una cantidad descendiente de la respuesta N.º 1 a la 5. O sea, hubo más interés en los participantes de los temas más generales de las primeras respuestas y tendiendo a bajar conforme se avanzaba más en la parte final de la encuesta

Los temas 1 tenían relación con la identificación de los 10 principales problemas, siendo el 2 posibles soluciones a los problemas identificados; el 3 aspecto o problemas que deberían considerarse en algún proyecto del TSE para mejorar sus condiciones de participación política, prioridades para el corto plazo (marzo 2017) y prioridades en problemas para elecciones de participación política en el mediano plazo (noviembre 2017, elecciones generales).

En general, los ejes temáticos abordados van también en cantidad descendente en cuanto a las preguntas 1 a 5.

El segundo grupo trabajó sobre 9 cuestionarios que trabajó los 9 temas aplicados a los consultados provenientes de personas con discapacidad. Esto dio resultados diferentes para cada uno de los grupos, siendo los siguientes por grupo:

Preguntas, cantidad de respuestas y ejes temáticos afectados:

N.º 1	45 respuestas	11 ejes temáticos
N.º 2	28 respuestas	9 ejes temáticos
N.º 3	22 respuestas	6 ejes temáticos
N.º 4	21 respuestas	7 ejes temáticos
N.º 5	18 respuestas	6 ejes temáticos

También hay una cantidad descendiente de la respuesta N.º 1 a la 5. O sea, hubo más interés en los participantes de los temas más generales de las primeras respuestas y tendiendo a bajar conforme se avanzaba más en la parte final de la encuesta.

Los temas 1 tenían relación con la identificación de los 10 principales problemas, siendo el 2 posibles soluciones a los problemas identificados; el 3 aspectos o problemas que deberían considerarse en algún proyecto del TSE para mejorar sus condiciones de participación política, prioridades para el corto plazo (marzo 2017) y prioridades en problemas para elecciones de participación política en el mediano plazo (noviembre 2017, elecciones generales).

En general, los ejes temáticos abordados van también en cantidad descendente en cuanto a las preguntas 1 a 5.

El tercer grupo trabajó sobre 25 cuestionarios aplicados a los consultados provenientes de grupos de mujeres e indígenas. Dio resultados diferentes para cada uno de los grupos, siendo los siguientes por grupo:

Preguntas, cantidad de respuestas y ejes temáticos afectados:

N.º 1	173 respuestas	30 ejes temáticos
N.º 2	94 respuestas	31 ejes temáticos
N.º 3	67 respuestas	26 ejes temáticos
N.º 4	51 respuestas	14 ejes temáticos
N.º 5	57 respuestas	16 ejes temáticos

También hay una cantidad descendiente de la respuesta N.º 1 a la 5, aunque con un cambio en la pregunta 4. O sea, hubo más interés en los participantes de los temas más generales de las primeras respuestas y tendiendo a bajar conforme se avanzaba más en la parte final de la encuesta.

Los temas 1 tenían relación con la identificación de los 10 principales problemas, siendo el 2 posibles soluciones a los problemas identificados, el 3 aspecto o problemas que deberían considerarse en algún proyecto del TSE

para mejorar sus condiciones de participación política, prioridades para el corto plazo (marzo 2017) y prioridades en problemas para elecciones de participación política en el mediano plazo (noviembre 2017, elecciones generales).

En general, los ejes temáticos abordados van también en cantidad descendente en cuanto a las preguntas 1 a 5, con excepción del caso N.º 4 que presenta una ligerísima variación

Este grupo de análisis es bastante más complejo.

APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREGUNTAS 2: POSIBLES SOLUCIONES	PREGUNTAS 3: ASPECTOS ESPECÍFICOS	PREGUNTAS 4: PRIORIDADES CORTO PLAZO	PREGUNTAS 5: PRIORIDADES MEDIANO PLAZO
1. ACCESIBILIDAD FÍSICA (MATERIAL Y A LOS CENTROS DE VOTACIÓN)	1. ACCESIBILIDAD FÍSICA (MATERIAL Y A LOS CENTROS DE VOTACIÓN)	1. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE PDC	1. ACCESIBILIDAD FÍSICA (MATERIAL Y A LOS CENTROS DE VOTACIÓN)
2. CAPACITACIÓN PARA EL ABORDAJE DE PCD	2. CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA A PCD	2. ACCEBILIDAD FÍSICA (MATERIAL Y A LOS CENTROS DE VOTACIÓN)	2. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS
3. ALIANZA ORGANIZACIONES DE PCD	3. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL PCD	3. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	3. CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL PCD	4. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORALES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS	4. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORALES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS	4. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL PCD
5. CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	5. CAPACITACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5. ACOMPAÑAMIENTO / ATENCIÓN A PCD EN EL PROCESO ELECTORAL

La presente tabla integra varios elementos que es interesante analizar en su conjunto e integrar en su diversidad. Asimismo, es importante ver cómo se juntan elementos que tienen una relación que tiene que relación con la relevancia de ciertos asuntos (prioridades) y cuál es su relevancia junto con factores claves como los colores y su relevancia como problema.

La relevancia del color rojo (accesibilidad física, como material y acceso a los centros de votación) es fundamental, pues aparece como primer tema de interés

en 3 de los 4 ítems y de segundo en esta cuarta posición. Importante, aunque distribuido es el tema de promoción y sensibilización sobre la participación política en la red de Personas con Discapacidad. Igualmente relevantes son la Capacitación y Empoderamiento de Personas con Discapacidad y la Inclusión en Procesos Electorales / partidos políticos/leyes y reglamentos. Otros temas menores ocupan temas también relevantes.

Esta temática y su agregación es importante en esta materia global.

MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS

PREGUNTAS 2: POSIBLES SOLUCIONES	PREGUNTAS 3: ASPECTOS ESPECÍFICOS	PREGUNTAS 4: PRIORIDADES CORTO PLAZO	PREGUNTAS 5: PRIORIDADES MEDIANO PLAZO
1.IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS	1. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS	1. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EN EL PROCESO
4. INCLUSIÓN EN PROCESOS ELECTORALES / PARTIDOS POLÍTICOS / LEYES Y REGLAMENTOS	2. CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA A PCD	2. ACCEBILIDAD FÍSICA (MATERIALY A LOS CENTROS DE VOTACIÓN	2. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
3.CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	3. LEY ELECTORAL INCLUYENTE	3. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	3. TRANSPARENCIA Y CONFIANZA
4. CALIDAD DE LIDERAZGO DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LOS LÍDERES	4. OBSERVATORIO DE PUEBLOS INDÍGENES Y AFROHONDUREÑOS	4. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE PARTIDOS / MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y AFRODESENDIENTES	4. OBSERVATORIO DE PUEBLOS INDÍGENES Y AFROHONDUREÑOS
5. REPRESENTACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	5. USO DE PATRONES INDÍGENAS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	5. ENFRENTAR CORRUPCIÓN Y FALTA DE TRANSPARENCIA	5. PREVENIR LA COMPRA DE CONCIENCIA Y VOTO E IDENTIDAD

La presente tabla tiene la característica distintiva de las dos con las que se compara, de tener muy pocos cuadros en común. No hay cuadros comunes totales, propios de toda la tabla. La puesta en común tiene que ver con tres temas: inclusión en procesos electorales/ partidos políticos/ leyes y reglamentos (tres veces), así como capacitación y sensibilización sobre los temas de participación política (también repetido tres veces), así como identificación y documentación y la implementación

de un observatorio especializado en temas de pueblos indígenas y afrohondureños.

El otro resto de la tabla tiene relación con una amplia presencia de gran cantidad de temas varios como candidaturas, ley electoral, candidaturas independientes, etc. Gran diversidad e identificación de temas para el futuro trabajo en la materia y la diversidad.

PERSONAS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

PREGUNTAS 2: POSIBLES SOLUCIONES	PREGUNTAS 3: ASPECTOS ESPECÍFICOS	PREGUNTAS 4: PRIORIDADES CORTO PLAZO	PREGUNTAS 5: PRIORIDADES MEDIANO PLAZO
1. CAPACITACIÓN (LIDERAZGO, POLÍTICA Y ELECCIONES)	1. CAPACITACION (LIDERAZGO, POLÍTICA Y ELECCIONES)	1. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	2. ASEGURAR ESPACIOS PUESTOS POLÍTICOS (LEY)	2. ESPACIO EN PUESTOS POLÍTICOS, CONGRESO, PARTIDOS	2. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS
3. FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	3. ASEGURAR ESPACIOS PUESTOS POLÍTICOS (LEY)
4. ESPACIOS EN PUESTOS POLÍTICOS, CONGRESOS Y PARTIDOS	4. PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	4. CENSO DE MUJERES	4. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN
5. ASEGURAR ESPACIOS PUESTOS POLÍTICOS (LEY)	5. INCENTIVAR CULTURA CÍVICA IDENTIDAD CULTURAL	5. ASEGURAR ESPACIOS PUESTOS POLÍTICOS (LEY)	5. OBSERVATORIO DE MUJERES

Una vez más encontramos un grupo consolidado muy consolidado con los temas para asegurar espacios y puestos políticos, así como los asuntos de capacitación, formación política y participación ciudadana, fortalecimiento de la organización y planificación. Otro aspecto adicional de la capacitación (liderazgo, política y elecciones), asimismo sensibilización sobre la participación política de las mujeres. En fin, una gran diversidad que enriquece, pero a la vez complejiza mucho el cuadro de posibles actividades.

Temas varios como censo de mujeres, observatorio de mujeres y la promoción de la participación política de las mujeres da una muy buena perspectiva de ampliar los radios de acción de mayor y mejor formas de participación.

Digamos que de manera especial hay diversas esferas y áreas de operación que nos dan la posibilidad de ampliar muchísimo los temas que pueden ser abordados en determinados momentos.

INTERVENCIÓN DIRECTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Una revisión detallada y comprensiva del material acopiado durante todo el proceso de sistematización de información nos da un riquísimo proceso de acopio, además muy variado y con múltiples formatos de acercamiento: hay niveles en los cuales el grado de intervención del TSE puede ser alto, medio o bajo, incluso – lo cual es muy opinable o discutible – puede llegar a ser calificado como ninguna. El tipo de intervenciones puede ser en muy diversos formatos como capacitación, coordinación con partidos, campañas del TSE, coordinación con otros partidos, coordinación con organizaciones de mujeres, sensibilización a varios políticos y poderes públicos. Las posibles combinaciones son muchas y muy variadas.

Esto provoca a la vez una gran diversidad de posibles estados de coordinación entre expresiones de la sociedad civil e instancias partidarias y organizativas de la sociedad civil, lo cual enriquece mucho los formatos de participación en cada una de las tres formas de participación.

PRINCIPALES ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA (2017)

• PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este es el grupo o contraparte más evolucionada que tiene en TSE en Honduras. Lo es desde la perspectiva organizativa, funcional y de realización de actividades. De los temas pendientes, hay una buena parte que tiene relación con la materia de capacitación, el fortalecimiento de la organización y la planificación de actividades. Hay tareas pendientes que ayudarían mucho en consolidar espacios importantes en materia de formación cívica y participación ciudadana. Es importante avanzar en la línea de fortalecer un censo de mujeres, promover la participación política de mujeres indígenas y afrohondureñas, lanzar y fortalecer candidaturas independientes, enfrentar la realidad anticorrupción y falta de transparencia, el involucramiento de organizaciones en el proceso, con elementos claves de

transparencia y confianza, así como prevenir la compra de conciencia y darle sentido y valor de identidad. Temas y objetivos muy importantes en estos puntos claves de temas y valores muy sensibles en la actualidad.

Temas claves en los objetivos prioritarios:

- *Capacitación (liderazgo, política y elecciones)*
- *Promoción y sensibilización para la participación política de las mujeres*
- *Fortalecimiento de la organización y planificación*
- *Espacios en puestos políticos, congreso y partidos*
- *Asegurar espacios en puestos políticos*
- *Capacitación y formación política y participación ciudadana*
- *Incentivar cultura cívica-Identidad cultural*
- *Censo de mujeres*
- *Promoción de participación política de mujeres indígenas y afrohondureñas*
- *Candidaturas independientes de partidos/ movimientos indígenas y afrohondureños*
- *Enfrentar corrupción y falta de transparencia*
- *Participación de las organizaciones en el proceso*
- *Transparencia y confianza*
- *Prevenir la compra de conciencia y voto e identidad.*

Es importante avanzar en la línea de fortalecer un censo de mujeres, promover la participación política de mujeres indígenas y afrohondureñas, lanzar y fortalecer candidaturas independientes, enfrentar la realidad anticorrupción y falta de transparencia, el involucramiento de organizaciones en el proceso, con elementos claves de transparencia y confianza...

• MUJERES INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑAS

Entre los principales temas para desarrollar en 2017, se encuentran en este campo los asuntos de la identificación y la documentación, la inclusión activa en procesos electorales y a nivel de partidos políticos, leyes y reglamentos.

Un factor muy importante es la capacitación y seguimiento, la calidad del liderazgo atribuida a la calidad del liderazgo, representación de la representante de los pueblos indígenas. La capacitación y la formación política, además de hacer que la Ley electoral sea incluyente. Espacio para que finalmente llegue a haber observatorios, poner mucho ojo en los temas de representación, poner que el uso de patrones se combina esto y toda la parafernalia que se debe esperar que haya nuevos espacios obtenidos.

Espacios para enfrentar la corrupción y la falta de transparencia, incentivar la transparencia y la confianza, participar activamente en la prevención.

Los principales temas que están pendientes de tratar y desarrollar. Se recomienda ver en detalle los siguientes temas o detalles:

- *Identificación y documentación*
- *Inclusión en procesos electorales/pp/leyes y reglamentos*
- *Capacitación y sensibilización sobre la participación política*
- *Calidad de liderazgo de organizaciones y los líderes*
- *Representación de pueblos indígenas*
- *Capacitación y formación política y participación ciudadana*
- *Ley electoral incluyente*
- *Observatorio de pueblos indígenas y afrohondureños*
- *Uso de patrones indígenas para la participación política*
- *Candidaturas independientes de partidos/ movimientos indígenas y afrohondureños*
- *Enfrentar corrupción y falta de transparencia*
- *Participación de las organizaciones en el proceso*
- *Transparencia y confianza*
- *Prevenir la compra de conciencia y voto e identidad*

• PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Finalmente, en la parte correspondiente a pueblos indígenas y afrohondureños, tenemos interés de que el 2007 y siguientes gire mucho en torno a los temas de acceso a la accesibilidad física, la capacitación y alianzas de las personas con discapacidad.

Aquí resulta clave lo relacionado con la participación política de estas personas con discapacidad y su empoderamiento de espacios y áreas para que operen. Igual todo lo relacionado con inclusión en procesos electorales a los que accedan los grupos que coexisten con los grupos de la sociedad civil que operan en esta área, por lo que obviamente también están incluidos los asuntos de identificación y documentación.

Son relevantes entonces temas vinculados con la promoción y sensibilización, por lo que también lo es el acompañamiento o atención a personas con discapacidad en este terreno de personas con discapacidad en el proceso de las elecciones.

Temas o asuntos a considerar en la consideración de temas relevantes para este 2017:

- *Acceso a accesibilidad física*
- *Capacitación*
- *Alianzas de PCD*
- *Participación política PCD*
- *Empoderamiento para PCD*
- *Capacitación para PCD*
- *Inclusión en procesos electorales/PP/leyes*
- *Identificación y documentación*
- *Promoción y sensibilización sobre participación política*
- *Acompañamiento/atención a PCD en el proceso electoral.*

resulta clave lo relacionado con la participación política de estas personas con discapacidad y su empoderamiento de espacios y áreas para que operen. Igual todo lo relacionado con inclusión en procesos electorales a los que accedan los grupos que coexisten con los grupos de la sociedad civil que operan en esta área...

ORÍGENES DE NUESTRA REPÚBLICA. PANAMÁ

JULIO ERNESTO LINARES FRANCO

PANAMÁ

Panameño. Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Panamá en 1987. Realizó un diplomado en la Universidad de Bristol, Inglaterra, en Derecho Comparado (1988), y obtuvo una maestría en esa materia (1990) en la Universidad de Notre Dame, Estados Unidos de América. Ejerce la profesión de abogado desde 1989 como socio del Bufete Tapia, Linares y Alfaro.

Libros publicados: Próceres, Independencia y Panameñidad ante el Centenario - 2004; Mística, Liderazgo y Filosofía de Servicio - 2005; Historia, República y Civismo - 2007; La Leyenda Negra: Engaño y Ficción - 2014 (Primera Edición) - 2015 (Segunda Edición).

Ensayos: "Efectos de la independencia de Panamá y un balance a los 50 y 100 años de República" en el libro "Cruzando Fronteras. Los sellos postales de Panamá como expresión de historia, cultura e identidad", coordinado por Fernando Sucre M.- 2015.



GÉNESIS DE LA NACIÓN PANAMEÑA

Definamos, en primer lugar, el término "nación" como un conjunto o comunidad de individuos que comparten vínculos comunes, como pueden ser el idioma, la religión, la raza, la cultura, la tradición, las costumbres y la memoria histórica o política. La nación puede converger en un Estado si se complementan los elementos que lo conforman, a saber: una población permanente, un territorio determinado y un gobierno independiente. Es decir, Estado y nación no son lo mismo. El primero es una creación del derecho, mientras que la segunda es una concepción eminentemente sociológica. Cualquier nación puede aspirar y llegar a ser una entidad jurídico - política, soberana o, lo que es igual, un Estado en el ámbito supranacional con todas las prerrogativas y normativas que regula el Derecho Internacional Público.

Ante este desarrollo conceptual del término "nación", notamos que Panamá se va forjando como tal antes que Colombia. La ciudad de Panamá, por ejemplo, es fundada por Pedro Arias de Ávila (Pedrarias Dávila) en 1519, mientras que Santa Fe de Bogotá la funda Gonzalo Jiménez de Quesada en 1538. Panamá se establece incluso

con anterioridad a Santa Marta, la primera ciudad asentada en Colombia en 1525 por Rodrigo de Bastidas. Desde mayo de 1513, Fernando II "El Católico" ya había bautizado al Istmo con el armonioso nombre de Castilla de Oro. El primer asentamiento en territorio continental fue establecido en el Istmo el 6 de enero de 1503 por Cristóbal Colón en su cuarto viaje, denominado Santa María de Belén, además de la primera ciudad fundada en tierra firme en 1510 por Vasco Núñez de Balboa, denominada Santa María La Antigua del Darién (hoy día territorio colombiano). Habiendo sido Santa María La Antigua, diócesis panameña, la primera en tierra firme.

El 26 de febrero de 1538 se establece en el Istmo, la Real Audiencia de Panamá por Real Cédula expedida por Carlos V. Y hasta 1550 se crea la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, dentro del Virreinato del Perú con jurisdicción sobre el Nuevo Reino de Granada y las gobernaciones de Santa Marta, Cartagena y Popayán. Adicionalmente, el territorio panameño estuvo totalmente desvinculado de lo que hoy es Colombia hasta que, reconstituido el Virreinato de la Nueva Granada en 1739, las provincias de Panamá y Veraguas entran a formar parte de este. Ahora bien, debemos aclarar que la Colombia de hoy, al igual

que la Capitanía General de Venezuela y la Audiencia de Quito, era solo parte de este Virreinato. Es decir, que durante la época de la colonia el Istmo no estaba subordinado a lo que ahora es territorio colombiano, sino a la Nueva Granada. Luego en 1821 Panamá se declara libre e independiente del gobierno español, sin el auxilio de Colombia. Uniéndose en aquel momento, no a la Colombia de hoy (entonces denominada la Nueva Granada), sino a lo que se ha llamado la Gran Colombia, es decir, a esa entidad jurídico – política concebida por Bolívar, y que además de la Nueva Granada, la constituían Ecuador y Venezuela.

VISIÓN DE JUSTO AROSEMENA

Para el 15 de julio de 1855 se convoca la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Panamá, elegida por votación popular dentro de un marco de civismo y transparencia indiscutible, que finalmente expide la Constitución Política el 17 de septiembre de 1855 y que elige a Justo Arosemena como Jefe Superior del Estado. Esta conversión del Istmo en un Estado Federal soberano, y que en la práctica acaba con el régimen unitario de gobierno, es seguida en el resto de la nación, dando por resultado en 1857 la conversión de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena y Santander en estados federales. Justo Arosemena, reconocido como el Padre de la Nacionalidad panameña, reafirma la existencia de la nación panameña. La aprueba cuando puntualiza las enormes diferencias geográficas, políticas, económicas, culturales y administrativas que la distinguía del resto de la Nueva Granada. La acepta cuando critica la desidia, el desinterés y el abandono bogotano, que hacen peligrar la permanencia del terruño en territorio neogranadino. Y la fortalece cuando exige un buen gobierno que permita al Istmo mantenerse fiel a su madrastra. Incluso dijo en

su Estado Federal: “La naturaleza dice que allí comienza otro país, otro pueblo, otra entidad, y la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones”.

También en un breve pasaje generado por la polémica que sostuvo con Gil Colunje, Justo Arosemena aceptó expresamente que al igual que él “...y en no menor grado ...”, el gobernador Santiago de La Guardia, “... era (también) partidario de la Independencia del Estado de Panamá.” Justo Arosemena deja así plasmada su inclinación por la independencia panameña. Y en 1856

en uno de sus innumerables debates periodísticos, asoma un comentario realmente intrépido cuando escribe: “... el Istmo tiene para separarse de la Nueva Granada el mismo derecho que tuvo esta para independizarse de la España”.

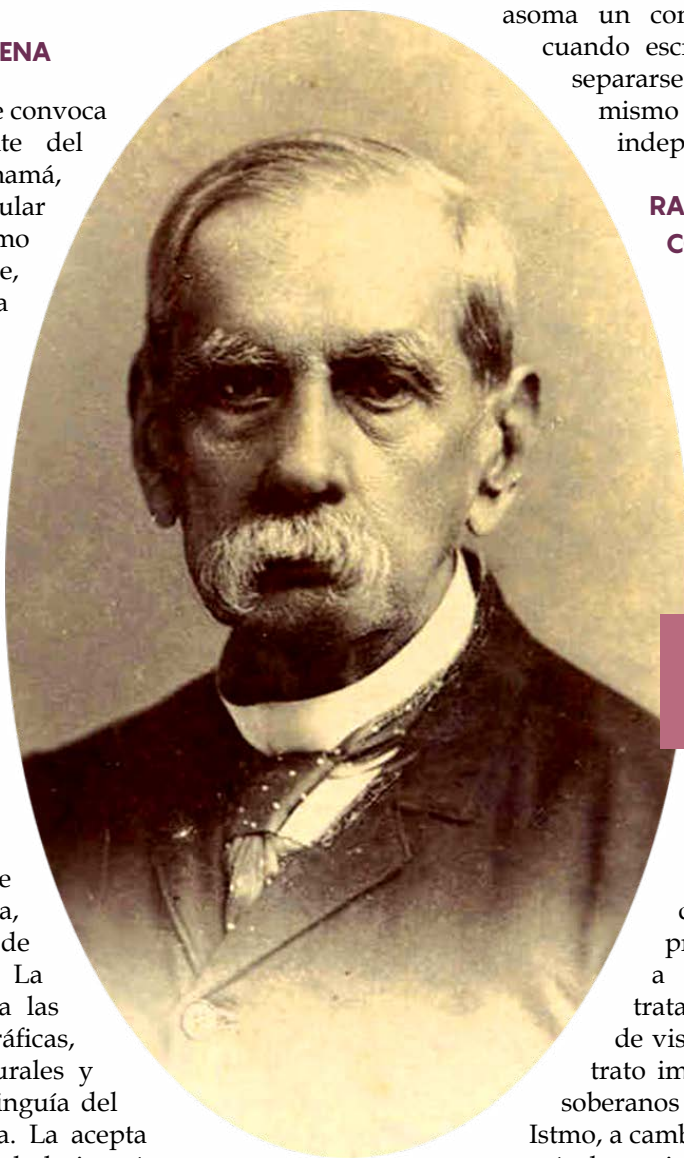
RAZÓN DE LA UNIÓN A COLOMBIA EN 1821

Vale la pena destacar que, luego de emanciparse de España, sus propias limitaciones como país pequeño, pobre y débil, imponen a Panamá la necesidad de asegurarse de un importante e indispensable apoyo

económico, social y comercial, lo que dirige al Istmo

Justo Arosemena, Padre de la Nacionalidad Panameña.

hacia la unión con Colombia, entonces liderada por Bolívar. Anexión que exigiría una serie de contraprestaciones que implicaban el moldeo del proyecto nacional panameño a través del ejercicio de un tratamiento especial, desde el punto de vista político y económico. Dicho trato implicaría la cesión de derechos soberanos y jurisdiccionales por parte del Istmo, a cambio de plena autonomía política a través de un sistema federal y el resurgimiento de una vocación de tránsito para explotar nuestra posición geográfica. Con ello se reactivaría el Istmo como aquel emporio comercial que sobresalió en la época de las Ferias de Portobelo. Pero nuestros clamores por lograr



Para el 15 de julio de 1855 se convoca la Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Panamá, elegida por votación popular dentro de un marco de civismo y transparencia indiscutible, que finalmente expide la Constitución Política el 17 de septiembre de 1855 y que elige a Justo Arosemena como Jefe Superior del Estado.

ese bienestar político, económico y social tan anhelado, no fueron escuchados en Bogotá.

REALIDAD PANAMEÑA EN EL PANAMÁ COLOMBIANO

Con la unión a Colombia, lo mínimo que esperaban los panameños eran reformas contra la rigidez del sistema centralista, que constituía un obstáculo infranqueable en contra del progreso istmeño en los campos comercial e industrial. La única preocupación aparente de parte de Bogotá era mantener dominado al Istmo, sin importarle la necesidad urgente de esas reformas, lo cual degeneraba manifestaciones de zozobra y desasosiego en la población. Panamá era, por ende, un permanente caldo para cultivar la antipatía y animadversión hacia el gobierno central. Y no es raro que cada vez que se presentaban movimientos revolucionarios de carácter militar que asolaban el resto de la nación, los istmeños aprovecharan la coyuntura para liberar sus sentimientos separatistas. Allí están los movimientos de independencia de José Domingo Espinar en 1830, Juan Eligio Alzuru en 1831, la “Primera República” de Tomás Herrera de 1840 a 1841 y la autonomía otorgada por el Convenio de Colón en 1861, firmado por el istmeño Santiago de la Guardia y el colombiano Manuel Murillo Toro.

El Siglo XIX colombiano, repleto de intrigas, contubernios y tretas, llevaron a ese país a un sinfín de confrontaciones bélicas, golpes de estado, revoluciones y guerras civiles. Donde el Istmo pequeño sometido a la patria grande, se sumerge en ese vaivén bélico heredando los panameños

la sangre y la muerte de sus hermanos mayores, los colombianos. Podemos mencionar la Revolución de los Supremos en 1839 ante la supresión de algunos conventos por parte de José Ignacio de Márquez, el golpe de estado en 1854 de José María Melo en contra de la Constitución y el Congreso a favor del ejército y la revolución armada en su contra encabezada por el istmeño Tomás Herrera, la guerra civil de 1860 entre federalistas liderados por Tomás Cipriano de Mosquera contra el gobierno conservador de Mariano Ospina, la revocatoria de la Constitución de Rionegro y restablecimiento del centralismo en 1886 a cargo de Rafael Núñez y la guerra de los mil días desde 1899 hasta 1902 entre liberales y conservadores. Fue un siglo convulsionado, sangriento y dramático.

La tendencia de los panameños a la separación o a la federación, era además una proclividad lógica y natural a sus aspiraciones sociales, económicas y políticas, como también a la situación geográfica del Istmo. Estas realidades obligaban el establecimiento de una legislación muy particular que se adecuara a las necesidades innatas de sus habitantes, sujetas a las ataduras y cortapisas emanadas de un gobierno central lejano y desinteresado. La autonomía gubernativa era necesaria con el objeto de atender las necesidades de los istmeños, diferentes a las del resto de la población.

En nada ayudaría en su momento suscribir el Tratado de Paz, Amistad, Navegación y Comercio denominado Mallarino – Bidlack 1846, con Estados Unidos. Este se obligaba a garantizar positiva y eficazmente a la Nueva Granada sus derechos de propiedad y soberanía sobre el territorio ístmico, así como su perfecta neutralidad. El origen de este Tratado, vale aclarar, fue la intención de concretar una muy mala fórmula que encontró la Nueva Granada para garantizar su soberanía sobre Panamá, con posterioridad a la reincorporación del Istmo el 31 de diciembre de 1841, luego de la tercera secesión en 1840. Convenio que promovería una pluralidad de intervenciones durante su vigencia.

ORIGEN DE UN MOVIMIENTO

Ante una disyuntiva caótica y un futuro incierto, los istmeños ponen sus últimas esperanzas de bienestar y de progreso en la construcción del canal interoceánico gracias a la aprobación del Tratado Herrán – Hay, firmado el 22 de enero y ratificado el 17 de marzo de 1903 por el Senado de los Estados Unidos. Hacia el mes de abril de 1903, José Agustín Arango inicia los preparativos para la secesión de Panamá dada su convicción de que el Tratado Herrán – Hay sería rechazado por el Senado Colombiano, al punto de que rehúsa asistir a las sesiones del Congreso



Teddy Roosevelt y Manuel Amador Guerrero en la ciudad de Panamá en noviembre de 1906.

en su calidad de Senador por el Departamento de Panamá. José Agustín Arango, de acuerdo con sus propias palabras, “después de madura meditación, con el concurso y aprobación de (sus) hijos y yernos”, solicita al capitán Beers, Agente de Fletes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y quien tenía previsto viajar a los Estados Unidos de vacaciones, una entrevista, en la que, al exponerle sus intenciones separatistas, le aseguró que se podría “contar con el apoyo unánime del país” y que él como promotor del movimiento “(se) pondría al frente, junto con otros hombres de prestigio, sin el menor temor del fracaso”. James R. Beers, a quien Arango tenía por “hombre respetable, de sano y claro criterio, de probidad y honorabilidad absolutas”, acepta con la mayor prudencia y discreción el encargo encomendado de tantear la reacción de sus superiores en el exterior con respecto a la organización de un posible movimiento de secesión.

En el documento titulado “Datos para la historia de la independencia del istmo, proclamada el 3 de noviembre de 1903”, Arango afirma que fue él quien concibe la idea de proclamar la independencia ante la previsible ruina del Istmo que ocasionaría el rechazo del Tratado Herrán - Hay, transmitiendo su intención a sus hijos y yernos y, solicitando al capitán James R. Beers realizar la “delicada misión” a Nueva York a principios del mes de junio. El documento de Arango es avalado por Carlos Constantino Arosemena y Nicanor A. De Obarrio en sus “Datos

históricos acerca de algunos de los movimientos iniciales de la independencia”.

LA LEYENDA NEGRA

Frente a la independencia de Panamá de Colombia de 1903, la leyenda negra favorece la supuesta invención de un Estado nacional, por intervención directa y total de los Estados Unidos. Se define a Panamá como una creación artificial, cuyos próceres fueron simples marionetas con hilos movidos por TEODORO ROOSEVELT desde el norte, y quienes, además, ponen el destino de la República en manos de un especulador y aventurero francés.

La leyenda negra desconoce conveniente y acomodaticamente los hechos y fundamentos históricos que acontecieron a todo lo largo del siglo XIX, desde el primer grito de independencia de la Villa de Los Santos y nuestra separación de España el 10 y 28 de Noviembre de 1821 respectivamente, las secesiones de 1830, 1831 y 1840, la creación del Estado Federal en 1855, el Incidente de la Tajada de Sandía en 1856 y la autonomía otorgada por el Convenio de Colón de 1861. Realidades históricas de nuestra panameñidad, que si nos remontamos al avistamiento del Mar del Sur en 1513 por Vasco Nuñez De Balboa, queda la pequeñez del Istmo sujeta desde entonces a los peligros que derivaban del atractivo de su posición geográfica. Recurso natural que atrajo el

interés de los grandes imperios dada la magnitud que, como obra colosal, implicaría la construcción de un canal interoceánico. La leyenda negra tampoco toma en cuenta la anarquía, el desgobierno y las constantes luchas fratricidas en Colombia, que impedían al Istmo cualquier posibilidad de progreso, todo esto aunado a la postración económica producida por el fracaso del proyecto del canal francés y los devastadores efectos de la Guerra de los Mil Días. Ahora bien, ¿se habría logrado la independencia de haberse firmado el Tratado Herrán – Hay? Es posible que no, o por lo menos no en el momento en que se produjera. Pero esta situación no le quita legitimidad al movimiento, ya que la aprobación de ese Tratado constituía un sentimiento istmeño plenamente autónomo y diferente al esbozado en Colombia.

¿Estaban José Agustín Arango y Manuel Amador Guerrero ligados a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, propiedad de los norteamericanos? Por supuesto que sí por ser ambos funcionarios de la misma. Pero esta situación, en vez de utilizarla para quitarle todo vestigio de legitimidad a su actuación y calificarlos como entregados al imperialismo, debe hacernos entender la razón por la cual se convertirían en los principales protagonistas del movimiento separatista y realizarían los contactos pertinentes para lograr la ayuda de Estados Unidos.

Incita la leyenda negra a demeritar el movimiento secesionista por no haberse dado una lucha armada cargada de epopeyas heroicas. Pero el Istmo, con una población de 380 mil habitantes, aproximadamente, y una extensión territorial 14 veces más pequeña que la del resto de Colombia, no estaba en condiciones de enfrentarse militarmente con ella.

Hay otras situaciones que abordan la leyenda negra como la actuación de Roosevelt, la intervención de Bunau Varilla y la vinculación de “Wall Street”. Por motivos de tiempo estos temas los podemos comentar con los panelistas.

LEGITIMIDAD DE LA INDEPENDENCIA DE 1903

Es muy cómodo, más de cien años después, cuestionar a nuestros próceres porque en el desarrollo del movimiento secesionista de 1903 no hubo derramamiento de sangre porque los estadounidenses nos apoyaron, porque nombramos a Bunau Varilla como negociador o porque corrió dinero en vez de sangre.

El Istmo estaba hastiado de sangre. La Guerra de los Mil Días había dividido al Istmo, desintegrado familias, trastocado amistades y apagado la vida de muy buenos panameños, de bando y bando. Y nuestro espíritu

independentista hizo el milagro de juntar enemigos acérrimos y recientemente enfrentados en el campo de batalla para lograr la obra maestra de una independencia sin violencia física. Por supuesto que corrió dinero. Ante un Batallón Colombia reducido en recursos y elementos militares, y frente a una posible intervención militar norteamericana, ¿qué pretendíamos que hicieran los soldados del Batallón Colombia? ¿Jugar a los héroes para proteger a quienes los tenían en el abandono y la miseria? Y si repartir dinero es un pecado de lesa patria, no olvidemos que en la Revolución Francesa rodaron cabezas de mucha gente inocente en nombre de la libertad, la igualdad y la fraternidad humanas. ¿Qué es peor? ¿Si no se justifica el dinero entregado, se justificaría la pérdida de vidas humanas sean culpables o inocentes? Dinero, vale aclarar, cuyos pagos fueron oficializados con leyes expedidas posteriormente por la Asamblea Nacional una vez constituida la República.

Philippe Bunau Varilla no estaba jurídicamente facultado, menos autorizado, para firmar ningún Tratado y eso lo sabían las autoridades estadounidenses. Y cuando llegan a Washington los verdaderos representantes panameños, Manuel Amador Guerrero y Federico Boyd, ya era tarde puesto que la Convención del Canal Ístmico se había rubricado poco tiempo antes con premeditación, alevosía y ventaja. Y ante las todavía reales posibilidades de que los Estados Unidos voltearan su mirada hacia Nicaragua, o decidiesen construir el canal por la fuerza o dejaran el Istmo a su propia suerte para caer en manos colombianas ante las presiones de la Misión Reyes de prácticamente regalarles la concesión para recuperar el Istmo, ¿qué hubiésemos hecho los panameños de carne y hueso de hoy frente a las circunstancias de aquellos lejanos noviembre y diciembre de 1903 cuando se decidió ratificar el Tratado?

Y no es raro que cada vez que se presentaban movimientos revolucionarios de carácter militar que asolaban el resto de la nación, los istmeños aprovecharan la coyuntura para liberar sus sentimientos separatistas.

La tendencia de los panameños a la separación o a la federación, era además una proclividad lógica y natural a sus aspiraciones sociales, económicas y políticas

Había tres posibilidades:

- 1. Levantarnos en armas y retar al imperio;*
- 2. Aceptar complacientemente nuestro retorno a Colombia; o*
- 3. Permitir que el canal se construyera en Nicaragua.*

De haber sucedido alguno de estos hechos, ¿Qué hubiéramos logrado? Uno de los siguientes resultados:

- 1. Ser aplastados militarmente por Estados Unidos y convertirnos en una zona del Canal de frontera a frontera;*
- 2. Tener un canal colombiano; o*
- 3. Ser hoy día parte de Colombia, recordando a traidores fusilados en vez de próceres (y sin canal).*

Estados Unidos protegió con sus acorazados la independencia desde el punto de vista militar. En su momento llegaron los barcos 'Nashville', 'Dixie', 'Atlanta', 'Maine', 'Mayflower' y 'Hamilton' al puerto de Colón, y los acorazados 'Boston', 'Marblehead', 'Concord', 'Wyoming' y 'Prairie' a la Bahía de Panamá. Una cosa es que Estados Unidos haya apoyado la independencia del Istmo, como en efecto lo hizo. Y otra cosa, muy distinta, es pretender pintar a Roosevelt como el promotor y ejecutor de la secesión panameña, desconociendo toda una cronología documental y testimonial que aclara la identidad de los verdaderos gestores y actores del movimiento. Y si vamos a criticar a los próceres porque buscaron el apoyo de los norteamericanos, entonces critiquemos y cuestionemos a sus próceres porque se apoyaron en Francia en su lucha contra Inglaterra. O cuestionemos también a Simón Bolívar cuando gestionó apoyo de Inglaterra para su causa liberadora.

Pero lo más importante es la indudable actuación de José Agustín Arango como promotor del movimiento secesionista. La iniciativa independentista nace de él y queda plasmada en sus "Datos para la historia de la independencia del istmo proclamada el 3 de noviembre de 1903." La gota que derramó el vaso fue definitivamente el rechazo del Tratado Herrán - Hay por el Senado colombiano, al haber puesto los panameños su última esperanza de bienestar y de progreso en la construcción de un canal interoceánico. Pero las posibilidades de éxito

de los istmeños en lograr la independencia a través de una lucha armada, eran nulas. Arango de alguna manera se convierte en el representante de las motivaciones libertarias de los panameños, fortalecidas por constantes agravios de los colombianos contra los istmeños durante el siglo XIX. Motivaciones que coinciden con los intereses expansionistas de Estados Unidos, con la intención de los franceses en vender la quebrada compañía francesa y la codicia de supuestos especuladores. Excluido el camino de la beligerancia, no quedaba otro que el de la conjura, gestada por José Agustín Arango, aprovechando su cargo de agente especial de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y quien luego sumara a Manuel Amador Guerrero, también funcionario de esta empresa en su calidad de médico cirujano.

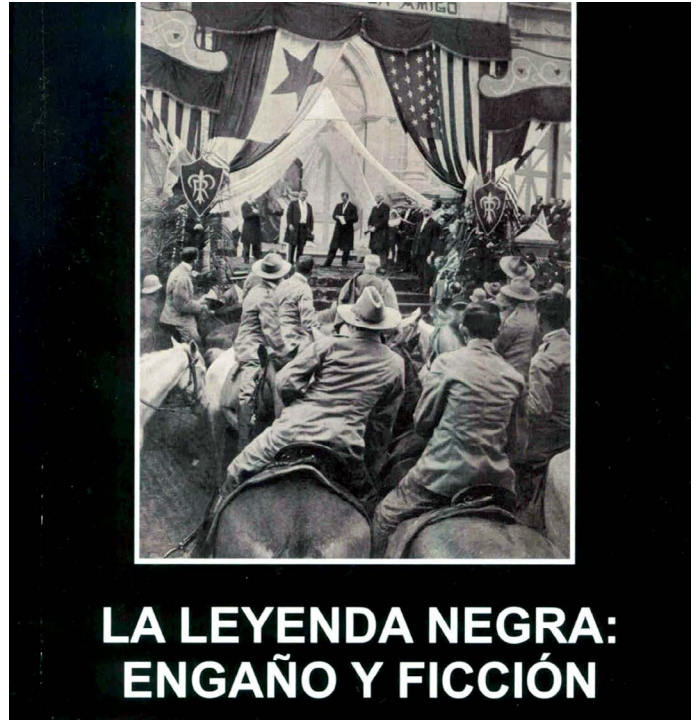
El contacto logrado por los próceres en Estados Unidos a través del capitán James R. Beers, el apoyo del General Esteban Huertas como factor decisivo para la causa istmeña, el hecho de que el Batallón Colombia se encontraba disperso por el Istmo frente a una supuesta invasión nicaragüense al Istmo, mantener en Colón al Batallón Tiradores y la presencia al frente de la Gobernación de Panamá de un hombre que no fue hostil a la secesión como José Domingo De Obaldía, permite a los conjurados culminar el movimiento sin disparar un solo tiro (excepto los disparos de Raúl Chevalier desde las Bóvedas, respondiendo dos bombazos del Vapor 'Bogotá' en su retirada, matan al chino Kong Wong Yee y al caballo del Concejal suplente y firmante del acta de independencia, Enrique Linares De Obaldía).

Nuestra gesta, aunque no fue una epopeya heroica sí tuvo protagonistas. Recordémoslo. El 3 de noviembre de 1903 una muchedumbre encabezada por el General Domingo Díaz De Obaldía, Pedro A. Díaz y Carlos Clement, se cita con la Patria en el Parque de Santa Ana y da inicio a la gran "Marcha de la Independencia"; José Gabriel Duque, comandante del Cuerpo de Bomberos, los organiza para tomar las armas del Cuartel Chiriquí a favor de la nueva República; el Coronel James R. Shaler en su condición de superintendente del Ferrocarril, se niega a transportar a las tropas colombianas de la costa atlántica a la capital, alegando una supuesta mora del gobierno con la empresa en el pago de sus obligaciones financieras; el General Esteban Huertas arresta a los comandantes del

Batallón Tiradores Juan B. Tovar, Ramón G. Amaya y al resto de los miembros de su Estado Mayor; el coronel Leoncio Tascón, quien se encontraba apertrechado en Penonomé con parte del Batallón Colombia desde el 25 de octubre, para hacerle frente a una supuesta invasión de nicaragüenses al Istmo, abraza inmediatamente la causa secesionista; el Teniente Raúl Chevalier contesta con disparos de artillería desde las Bóvedas, el ataque de cañones perpetrado por el Vapor 'Bogotá' que estaba al mando del coronel Jorge Martínez Landínez; Alejandro De La Guardia no espera que el eco de esos cañones se disipe, cuando toma la bandera de la nueva República y, seguido de una multitud, la pasea con orgullo por la Avenida Central y la Avenida A; Manuel Amador Guerrero telegrafía a su hombre de confianza en Colón, Porfirio Meléndez, que "el sancocho está a punto de empezar"; y este, a su vez, envía a Panamá a su hija Aminta, de tan solo 17 años de edad, con un mensaje secreto para el doctor Amador guerrero.

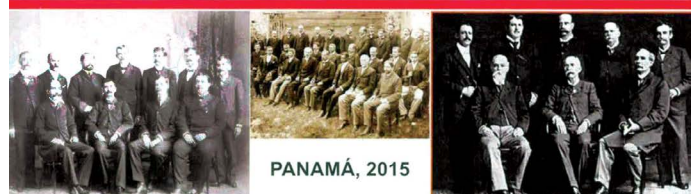
La noche del 3 de noviembre se instala en el Hotel Central la Junta de Gobierno Provisional, conformada por José Agustín Arango, Tomás Arias y Federico Boyd, quienes firmarían el Manifiesto a la Nación redactado por Eusebio A. Morales; al día siguiente y luego de haber convocado al pueblo a Cabildo Abierto la noche anterior, se reúne el Consejo Municipal del Distrito de Panamá presidido por Demetrio H. Brid, y se rubrica el Acta de Independencia redactada por Carlos A. Mendoza, siendo sus firmantes como concejales principales, el propio Brid (Presidente), Rafael Aizpuru, Agustín Arias Feraud, Manuel J. Cucalón, José María Chiari R., Ricardo M. Arango, Fabio Arosemena, Samuel Lewis y Darío Vallarino, y, como suplentes, Enrique Linares, Manuel María Méndez, Alcides Domínguez y Oscar Mckay así como el Secretario del Consejo, Ernesto J. Goti; el General Domingo Díaz De Obaldía asume la defensa de la ciudad de Panamá y Víctor Manuel Alvarado vigila

Hacia el mes de abril de 1903, José Agustín Arango inicia los preparativos para la secesión de Panamá dada su convicción de que el Tratado Herrán - Hay sería rechazado por el Senado Colombiano



JULIO E. LINARES FRANCO

LOS PRÓCERES ANTE LA HISTORIA



Portada de la segunda edición del libro
La leyenda negra: engaño y ficción.

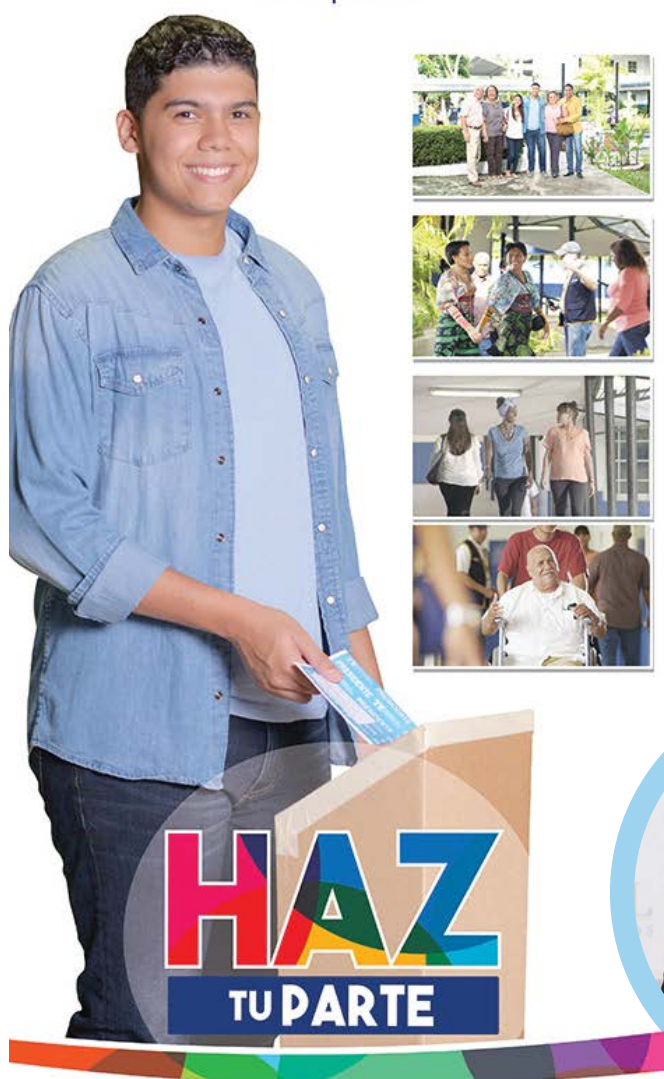
sus alrededores. El 5 de noviembre embarca desde Colón hacia Cartagena, en el vapor 'Orinoco', el Coronel Eliseo Torres con el Batallón Tiradores, asegurándose de esta forma la independencia; y Manuel Amador Guerrero remite a Ramón Valdés López, promotor de la causa independentista en Aguadulce, un telegrama que simplemente decía "Llegó Matea".

En síntesis, José Agustín Arango es el promotor indiscutible del movimiento separatista. Quienes crean y ejecutan el movimiento son panameños y es el pueblo istmeño el que se tira a la calle a defender la independencia proclamada en cabildo abierto. Quienes se arriesgan son panameños y no un William Nelson Cromwell desde París, ni un Bunau Varilla desde Washington o los aparentes especuladores, totalmente desconocidos, que tanto cita la leyenda negra.

LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL TE para las elecciones del 5 de mayo de 2019

LA PATRIA
LA HACEMOS **TODOS**

Voto a voto, de nuestras
decisiones depende el futuro
del país.



www.verificate.pa
www.tribunal-electoral.gob.pa
800-1111 @fbyd tepanama

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

Con el lema “Haz tu parte”, el Tribunal Electoral de Panamá realizó el lanzamiento de su campaña publicitaria para el proceso electoral de las Elecciones Generales del 5 de mayo de 2019.

En su intervención, el magistrado presidente del TE, Heriberto Araúz Sánchez, manifestó que esta nueva campaña es un esfuerzo institucional basado en tres objetivos muy claros: **Promover la participación, Formar ciudadanía e Instruir sobre el proceso.**

Bajo estos tres objetivos y fundamentado en el lema de la campaña, el mensaje es que “si todos ponemos de nuestra parte, el 5 de mayo de 2019 podremos sentirnos orgullosos de seguir siendo uno de los países con mayor participación electoral de la región”, explicó el magistrado Araúz.

El esquema de promoción publicitaria busca gestionar sus mensajes de forma ágil y personalizada, para explicar las bondades y alcances de la Ley 29 que reformó el Código Electoral, promover el voto informado, incentivar la participación de jóvenes y adultos en los comicios del 2019; por lo que hace un especial énfasis en la obligatoriedad de verificarse en el Padrón Electoral para poder votar.

La campaña “Haz tu parte”, además de los medios de comunicación tradicionales, también estará presente desde su lanzamiento en las principales redes sociales.



Tribunal Electoral celebra el Día Internacional de la Democracia



Con un colorido desfile que recorrió una de las principales arterias de la capital panameña, encabezado por las bandas de música de varios colegios secundarios, el Tribunal Electoral y el Ministerio de Educación conmemoraron el Día Internacional de la Democracia.

El desfile concluyó en la Plaza de la Cultura Democrática del Tribunal Electoral, donde fue recibido por el magistrado Alfredo Juncá Wendehake, segundo vicepresidente del TE, y directivos de la institución, acompañados por autoridades del Ministerio de Educación. La actividad fue organizada por el Centro de Estudios Democráticos.

En sus palabras de bienvenida a los jóvenes e invitados especiales a la actividad cívica, el magistrado Juncá expresó que la juventud es el futuro de la nación, y

que es de suma importancia que asuma su compromiso con la democracia a través de la exaltación del civismo, los valores cívicos y morales, además del compromiso para conformar un mejor país.

Con esta celebración, el Tribunal Electoral resalta la importancia de proteger, cultivar y enaltecer los valores democráticos en una sociedad funcional, que se fundamenta en un Estado de deberes y derechos.

La liberación de decenas de globos con los colores azul y blanco, representativos del máximo juzgado electoral del país, constituyó el marco de cierre de este evento cívico-cultural.



EXPERTOS EVALÚAN REPERCUSIONES DE LAS REFORMAS ELECTORALES PARA COMICIOS GENERALES DEL 2019

La agrupación de periodistas y medios de comunicación (CONNECTAS), en alianza con el Tribunal Electoral y el Centro de Iniciativas Democráticas (CIDEM), llevaron adelante el panel ¿Cómo impactan las reformas electorales en las próximas elecciones?, con la finalidad de hacer un estudio detallado de la Ley 29 que reformó el Código Electoral.

Cuestionamientos como ¿Quién financia la política en Panamá?, ¿Tendrán que ser transparentes los partidos políticos?, ¿Quién toma las decisiones dentro de estas organizaciones?, ¿Por qué es importante que estas organizaciones rindan cuentas a la ciudadanía?, fueron parte de los cuestionamientos analizados por el grupo de estudiosos de la Ciencias Sociales, integrado por Maribel Jaén, de la Comisión de Justicia y Paz; Harry Bown, del Centro de Iniciativas Democráticas de Panamá (CIDEM); el diputado Quibian Panay; Roberto Troncoso, del Foro Ciudadano Pro Reformas Electorales; Carlos Horacio Díaz, director ejecutivo del Centro de Estudios Democráticos; y Laura Puertas, periodista peruana que fungió como moderadora.

Los panelistas respondieron todas las preguntas de la audiencia y abordaron los aspectos más importantes de los cambios efectuados al Código Electoral, a través de la Ley 29. Entre estos, las candidaturas independientes, los topes al financiamiento público y privado, la propaganda electoral, uso de redes sociales en la campaña, las donaciones, el voto plancha, el voto electrónico, la participación de la mujer en la política, el voto adelantado y los tiempos de campaña.

Este panel se desarrolló en el Salón de Eventos del Tribunal Electoral con la participación de invitados especiales, representantes de diferentes organizaciones y de los medios de comunicación social.



II Congreso Internacional de Democracia y Derecho Electoral

El Tribunal Electoral inauguró este lunes 20 de noviembre el II Congreso Internacional de Democracia y Derecho Electoral, evento que se extenderá hasta el miércoles 22 de noviembre y que reúne a connotados académicos del continente para analizar aspectos relacionados con la regulación del financiamiento político público y privado en América Latina y Panamá, la reglamentación de las campañas y la incorporación de los delitos penales electorales al Sistema Penal Acusatorio (SPA).

El acto de inauguración de este congreso estuvo encabezado por el magistrado presidente Heriberto Araúz Sánchez y sus colegas Eduardo Valdés Escoffery y Alfredo Juncá Wendehake. También contó con la asistencia de directores y subdirectores nacionales y administrativos, representantes de partidos políticos, miembros de la sociedad civil e invitados especiales.

El mensaje institucional estuvo a cargo del magistrado Araúz Sánchez, en el que expresó, entre otras cosas, que la concepción y cristalización de la reforma electoral que derivó en la Ley 29 es una reforma sin precedentes en nuestro país, y agregó que los cambios de esta nueva normativa descansan sobre los cimientos de los principios de mayor transparencia, rendición de cuentas, equidad en la contienda y fortalecimiento de la justicia electoral. Aprovechó para dar la bienvenida a los expositores internacionales y nacionales a este evento académico.

El viceministro de la Presidencia, Salvador Sánchez, también hizo uso de la palabra para destacar la realización de este congreso y comentó que la preservación de las estructuras democráticas son una preocupación en común obligada para todos los países de América. Señaló además que dentro del marco de los mecanismos democráticos es imperioso que exista una regulación transparente

para la escogencia de los líderes por medio de procesos electorales.

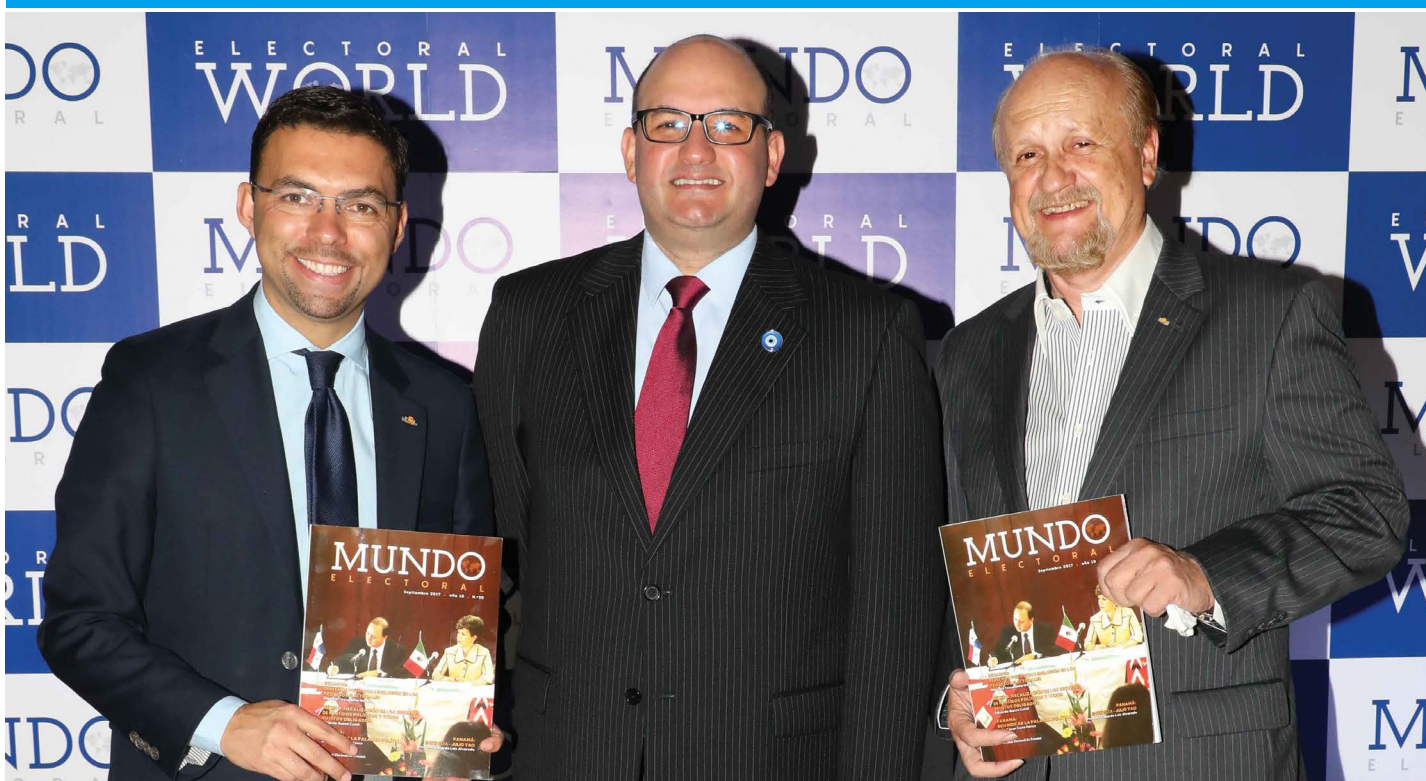
Durante el martes 21 y miércoles 22 de noviembre se abordarán temas puntuales como: 'Las innovaciones en la normativa sustantiva y procesal panameña', 'Modelos del Derecho Electoral comparado en la fiscalización del ente rector electoral de gastos de campaña', 'Los avances en el Debido Proceso y la incorporación de los procesos por delitos penales electorales al SPA', 'Medidas para diferenciar los aspectos jurisdiccionales y políticos que pudieran afectar el debido proceso electoral', 'El rol de las redes sociales en las campañas electorales', 'Aprendizajes de la participación política de las mujeres para alcanzar la democracia paritaria', entre otros.

En esta actividad, organizada a través del Centro de Estudios Democráticos del TE y patrocinada por la Konrad Adenauer Stiftung, los temas serán desarrollados por expertos internacionales y nacionales, entre los que podemos mencionar a Lucas Sierra, subdirector del Centro de Estudios Públicos de Chile; Idayris Yolima Carrillo Pérez, magistrada del Consejo Nacional Electoral de Colombia; y Raúl Chanamé Orbe, magistrado del Jurado Nacional de Elecciones de Perú.

Entre los expositores nacionales destacan el magistrado primer vicepresidente, Eduardo Valdés Escoffery; la magistrada suplente, Myrtha Varela de Durán; el director nacional de Organización Electoral, Osman Valdés, y el subdirector, Santana Díaz; el director de Fiscalización del Financiamiento Político del TE, Gerineldo Sousa Melo; el asesor del Despacho Superior, Juan Carlos Pérez, y otros.

Con estas importantes conferencias, los asistentes tendrán la oportunidad de nutrirse y reforzar sus conocimientos jurídicos y del ámbito político electoral.

Lanzamiento de la nueva imagen de la revista Mundo Electoral



Con una nueva y renovada imagen fue presentada a la opinión pública la revista Mundo Electoral, la cual es publicada y editada por el Tribunal Electoral con un contenido dirigido a lectores nacionales e internacionales. Para la edición número 30, el Pleno del máximo juzgado electoral decidió generar una serie de cambios con el fin de hacer mucho más atractiva esta publicación a los lectores. Estas modificaciones se circunscriben al diseño de la portada y páginas interiores, extensión de los artículos, además de agregar un amplio paquete multicromático que se imprime en español e inglés de forma separada. La presentación de la Revista Mundo Electoral se hace impresa y digital y la misma es enviada por el Sistema Internacional de Noticias Electorales (SINE) a más de 700 receptores a nivel mundial que están conectados con este servicio. El lanzamiento de la nueva imagen de Mundo Electoral se dio con un lucido evento que contó con la participación de los magistrados Eduardo Valdés Escoffery, Alfredo Juncá Wendehake y Myrtha Varela de Durán, quienes estuvieron acompañados por distinguidas personalidades locales e internacionales del plano jurídico-electoral. Durante su intervención, el magistrado Alfredo Juncá Wendehake manifestó que “estamos arrancando con más dinamismo un diseño apegado a la juventud, pero sin perder el nivel académico. Porque queremos que

Dr. Juan Pablo Pozo, articulista internacional; Alfredo Juncá Wendehake, magistrado segundo vicepresidente del Tribunal Electoral y director de la revista Mundo Electoral; Erasmo Pinilla, exmagistrado del Tribunal Electoral de Panamá.

los jóvenes participen de la redacción de artículos para esta revista”. Señaló que se busca lanzar una edición a nivel iberoamericano en la que los articulistas sean jóvenes entre 18 y 35 años. La idea es que todos esos conocimientos y experiencias del ámbito electoral puedan ser plasmados en la revista. Preciso que la palabra clave es inclusión, pues las generaciones jóvenes desplazan a las generaciones anteriores y es un deber de los más antiguos pasar esos conocimientos para que podamos seguir creciendo en sociedad. Como orador invitado estuvo el presidente del Consejo Nacional Electoral de la República de Ecuador, Juan Pablo Pozo, quien destacó que Panamá contribuye de forma directa con el destino democrático de América Latina y el mundo, a través de esta publicación que es un espacio académico que ha logrado ser un vínculo de nuestras naciones y democracias, a través de más de 125 articulistas de 30 países, entre ellos: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, República Checa, Ecuador, Guatemala, El Salvador, España, Honduras, México, Noruega, Colombia, Ucrania, Italia. En representación de los articulistas nacionales, Julio Cisne destacó que se debe cumplir con

la tarea pendiente de educar a los jóvenes en democracia para que exijan más a la clase política. La revista Mundo Electoral mantiene un caudal de información de entre 80 y 100 páginas en sus publicaciones, con una serie de interesantes artículos. Para esta trigésima edición destacan temas como: 'El derecho político e inclusión en los procesos electorales' (Ecuador), 'La fiscalización de los recursos de partidos políticos y otros sujetos obligados' (México), 'Reivindicar la palabra política', una entrevista con el internacionalista Julio Yao, un artículo sobre la firma del Convenio General de Colaboración entre el Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Mexicana (TEPJF), entre otros. Cabe destacar que estos cambios en la diagramación y el diseño de Mundo Electoral están orientados a mantener a sus lectores habituales como catedráticos, académicos y expertos, ávidos de información del plano electoral; y también capturar la atención de un público más variado y genérico de otros sectores de la sociedad.



Antecedentes de la revista Mundo Electoral

Más de una década ha transcurrido desde que se concibió la idea de crear en el Tribunal Electoral de Panamá una revista especializada que brindara espacios a nacionales y a extranjeros, donde publicar artículos analíticos, históricos y académicos del ámbito electoral.

Producto de este esfuerzo, Mundo Electoral vio la luz el 22 de enero del 2008. Su lanzamiento y presentación constituyó una gran satisfacción para la sala de acuerdos, funcionarios y miembros de las organizaciones políticas panameñas, que presenciaron la materialización de esta nueva iniciativa institucional para beneficio de la comunidad electoral mundial.



1. Presentación de la nueva imagen de la revista Mundo Electoral.
2. Alfredo Juncá Wendehake, director de la revista Mundo Electoral; Yara I. Campo B., directora ejecutiva institucional; y Eduardo Valdés Escoffery, magistrado primer vicepresidente del Tribunal Electoral de Panamá.
3. Presentación del ballet folclórico Ritmo y Raíces Panameñas.
4. Lorena González y Cristina Torres, articulista nacionales de la revista Mundo Electoral.
5. Pedro Pessoa E. Costa, embajador de Portugal, acompañado por el director de la revista Mundo Electoral.

Apegada al concepto editorial con la que fue concebida, en el primer ejemplar como en las otras ediciones, se dio cabida a la diversidad de criterios expresados a través de los escritos de connotados expertos nacionales de la talla Luis H. Moreno, Bladimir Berrío Lemm, Isabel De Saint Malo de Alvarado, Rafael Candanedo y los internacionales Joseph Thompson, Roberto Cuellar y Daniel Zovatto, entre muchos otros. Todos redactaron artículos que fueron de gran utilidad e interés para quienes se ven enfrentados día a día al quehacer electoral no solo en Latinoamérica, sino en otras latitudes.

En poco tiempo, la revista Mundo Electoral caló en la preferencia del público lector por la calidad de su impresión, alto nivel de los temas analizados en cada uno de sus artículos y la belleza de las vistas fotográficas que muestran exuberantes paisajes y costumbres panameñas. Todas estas cualidades hicieron que se posicionara como una de las revistas más esperadas por los organismos electorales internacionales, así como las embajadas, entidades gubernamentales y privadas establecidas en el país.

Con la llegada del magistrado Alfredo Juncá, al Tribunal Electoral en enero del 2017, se inició una nueva etapa para Mundo Electoral. Producto de su interés por todo lo relacionado con la comunicación y las redes sociales, lo lleva a visualizar y emprender un proyecto para incorporar a la revista nuevos aspectos y hacerla más atractiva, ágil y cónsona con las nuevas tendencias temáticas y editorialistas.

Reestructurada pero sin perder su esencia, esta publicación cuatrimestral se presenta a Panamá y Latinoamérica con un diseño y contenido renovado, que la mantendrá como una de las mejores revistas especializadas del continente. Por su exitosa trayectoria, Mundo Electoral seguirá proyectándose como ese medio de comunicación caracterizado por su rol docente y promocional de los valores cívicos- electorales que deben prevalecer en los sistemas democráticos del mundo.



Consejo Editorial de la Revista Mundo Electoral: Jorge Bravo, editor nacional; Raymond De Lisser, diseño gráfico; Daysi Samaniego, traducción oficial; Lizbeth Reyes, editora internacional; Alfredo Juncá Wendehake, magistrado segundo vicepresidente del Tribunal Electoral y director de la revista; Cynthia Paolini, coordinadora de producción; Cristóbal Navarro, corrección de estilo; José Jiménez y Wilfredo Smith, imprenta del Tribunal Electoral.

En España

fomentan la capacitación electoral



Firma de Convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha

Las máximas autoridades del Tribunal Electoral viajaron a España con la finalidad de gestionar la posibilidad de capacitar en ese país a funcionarios electorales y dirigentes políticos.

Los magistrados Heriberto Araúz Sánchez, Eduardo Valdés Escoffery y Alfredo Juncá Wendehake se reunieron con el rector de la Universidad Camilo José Cela de Madrid, Samuel Martín-Barbero, y decanos de esa casa de estudios, además del embajador de Panamá en España, Milton Henríquez. Esta universidad se especializa en Programas Iberoamericanos de Gobernanza.

También formó parte de la agenda de trabajo la firma de un convenio entre el Tribunal Electoral y la Universidad de Castilla - La Mancha (España), el cual tiene como objetivo facilitar la cooperación académica en los campos de la enseñanza, la investigación y la capacitación, en programas tanto de grado como de posgrado.

Este documento fue suscrito por el magistrado presidente, Heriberto Araúz Sánchez y Miguel Ángel Collado Yurrita, rector magnífico y representante legal de la Universidad de Castilla- La Mancha.

El acuerdo busca promover la colaboración académica y cultural, además de fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internalización entre ambas entidades, en aquellas áreas de posible cooperación que sean de interés común.

Entre los compromisos suscritos entre ambas instituciones están: la investigación conjunta, programas internacionales de cooperación interuniversitaria, orientación en temas electorales y la difusión de los resultados, que serán establecidos mediante proyectos de trabajo por el personal académico y las instituciones.

Los magistrados también se entrevistaron con representantes del Ayuntamiento de Alcobendas, Premio Europeo de Transparencia.

El encuentro sirvió de marco para recibir información en torno a los métodos de transparencia y el empleo de tecnologías por el Ayuntamiento para fomentar la participación ciudadana.

SEMINARIO “BUENAS PRÁCTICAS, APRENDIZAJE Y RETOS DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS MUJERES EN AMÉRICA CENTRAL, MÉXICO Y REPÚBLICA DOMINICANA”



El Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE), por medio del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), la OEA, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Nacional, la Red de Politólogas y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), organizó el seminario internacional “Buenas prácticas, aprendizaje y retos de la inclusión social y política de las mujeres en América Central, México y República Dominicana”, los días 7 y 8 de septiembre en San José, Costa Rica.

El evento contó con más de 10 especialistas de toda la región expusieron en cuatro mesas de trabajo. Por el Tribunal Electoral de Panamá participó la Lcda. Yara Ivette Campo, directora ejecutiva institucional, quien

explicó que se dieron a conocer los avances normativos en materia de participación política de la mujer en los países objeto de análisis, además se profundizó en temas en los que hay que trabajar paralelamente para lograr una verdadera igualdad en los índices de participación.

La Lcda. Campo también agregó que en los organismos electorales se debe reforzar la educación en valores como la tolerancia y el pluralismo, libres de estereotipos; organizar programas de capacitación en igualdad de género y derechos humanos para periodistas; sensibilizar a los partidos políticos en cuanto a la importancia de la participación de más féminas a nivel de candidaturas, entre otros temas.

Brasil y Panamá intercambian información electoral

Una visita a Brasil para intercambiar experiencias jurisdiccionales y fiscalizadoras en materia de financiamiento de campañas, nulidad de elecciones y utilización de recursos del Estado en comicios, realizaron las autoridades del Tribunal Electoral.

Los magistrados Heriberto Araúz Sánchez, Eduardo Valdés Escoffery y Alfredo Juncá Wendehake conversaron con sus homólogos del Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil, como parte de los actos previos al próximo torneo electoral, a celebrarse en mayo del 2019.

Las autoridades electorales panameñas también participaron en una presentación sobre los avances y las perspectivas de la “Justicia electoral brasileña”, dictada por el Dr. Ciro Leal, jefe de la Asesoría Internacional del TSE. Luego concurrieron a una reunión con el jefe de la Asesoría de Examen de Cuentas Electorales y Partidas, Dr. Eron Pessoa, quien desarrolló el tema de “La financiación de los partidos políticos y fiscalización de las campanas electorales”.

A través del ministro del TSE, Tarcisio Vieira, conocieron sobre “La jurisprudencia de la nulidad de las elecciones por gastos excesivos y el mal uso de los recursos públicos”.



Finalmente, las autoridades electorales fueron recibidas en una audiencia por el presidente del TSE, ministro Gilmar Mendes, el secretario general, Luciano Fuck y el jefe de la Asesoría Internacional, el Dr. Ciro Leal, máximas autoridades de la corporación electoral de Brasil.



Heriberto Araúz Sánchez, magistrado presidente; Eduardo Valdés Escoffery, magistrado primer vicepresidente; Alfredo Juncá Wendehake, magistrado segundo vicepresidente, fueron recibidos por las autoridades electorales de Brasil.

IX CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE JUSTICIA ELECTORAL Y PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA DE LA RED MUNDIAL DE JUSTICIA ELECTORAL

La magistrada suplente del Tribunal Electoral, Myrtha Varela de Durán, participó en la IX Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, actividad que se realizó en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, México, los días 8 y 9 de noviembre de 2017.

La Magistrada fungió como expositora en el panel “Estado de Derecho e Integridad Democrática desde la Perspectiva de la Justicia Electoral”, donde analizó una sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Panamá que puso de relieve la importancia de cumplir con el debido proceso y el cumplimiento de la ley en los procesos internos de los partidos políticos.

La licenciada Varela también estuvo presente en la Primera Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral, actividad organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional) los días 10 y 11 de noviembre en la misma ciudad. El objetivo primordial de esta reunión fue crear la Red Mundial de Justicia Electoral, que será un espacio para el intercambio de las experiencias de los tribunales contenciosos y electorales de las diversas regiones, frente a los contextos complejos que vive la democracia.



XIV

Encuentro de CLARCIEV

Directivos del Tribunal Electoral tuvieron una destacada participación durante la celebración del XIV Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), que se desarrolló en Buenos Aires, Argentina, del 8 al 10 de noviembre.

Correspondió a la directora nacional del Registro Civil, Sharon Sinclair de Dumanoir, presentar un informe ejecutivo de la Mesa de Gestión del Conocimiento y Talento Humano, liderada por Panamá y Perú, que recoge las “líneas de acción para fortalecer el talento humano y reforzar el conocimiento en áreas como gestión documental, innovación tecnológica y estadísticas”.

John Palm Sasso, subdirector nacional de Cedulación, participó en el panel ‘Avances de la identificación digital’, junto a connotados expertos que brindan sus servicios en los distintos organismos de registro de personas en América Latina.

Periódicamente los países miembros del CLARCIEV se reúnen para unir esfuerzos y buscar objetivos comunes para dotar a sus integrantes de políticas públicas integrales, que permitan una gestión de eje transversal en los registros de nacimiento e identificación, creando con ello conciencia entre los Estados y en la población sobre la necesidad de contar con instituciones sólidas del Registro Civil.

El encuentro reunió a las más altas autoridades en materia de registro e identificación de los países de América Latina y el Caribe para intercambiar conocimientos y buenas prácticas.

La delegación del TE estuvo integrada por Sharon Sinclair de Dumanoir, directora nacional del Registro Civil, y Boris Corcho, subdirector; Gilberto Estrada, director nacional de Cedulación, y John Palm, subdirector; Yamileth Quintero, subdirectora regional del Registro Civil de Panamá Centro; y Francisco Zaldívar, abogado del Despacho Superior.



X CURSO ESPECIALIZADO PARA FUNCIONARIOS DE ESTADO SOBRE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



El Instituto Interamericano de Derechos Humanos realizó del 13 al 17 de noviembre, el “X Curso Especializado para funcionarios de Estado sobre utilización del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”.

El objetivo de este curso fue la adquisición de conocimientos en protección de los Derechos Humanos, así como fortalecer la capacidad para emplear adecuadamente los instrumentos jurídicos y la jurisprudencia del SIDH tanto a nivel local como internacional e impulsar el intercambio de experiencias entre las instituciones de los diversos estados.

Por el Tribunal Electoral de Panamá, participaron en tan importante curso: El magistrado presidente, Heriberto Araúz; el Lic. Julio Rodríguez, asistente legal del Despacho Superior; Lic. Luis Carlos Zapata, abogado del Despacho Superior; Lcda. Yanisselly Ariza, asistente del Despacho Superior; Lcda. Yeremi Barría, abogada de la Dirección Nacional del Registro Civil; Lcda. Andreína Acevedo, directora regional del Registro Civil de Veraguas; y la Lcda. Yilka Pérez, asesora legal de la Dirección Nacional del Registro Civil.

Curso latinoamericano especializado sobre “El papel del organismo electoral en la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura Democrática”

Del 11 al 14 de septiembre de 2017 se celebró el “Curso Latinoamericano Especializado sobre el Papel de los Organismos Electorales en la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Democrática”, el cual se desarrolló en la Ciudad de México, organizado por el Instituto Nacional Electoral (INE) mediante su Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE), junto a IIDH/CAPEL y el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.

El objetivo de este curso fue el de intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas que

detonen nuevas ideas para el cumplimiento de los objetivos; identificar y analizar los desafíos que enfrentan los esfuerzos de construcción ciudadana y el fomento de valores democráticos en la región; y abrir nuevos espacios para el intercambio y la colaboración interinstitucional.”

Por el Tribunal Electoral de Panamá participó la licenciada Belsy Castillo del Centro de Estudios Democráticos.



XII Reunión Interamericana de Autoridades Electorales



El Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), en conjunto con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Electoral de la República de Colombia, organizaron la XII Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, los días 26 y 27 de octubre en Cartagena de Indias, Colombia.

Esta reunión abrió nuevamente un espacio al diálogo para que los representantes de los organismos electorales de las Américas conocieran y evaluaran experiencias en

temas como: mecanismos de democracia directa, educación ciudadana, capacitación electoral, democracia interna de los partidos políticos, uso de redes sociales de autoridades electorales y la libertad de expresión en las redes sociales.

En este importante evento participaron más de 20 países que estuvieron representados por sus organismos electorales. Por el Tribunal Electoral de Panamá, participó el Lic. Gilberto Estrada, director nacional de Cedulaación.

Misión de observación electoral para las Elecciones Generales de Honduras



El 26 de noviembre de 2017 se realizaron las Elecciones Generales en Honduras, por lo cual se convocó a representantes de distintos organismos electorales para ser parte de la misión de observación electoral.

Por el Tribunal Electoral de Panamá participaron Raquel Núñez, subsecretaria general, y Lourdes Obregón, coordinadora del Cuerpo de Delegados Electorales.

En estas elecciones se escogieron al presidente de la República, tres vicepresidentes, 128 diputados al Parlamento Nacional y 20 al Centroamericano, además de 298 alcaldías.

Durante la jornada electoral, los observadores destacaron la gran participación ciudadana así como la tranquilidad y el civismo que se reflejó durante el proceso electoral.

PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA Y PRÓSTATA ES GANAR VIDA



Con el propósito de concientizar a los colaboradores sobre la prevención temprana del cáncer de mama y próstata, enfermedad que afecta a miles de hombres y mujeres, el Tribunal Electoral, a través de la Dirección de Recursos Humanos, realizó un conversatorio en el marco de la campaña de la Cinta Rosada y Celeste.

A la magistrada Yara Ivette Campo le correspondió dar el mensaje institucional, donde exhortó a los colaboradores a visitar periódicamente al médico para realizarse los exámenes y así prevenir el cáncer. Además narró experiencias con familiares que enfrentaron esta enfermedad.

Durante el evento, se presentaron los testimonios de Bella Santos, directora de la Oficina Regional Especial de Panamá Centro, y Marta Maddox, administradora de la Casita de Mausí, quienes han pasado por el difícil diagnóstico positivo de cáncer.

Las damas compartieron sus experiencias de lucha para ganarle a esta enfermedad. Agregaron que el apoyo de sus familiares y la fe han sido pilares fundamentales para seguir adelante.

Le correspondió al Dr. Aníbal Villa-Real, director del Instituto Oncológico Nacional (ION), explicar a los funcionarios que la prevención del cáncer consiste en las medidas que se toman para reducir la probabilidad de padecer la enfermedad, la importancia de cambiar de estilo de vida y los hábitos de alimentación.

El momento fue oportuno para que autoridades del TE hicieran entrega de una donación al director de este hospital, de parte de los colaboradores del TE, producto de la venta de artículos promocionales y comida durante la feria institucional realizada recientemente.





Teletón 20 – 30

Para la familia del Tribunal Electoral, es un orgullo estar presente, cada año, en la Teletón 20-30. Para lograr nuestra meta anual de donación, realizamos actividades a nivel nacional que van desde la venta de artículos, comidas, bebidas, además de los populares viernes de jeans, entre muchas otras actividades.

Nuestra historia inicia en el año 2015, cuando los colaboradores se propusieron donar diez mil balboas (B/10,000.00), suma que hemos logrado gracias a todos nuestros funcionarios que de una forma u otra dan su apoyo desinteresado a esta noble causa.

Esta edición no podía ser la excepción. El Club Activo 20-30 anunció dos proyectos metas, los cuales estuvieron enfocados en epilepsia y donación de órganos. El primer proyecto tiene como objetivo mejorar el estilo de vida de los pacientes epilépticos mediante la creación, adecuación y equiparación de un Centro Nacional de Epilepsia. El segundo proyecto

busca la creación de un banco integral de tejidos para el trasplante de piel, membrana amniótica, hueso, córnea y tejido cardíaco. En el 2017, la representación estuvo a cargo de dos niños símbolos: Joseliz Alhia Morales Bernal y Daniel Isaac Pinto.

Ante el compromiso con estas causas, se presentó, el sábado 16 de diciembre, en la Teletón una delegación de colaboradores para hacer entrega de nuestro aporte como Institución. La presentación culminó con el coro del lema **"SOMOS PARTE - HAZ TU PARTE"**.

Nuestro país logró alcanzar la meta propuesta una vez más. Este año la recaudación fue de B/4,012,020.30.

Gracias a todos nuestros colaboradores por su compromiso y entrega con esta noble causa. La satisfacción de dar es el mejor regalo que podemos recibir.



NUBIA MÁGDALA VILLACÍS



El Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador designó el 30 de noviembre de 2017 a la magíster Nubia Villacís nueva presidenta del organismo. Profesional con 21 años de experiencia, siete en el sector público y 14 en la empresa privada.

Magíster en Comunicación y Desarrollo – Universidad de Guayaquil
Diplomado en Asistencia Electoral y Observación Internacional – Universidad de Valencia.

Diplomado Superior en Periodismo Judicial – Pontificia Universidad Católica de Quito.

Licenciada en Comunicación Social – Universidad de Guayaquil.

Técnico Superior - Profesora de Educación Básica.

ANA MARCELA PAREDES

El Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador designó el 30 de noviembre de 2017 a la licenciada Ana Marcela Paredes nueva vicepresidenta del organismo. Fue primera consejera alterna del Consejo Nacional Electoral en el Concurso de Méritos y Oposición, organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Investigadora y estudiosa de los temas de participación ciudadana, desarrollo local y ciudadanía. Cuenta con maestrías en Relaciones Internacionales y en Administración Pública, otorgadas por la Universidad de Syracuse, Escuela (Maxwell) de Ciudadanía y Asuntos Públicos, en los Estados Unidos.

Desde el Consejo Nacional Electoral plantea construir desde la diversidad, siendo este el peldaño consecuente con una vida pensada para servir a la gente, aportando a una ciudadanía ecuatoriana más democrática e incluyente.



HALIMAH YACOB



La musulmana, Halimah Jacob, se convirtió el 13 de septiembre en la primera presidenta de Singapur al ser la única candidata que superó todos los requisitos para las previstas elecciones a la jefatura del Estado.

Yacob nació en 1954 en Singapur. Es hija de un musulmán de origen indio y de madre malaya.

Se inició en política con el Partido de Acción Popular (PAP) que gobierna el país desde 1959, y entró en el Parlamento en 2001.

Consiguió su primera cartera en 2011 como ministra de Deportes, Juventud y Desarrollo Comunitario, y dos años después ocupó la presidencia del Parlamento.

<http://www.abc.es/internacional/abci-musulmana-halimah-yacob>

SOORONBAI JEENBEKOV

La Comisión Electoral Central de Kirguizistán anunció el 31 de octubre que el ex primer ministro, Sooronbai Jeenbekov, había ganado la elección presidencial.

Las elecciones presidenciales fueron realizadas el 15 de octubre. Once candidatos participaron en la competencia y 1,697.868 electores emitieron su voto.

De acuerdo con la comisión, Jeenbekov ganó las elecciones con 54,22 por ciento de los votos. El segundo lugar fue para el candidato Omurbek Babanov, quien obtuvo 33,49 por ciento de los votos.

Jeenbekov, de 58 años de edad, sirvió como primer ministro desde abril de 2016 hasta ser nombrado candidato por el Partido Socialdemócrata de Kirguizistán.

<http://spanish.xinhuanet.com>,



SEBASTIÁN PIÑERA



El ex mandatario conservador, Sebastián Piñera, sacó una ventaja de 9 puntos a Alejandro Guillier con el 99% de mesas escrutadas y gobernará Chile por los próximos cuatro años.

Con un total de 99,62% de las mesas escrutadas, Piñera obtiene el 54,57% de los votos, frente al 45,43% del aspirante oficialista, el senador Alejandro Guillier. De este modo, Piñera, que ya gobernó el país entre el 2010 y el 2014, se convierte en el próximo presidente de Chile para el periodo 2018-2022, sucediendo por segunda vez en la historia a Michelle Bachelet al frente de la jefatura del Estado. Esta es la primera elección presidencial en que participan los chilenos que viven en el extranjero, donde se impuso Guillier con un 71,13% frente al 28,87% de Piñera. Los cerca de 40.000 votantes chilenos en 62 países representan solo un 0,18% del conteo nacional.

<https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/elecciones-chile-segunda-vuelta-2017>

GEORGE WEAH

El único africano ganador de un Balón de Oro, el exfutbolista George Weah, es el nuevo presidente de Liberia, con el 98 % de los votos escrutados de la segunda vuelta de las elecciones celebrada el 26 de diciembre.

Según los resultados provisionales, anunciados por la Comisión Electoral Nacional (NEC), Weah, del Congreso por el Cambio Democrático (CCD), obtuvo el 61,5 % de los votos, frente al 38,7 % del actual vicepresidente Joseph Boakai, del Partido de la Unidad (PU).

George Weah se propuso un nuevo reto: ser presidente de su país. Regresó a Liberia recién terminada la guerra. En 2005, en las primeras elecciones de la postguerra, se enfrentó a Ellen Johnson Sirleaf, que se impuso a la popularidad del futbolista, percibido como inexperto, y se coronó la primera mujer presidenta en África. El segundo intento para llegar a la alta política llegó en 2011. Esta vez se presentó como vicepresidente, pero tampoco lo consiguió. En 2014, ganó como senador de su condado de Montserrado, en Monrovia.

<http://www.wradio.com.co/noticias/internacional/george-weah-gana-las-elecciones-en-liberia>



¿CUÁLES HAN SIDO LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN COLOMBIA CON MÁS CANDIDATOS?

- 1990** - Hubo seis precandidatos liberales: el candidato liberal fue elegido por votación popular. César Gaviria consiguió 2.8 millones de votos,
- 1994** - Fueron las primeras elecciones presidenciales desde la proclamación de la Constitución del 91, que trajo la creación de nuevas figuras como la segunda vuelta presidencial.
- 1998** - 13 candidatos presidenciales participaron en la primera vuelta.
- 2002** - En total, 11 fórmulas para la presidencia y vicepresidencia.
- 2006** - Siete fórmulas participaron en la elección presidencial consecutiva. Fue la primera vez que un partido distinto al Conservador y el Liberal llegaba al segundo lugar:
- 2010** - 9 fórmulas participaron en el tarjetón. En la segunda vuelta, Santos obtuvo 9 millones de votos, obteniendo el 69% del total, e imponiendo un nuevo récord de votación en Colombia.
- 2014** - En las más recientes elecciones presidenciales participaron cinco fórmulas, siendo la menor cantidad desde la implementación de la Constitución del 91.

<http://www.rcnradio.com/nacional/cuales-las-elecciones-presidenciales-colombia-mas-candidatos/>

EN 35 AÑOS DE VIGENCIA DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO, BOLIVIA REGISTRÓ 42 PROCESOS ELECTORALES

Entre elecciones presidenciales, comicios subnacionales (departamentales y municipales) y referendos.

De igual forma, se detecta que entre los años 1985 y 2015 se registraron 10 elecciones municipales; mientras que hubo al menos, tres procesos departamentales: En 2005, para elegir prefectos; y en 2010 y 2015, para elegir los denominados gobernadores departamentales.

Lo que más se registra entre los procesos electorales son los referendos. En total, desde 2004 hubo 18 consultas a la ciudadanía, las cuales van desde asuntos de la política en torno a los hidrocarburos hasta el referendo sobre la aprobación de una nueva Constitución.

Entre las consultas también está la del referendo constituyente del año 2009, el referendo del 21 de febrero de 2016 cuando el 51% ratificó el artículo 168 de la Carta Magna que establece el tiempo de mandato de un presidente e indica, además, las veces que puede ser reelecta una autoridad (una sola vez de manera continua).

En la recopilación también se anotó la elección de constituyentes, rumbo a la Asamblea Constitucional de 2006; y los comicios judiciales de 2011 que tuvieron el objetivo de que el electorado eligiera a las altas autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional.

<http://www.paginasiete.bo/nacional/2017/10/6/anos-bolivia-registro-procesos-electorales-154789.html>

PARIDAD

La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable. A diferencia de las cuotas, es una medida permanente. La paridad debería aplicarse dentro de órganos ejecutivos, legislativos, judiciales y autónomos. También en organismos internacionales y privados.

De acuerdo con el artículo 18 de la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, emitida por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), la paridad “Se expresa en disposiciones legales y regulatorias de regímenes y sistemas electorales que incorporan en las listas oficializadas el 50 % de candidaturas para cada sexo, tanto en cargos titulares como suplentes (...)”. Incorpora dos criterios ordenadores (mandatos de posición) en las listas partidarias: la paridad vertical y la paridad horizontal. Estos criterios son aplicables tanto a listas cerradas como a listas abiertas, cargos uninominales y/o plurinominales.

Además, dispone que la paridad deba ser:

Vertical. En las listas plurinominales, la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres debe efectuarse de manera alternada y secuencial (uno a uno) en toda su extensión y de modo descendiente, tanto en los cargos titulares como en los cargos suplentes. Si se trata de listas partidarias uninominales, la paridad se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes con el sexo opuesto al que detenta el cargo de titular.

Horizontal. Participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales, simultáneamente debe acordarse encabezamientos de mujeres y hombres por igual.

En la región, la paridad está reconocida en Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela

Autora: **María del Carmen Alanís**

Definición completa: www.iidh.ed.cr/capel/

CALENDARIO ELECTORAL

	<i>Costa Rica</i>	<i>Presidente</i>	<i>02-04-2018</i>
	<i>Costa Rica</i>	<i>Asamblea Legislativa</i>	<i>02-04-2018</i>
	<i>Nepal</i>	<i>Asamblea Nacional</i>	<i>02-08-2018</i>
	<i>Ecuador</i>	<i>Consulta Popular</i>	<i>02-19-2018</i>
	<i>El Salvador</i>	<i>Asamblea Legislativa y Consejos Municipales</i>	<i>03-04-2018</i>
	<i>Cuba</i>	<i>Asamblea Nacional</i>	<i>03-11-2018</i>
	<i>Paraguay</i>	<i>Presidente</i>	<i>04-22-2018</i>

¿TE MUDASTE?

No olvides que debes actualizar tus datos,
para que puedas votar cerquita de tu nueva residencia.

ACTUALÍZATE

En la oficina del Tribunal Electoral más cercana
o en los puestos de verificación.



HAZ
TU PARTE

 www.verificate.pa
www.tribunal-electoral.gob.pa
 800-1111     tepanama